

Uno de los objetivos del Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada – G-5 es documentar las experiencias de aplicación de los mecanismos de conservación privada en el país; en varios esfuerzos del G-5, éste ha acumulado información valiosa y lecciones aprendidas sobre el tema, las cuales ha difundido a través de diversos medios. En esta ocasión quiere dar a conocer una publicación que presenta los mecanismos de conservación privada que existen para Colombia y profundiza en tres de éstos: Reserva Natural de la Sociedad Civil, Servidumbre Ecológica y Acuerdos de Conservación-Producción. Para cada uno de estos tres mecanismos se presentan experiencias exitosas de su aplicación en casos reales, ya sea para lograr un objetivo de conservación definido o para resolver un conflicto ambiental.

El G-5 espera que esta publicación sea útil y práctica para facilitar el proceso a quienes en el futuro deseen contribuir a la conservación de la biodiversidad aplicando alguno de estos mecanismos, motivándose a ser parte activa de esta importante labor.

Mecanismos de conservación privada: **una opción viable en Colombia**

El Grupo Interinstitucional Colombiano de Herramientas de Conservación Privada –G5- conformado por la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RESNATUR), Fundación Natura, Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), The Nature Conservancy (TNC), y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), ha trabajado, desde el 2002, en la profundización del conocimiento y análisis de los mecanismos de conservación privada en Colombia, con el fin de posicionarlos y promover planes y proyectos que fortalezcan los procesos de conservación de la biodiversidad que los propietarios privados desarrollan en sus predios.

Teniendo en cuenta que el 85% de la tierra está en manos de propietarios privados, es importante complementar esfuerzos y trabajar con ellos para empoderar sus procesos de conservación, reconociendo el aporte que hacen para generar impacto positivo sobre la biodiversidad colombiana.



**Grupo Colombiano Interinstitucional
de Herramientas de Conservación Privada – G5**



*Mecanismos de
conservación privada:
una opción viable en Colombia*

**Grupo Colombiano Interinstitucional
de Herramientas de Conservación Privada – G5**

A faint, light gray illustration of a plant branch with several leaves is located in the bottom right corner of the page. The leaves are simple in shape with visible veins, and the branch extends upwards and to the left.



Elsa Matilde Escobar - Directora Ejecutiva:
fundacionnatura@natura.org.co
www.natura.org.co



Jairo Rodriguez - Director Ejecutivo
resnatur@resnatur.org.co
www.resnatur.org.co



Julio Cárcamo – Director del Programa
 Andes Tropicales del Norte
colombia@tnc.org
www.nature.org, www.espanol.tnc.org



Mary Lou Higgins - Directora Ejecutiva
www.wwf.org.co



Julia Miranda - Directora
atencionusuario@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

Primera Edición, Bogotá Noviembre 2010

ISBN: 978-958-44-7490-2

Comité Editorial

Clara Solano Gutiérrez (Fundación Natura),
 Lourdes Peñuela Recio (Resnatur)
 Carolina González Delgado (UAESPNN)

Editora

Natalia Ocampo Peñuela

Fotografías

Fundación Natura, Resnatur, Natalia Ocampo P.

Impresión

La Imprenta Editores S.A.
laimprenta@etb.net.co

Cítese como:
 Ocampo-Peñuela, N. (Editora). 2010. *Mecanismos de Conservación Privada: una opción viable en Colombia. Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada. Bogotá, Colombia.*



Esta publicación se imprimió en papel
 100% reciclado y 100% reciclable



Contenido



Presentación5



Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada: G-57



Mecanismos de Conservación Privada 19



Experiencias exitosas47



Lecciones aprendidas y nuevos desafíos 91

Literatura citada95

Anexos97



Agradecimientos

Esta publicación no hubiera sido posible sin la amable y pertinente colaboración de los principales actores de las experiencias exitosas. El Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada G-5 quiere agradecer especialmente a:

- *El Señor Jack Z. Rotlewicz por la amable disposición y completa documentación de su experiencia en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Villa Paz" de propiedad de su familia.*
- *A Milton Rueda y Lucía Ardila por su entusiasmo y deseo de compartir la información y documentos de su experiencia de Servidumbre Ecológica en su Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Páramo-La Floresta".*
- *A Alejandro Olaya, director de la Fundación Palmarito y a Jorge Londoño, propietario de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Palmarito por el apoyo y disposición en la documentación de su experiencia de resolución de conflicto con las empresas petroleras.*
- *A Jose Humberto Jaramillo y familia por proporcionar todos los documentos para documentar el caso de Servidumbre en su Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Nevera". A José Castaño, antiguo coordinador del Nodo Jardín de RESNATUR, por su apoyo en la documentación de esta experiencia de Servidumbre Ecológica en pro de la conservación del Loro Orejiamarillo.*
- *A Fredy Galvis y familia por el apoyo en la documentación del proceso del Acuerdo de Conservación-Producción entre su predio "El Cedral" y Fundación Natura. A Leiber Peñaloza de la Fundación Natura por el apoyo en este proceso.*

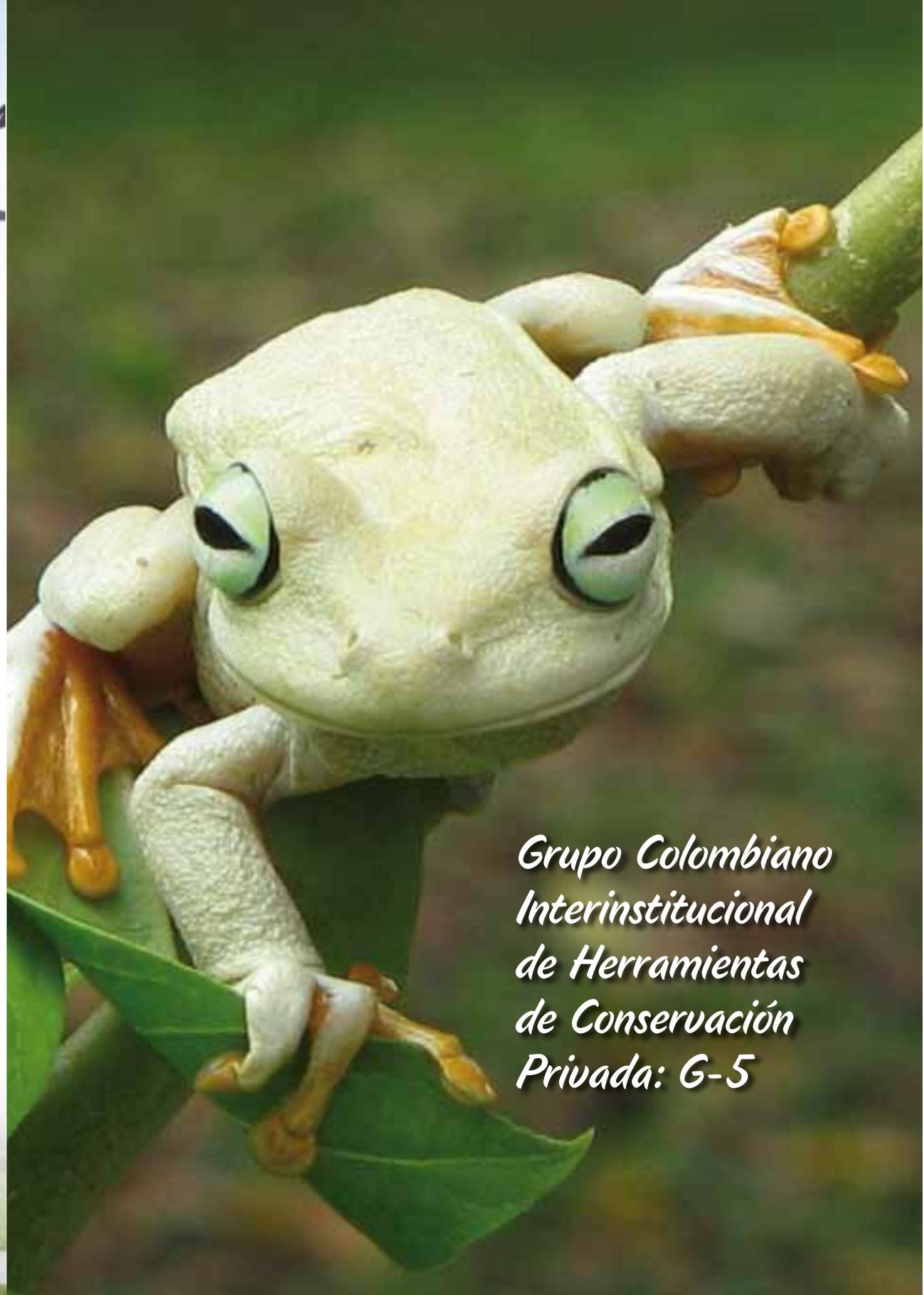
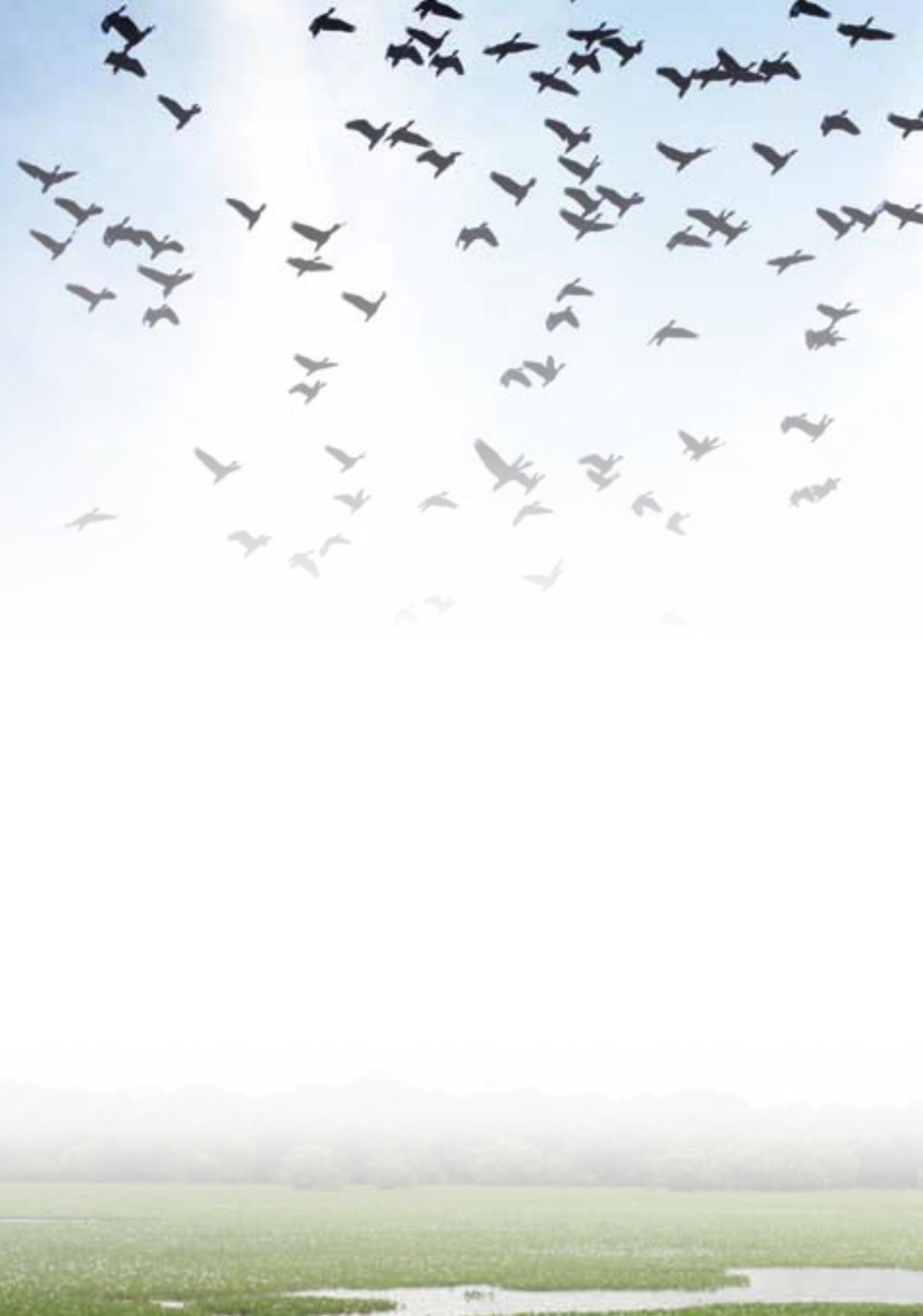
Presentación

Para el Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada G-5, conformado por la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RESNATUR), Fundación Natura, Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), The Nature Conservancy (TNC), y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), es de gran satisfacción presentar esta publicación "Mecanismos de conservación privada: una opción viable en Colombia". Ésta surge como resultado de los objetivos y proyecciones de nuestro grupo en el esfuerzo de desarrollar y sistematizar experiencias de uso de las herramientas y mecanismos de conservación privada. Las experiencias aquí presentadas fueron todas apoyadas por el G-5 y demuestran cómo los propietarios privados lograron aplicar efectivamente dichos mecanismos para cumplir objetivos de conservación específicos o para resolver conflictos ambientales y defender los recursos naturales que conservan en sus predios.

En esta publicación encontrará una descripción del G-5, sus principales resultados e impactos, y sus proyecciones; también una descripción de nueve de los mecanismos de conservación más usados en Colombia, y la profundización en tres de

estos: Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Servidumbres Ecológicas y Acuerdos de Conservación-Producción. Por ser esta una guía práctica y de aplicación de los mecanismos, quisimos documentar y presentar cinco experiencias exitosas en el uso de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Servidumbres Ecológicas y Acuerdos de Conservación-Producción para alcanzar un objetivo específico de conservación de la biodiversidad, y para resolver conflictos ambientales y defender sus territorios privados de fuertes intervenciones. Finalmente, se presentan unas lecciones aprendidas y desafíos que pretenden motivar al lector a unirse al reto de la conservación privada en Colombia, a empoderar sus procesos utilizando los mecanismos aquí presentados, y a documentar sus experiencias para compartirlos con otras personas y organizaciones interesadas.

Esta publicación nace como una iniciativa para motivar a los propietarios privados a conservar en sus tierras, el objetivo es que sea una publicación útil y práctica que facilite el proceso a quienes en un futuro deseen contribuir a la conservación privada aplicando alguno de estos mecanismos, convirtiéndose en actores de esta importante labor.



*Grupo Colombiano
Interinstitucional
de Herramientas
de Conservación
Privada: G-5*



Organizaciones que lo conforman



Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RESNATUR

RESNATUR es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que reúne a propietarios de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en torno a una misión común: contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la diversidad biológica, para la construcción de tejido social, modelos de vida y desarrollos alternativos, con criterios de equidad generacional, étnica y de género.

Fue fundada en 1991 por iniciativa de propietarios de tierras que compartían un interés por conservar un ambiente sano y diverso para sus hijos, desde entonces se ha consolidado como la única Red de Reservas de orden nacional, con un marcado

liderazgo en el ámbito de la conservación privada en Colombia. RESNATUR lideró el reconocimiento de la categoría de Reserva Natural de la Sociedad Civil en la Ley 99 de 1993, siendo ésta la única figura de conservación privada en Colombia. Lideró, en unión con otras organizaciones, el proceso de conformación de la Alianza Latinoamericana de Redes de Conservación Privada, siendo ejemplo para otros países en esquemas de conservación en tierras privadas. Actualmente RESNATUR tiene 264 socios entre los que se encuentran personas naturales y personas jurídicas dueñas de predios en todo el territorio nacional, organizados en 11 Nodos regionales.

La conservación para RESNATUR se entiende como la protección de la vida, la recuperación natural y valoración cultural, la reproducción de especies útiles y amenazadas, y el desarrollo sostenible a través de la búsqueda de alternativas sociales, económicas y tecnológicas amigables con la naturaleza. En las Reservas se encuentran distintos procesos que en la mayoría de los casos asocian sistemas de producción sostenibles con la preservación de ecosistemas naturales.



Fundación Natura

La Fundación Natura fue creada, en 1984, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro cuya misión es contribuir a la conservación la diversidad biológica de Colombia y a la búsqueda de alternativas de uso y manejo sostenible de los recursos naturales. Para lograrlo, la Fundación Natura ha trabajado en distintos ámbitos de la conservación en Colombia: ha liderado procesos de creación y ha desarrollado programas de conservación en áreas protegidas públicas en distintos lugares del territorio nacional; trabaja en alianza con las comunidades y organizaciones de base que habitan las áreas de alta diversidad biológica así como con funcionarios de los gobiernos nacional, regional y local. Recientemente ha incurrido en el tema de la implementación de buenas prácticas productivas y sostenibilidad empresarial.

La estrategia de trabajo de la Fundación Natura consiste en promover e implementar proyectos para la generación de conocimiento; la integración, divulgación y socialización de información; la promoción de la organización y gestión local y la capacitación y actualización permanente. Para adquirir la influencia política y ejecutar dichos proyectos, debe conseguir los recursos a través del apoyo, el reconoci-

miento y la cooperación necesaria, soportándose en una labor administrativa eficiente y en procesos participativos con los actores involucrados y manteniendo una visión integradora.

La Fundación ha diversificado sus actividades y ofrece un portafolio de servicios dentro de los que se encuentran: la planificación ecorregional y ordenamiento territorial, estrategias para la conservación, manejo y monitoreo de la biodiversidad, proyectos de cambio climático que incluyen bancos de mitigación de carbono y proyectos de adaptación, herramientas e incentivos para la conservación en tierras privadas, esquemas de reconocimiento y pago por servicios ambientales, asistencia técnica y promociones de sistemas productivos sostenibles, apoyo en la construcción de políticas públicas ambientales, capacitación, educación ambiental y etnoeducación, ecoturismo y turismo sostenible, fortalecimiento de áreas de reservas privadas y estaciones de investigación, planes maestros de áreas protegidas públicas y privadas, diseño de estrategias para conformación de corredores biológicos, manejo integrado de cuencas y ecosistemas con énfasis en restauración, monitoreo de la biodiversidad y planificación predial que lleva a la sostenibilidad económica social y ambiental.



World Wide Fund for Nature - WWF

El Fondo Mundial para la Naturaleza o WWF por sus siglas en inglés es la organización conservacionista independiente más grande del mundo, fue creada en 1961 y tiene oficinas en más de 100 países. En Colombia, el accionar de esta organización empezó en 1964 y en 1993 se instaló como oficina de trabajo en este país. Trabaja con un gran número de socios estratégicos en cuatro de las más importantes y diversas áreas de Colombia: el Chocó-Darién, Los Andes del Norte, la cuenca del Orinoco y el Bioma Amazónico.

La apuesta de WWF está centrada en que se asegure la integridad ecológica de los ecosistemas prioritarios, al tiempo que impulsa el desarrollo sostenible social y económico, así como la reducción de la huella ecológica. Para lograr una conservación en el largo plazo, se desarrollan cuatro líneas de acción estratégica: Marcos de política y sistemas de gobernanza para mejorar la conservación de la biodiversidad y del paisaje; Responsabilidad social y ambiental de los sectores empresarial y productivo; Fomento de los medios de subsistencia basados en el uso sostenible y viable de los recursos naturales; y Conciencia pública y consumo responsable.

WWF trabaja por un planeta vivo, y su misión es detener la degradación del ambiente natural de la Tierra y construir un futuro en el que el ser humano viva en armonía con la naturaleza: Conservando la diversidad biológica mundial; Asegurando que el uso de los recursos naturales renovables sea sostenible; y Promoviendo la reducción de la contaminación y del consumo desmedido.



The Nature Conservancy – TNC

The Nature Conservancy es una organización global que tiene como misión conservar las plantas, animales y comunidades naturales que sostienen la diversidad de vida en La Tierra mediante la protección de tierras y aguas que necesitan para sobrevivir. TNC fue fundada en 1951 y actualmente trabaja en más de 30 países alrededor del mundo con un enfoque de no confrontación y búsqueda de soluciones pragmáticas para la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las personas. TNC utiliza "Diseño para la Conservación" una metodología científica y efectiva para conservar áreas naturales y los servicios ambientales que prestan. Con más de un millón de personas como miembros y colaboradores de la organización, TNC trabaja con cientos de socios y aliados en todo el mundo incluyendo gobiernos, organismos multilaterales, comunidades tradicionales e indígenas, organi-

zaciones no gubernamentales, sectores productivos, empresa privada y personas. Gracias a su enfoque colaborativo, TNC ha apoyado la conservación efectiva de 50 millones de hectáreas de ecosistemas terrestres, más de 5,000 kilómetros de ríos y cientos de áreas marinas.



Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, es un organismo del sector central de la administración que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, en-

cargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.

Su misión es administrar el sistema de áreas protegidas estatales en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Actualmente cuenta con gran cantidad de áreas protegidas que cubren el 9,98% del territorio terrestre y el 1,30% del territorio marino, representado en un área total de 12.602.320,7 hectáreas (11.390.994 hectáreas terrestres y 1.211.325,78 hectáreas marinas). La totalidad del área está conformada por: 41 Parques Nacionales Naturales, 11 Santuarios de Flora y Fauna, 2 Reservas Nacionales Naturales, 1 Vía Parque y 1 Área Natural Única.

¿Qué es?

Es un Grupo Interinstitucional de trabajo en Herramientas de Conservación Privada. Se conformó en Colombia en el año 2002; inicialmente tenía como miembros a cuatro organizaciones: la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RESNATUR), la Fundación Natura, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y The Nature Conservancy (TNC). Posteriormente, en el año 2006, se unió la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (UAESPNN). Se ha denominado "G-5" por estar integrado por 5 instituciones.

Su objetivo es: "Fortalecer la cooperación interinstitucional aunando esfuerzos alrededor de actividades, programas y proyectos donde se fortalezcan los aportes de la sociedad civil a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, buscando construir una visión y estrategias generales para el tema de las herramientas de conservación privada en Colombia".

¿Por qué y para qué se conformó?

Colombia es uno de los países megadiversos de Latinoamérica y del mundo, y por ello requiere estrategias de conservación efectivas que aseguren la supervivencia de la gran cantidad de especies que hoy existen. La estrategia más usada, y probablemente la más efectiva y económica, es la conservación "in situ", que mantiene el hábitat de las especies saludable para garantizar su presencia y éxito reproductivo. Por tal razón, se han designado áreas na-

turales importantes como áreas protegidas públicas (Parques Nacionales Naturales, Santuarios de Flora y Fauna, Áreas Naturales Únicas, entre otras categorías); aun así, se calcula que en Latinoamérica menos del 8% del área total se encuentra bajo la figura de áreas protegidas públicas y en Colombia es un poco menos del 11%. Áreas importantes para la conservación de la biodiversidad se encuentran en propiedades privadas, siendo los propietarios quienes por voluntad propia han venido realizando significativos esfuerzos por conservar parches de ecosistemas naturales en sus propiedades, concientes que sus acciones trascenderán y generaran impactos positivos en el ambiente para las generaciones futuras. Es en estas áreas donde se debe focalizar el trabajo para complementar el esfuerzo del Estado por conservar la biodiversidad.

El interés y trabajo de cada una de las cuatro organizaciones iniciales en temas de conservación de la biodiversidad, resultó en la idea de cooperar institucionalmente y trabajar por fortalecer las estrategias, herramientas y mecanismos de conservación privada que existen en Colombia, para empoderar a los propietarios privados y apoyar su decisión de conservar los ecosistemas naturales.

Ante la necesidad de unir esfuerzos, desde los ámbitos público y privado, para la conservación de la alta biodiversidad colombiana, las cuatro organizaciones invitan a la UAESPNN a vincularse al grupo para la organización y realización del VII Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas, realizado en Cartagena, Colombia en el año 2006, cuyo objetivo y eje transversal de las discusiones y participación fue el tema de la cooperación público-privada.



Principales resultados e impactos

- ◆ *Conformación de un grupo, que ha venido trabajando y fortaleciendo un proceso interinstitucional por más de 8 años, para avanzar en el tema de las herramientas y mecanismos de conservación privada.*
- ◆ *Análisis, debate y difusión de la figura jurídica de Servidumbre Ecológica en el contexto del derecho colombiano y en otros países latinoamericanos:*
- 2001 - Consultoría de apoyo al G5: "Las Servidumbres en la Legislación Colombiana" (WWF: Ponce de León)
- 2002 - Realización del Primer Seminario "Las Servidumbres Ecológicas: Un mecanismo jurídico para la conservación en tierras privadas", en alianza con la Universidad Externado de Colombia; publicación impresa y distribución de las respectivas memorias.
- 2003 - Realización del "Segundo Seminario de Herramientas para la Conservación Privada en Colombia" con el apoyo de USAID; publicación impresa y distribución de las respectivas memorias.
- 2003 - Publicación: "Las Servidumbres Ecológicas en Colombia y Latinoamérica: marco conceptual y legal" (RESNATUR, TNC & WWF).
- ◆ *Liderazgo para la conformación de la Alianza Latinoamericana de Redes de Conservación Privada, grupo que reúne organizaciones y redes de 17 países (los 8 de Centroamérica y 9 Suramericanos) con el fin de contribuir al posicionamiento, fortalecimiento y consolidación de las diversas iniciativas de conservación privada en América Latina. Este liderazgo responde, en gran medida, a que Colombia es el país pionero y líder en la constitución de Reservas Na-*

turales de la Sociedad Civil por iniciativa de propietarios y organizaciones privadas agrupadas en RESNATUR.

- **2003** – Participación en el V Congreso Interamericano de Conservación de Tierras Privadas en Cancún, México. Durante este evento con la coordinación de la Mesa Social por parte de RESNATUR, y basándose en una necesidad identificada por el Grupo, se llevo a cabo una reunión informal con representantes de 7 países para conocerse mejor, intercambiar experiencias y fortalecer el proceso de conservación privada. Se acuerda conformar una Red como estrategia a nivel Latinoamericano para avanzar en el tema.
- **2004** – Participación en el VI Congreso Interamericano de Conservación de Tierras Privadas en Valle Nevado, Chile. En éste, el G5 coordina la Mesa Social generándose un espacio formal para compartir el trabajo de 11 redes de 9 países, a través de una encuesta para establecer la línea base de las Redes de Reservas en Latinoamérica, y se acuerda conformar la Alianza y reunirse en Venezuela en 2005. En la "Declaración de Valle Nevado" del Congreso se reconoce la conformación de la **Alianza Latinoamericana de Redes de Reservas**, se acuerda realizar los Congresos cada dos años y no anualmente como anteriormente se hacía para intercalar con reuniones de la Alianza año de por medio, y así fortalecerla. El G5 asume el compromiso de realizar, en Colombia en el 2006, el VII Congreso.
- **2005** – El G5 apoya a la Red Venezolana Aprinatura en la organización y
- realización del Encuentro de la FE - Alianza Latinoamericana de Redes de Reservas en el Hato La FE, Corozopando, Venezuela. En este evento participaron 16 países, se realizó un ejercicio de planeación estratégica de la Alianza resaltando la importancia de denominarse **Alianza Latinoamericana de Redes de Conservación Privada**, con el fin de dar opción a la participación de otros procesos de conservación en este proceso. Se firma la "Declaración de la FE" la cual se constituye en el horizonte de principios y contiene los temas centrales que guían la Alianza.
- **2006** – Organización y realización del VII Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas en Cartagena, Colombia. El objetivo del Congreso fue dimensionar la importancia de la cooperación público-privada en la conservación de la biodiversidad. El G5 propuso y coordinó la primera mesa de trabajo con propietarios privados de Latinoamérica que ahora hace parte de la estructura de todos los Congresos. Se publicaron y distribuyeron, en medio impreso y digital, las respectivas memorias. Paralelo a este Congreso se acuerda firmar el convenio marco para el trabajo interinstitucional del G5.
- **2008** - Participación en la reunión de la Alianza y en el VIII Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas en Río de Janeiro, Brasil. El G-5 participó activamente con una ponencia como grupo "Histórico estrategia de Alianza Latinoamericana de Redes de conservación privada" (Peñuela, L., Alzate, O., Moreno, P.); además de otras ponencias de las organizaciones que lo

componen, en las que se presentaron experiencias sobre turismo y acuerdos de conservación, entre otras actividades de conservación.

- ◆ *Fortalecimiento de la investigación jurídica y política de la participación de la sociedad civil en la conservación con el fin de formular una propuesta normativa que permitiera desarrollar el tema de herramientas de conservación privada en Colombia.*
- **2004–2006** – El G5 desarrolló dos consultorías lideradas por la Dra Eugenia Ponce de León: “Sociedad Civil y Conservación Ambiental: marco jurídico y político de la participación de la sociedad civil en la conservación de la diversidad biológica en Colombia” (TNC: Correa 2004); y “La participación de la sociedad civil en las políticas sectoriales: análisis de sus efectos sobre la puesta en marcha de herramientas privadas de conservación” (TNC: Guerrero 2005).
- Los documentos anteriores fueron insumos importantes para la construcción del documento: “Bases jurídicas y elementos para el desarrollo legal de herramientas de conservación en tierras de propiedad privada en Colombia” (WWF: Ponce de León 2006) que el G5 presentó como capítulo sugerido al Decreto que reglamenta el SINAP.

- ◆ *Participación en la producción intelectual que recoge reportes de nueve países respecto al tema de conservación privada en países amazónicos.*

- **2009** – A nombre del G5, Pía Escobar y Clara Solano (Fundación Natura) escriben los capítulos de Colombia y Venezuela en el libro “Conservación Privada y Comunitaria en los Países Amazónicos” publicado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
- ◆ *Elaboración de la propuesta “Fortalecimiento institucional y reforma de políticas para incrementar la conservación de la biodiversidad en los predios productivos en Colombia” para presentar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para formular el proyecto que fortalecerá el proceso de conservación privada en Colombia.*
- **2009** – Reuniones de concertación del G5 y elaboración de la propuesta.
- **2010** – La propuesta fue aprobada por el PNUD con recursos del Global Environmental Facility (GEF) y se avanza en la formulación del proyecto y alianzas estratégicas para su cofinanciación y ejecución en el período 2011-2013.

Proyecciones

El G5 tiene grandes retos por asumir y esfuerzos por realizar para continuar fortaleciendo los procesos de conservación privada en Colombia. A continuación presentamos las principales áreas de colaboración:

Fortalecer el marco legal y jurídico de los mecanismos para la conservación privada en Colombia.

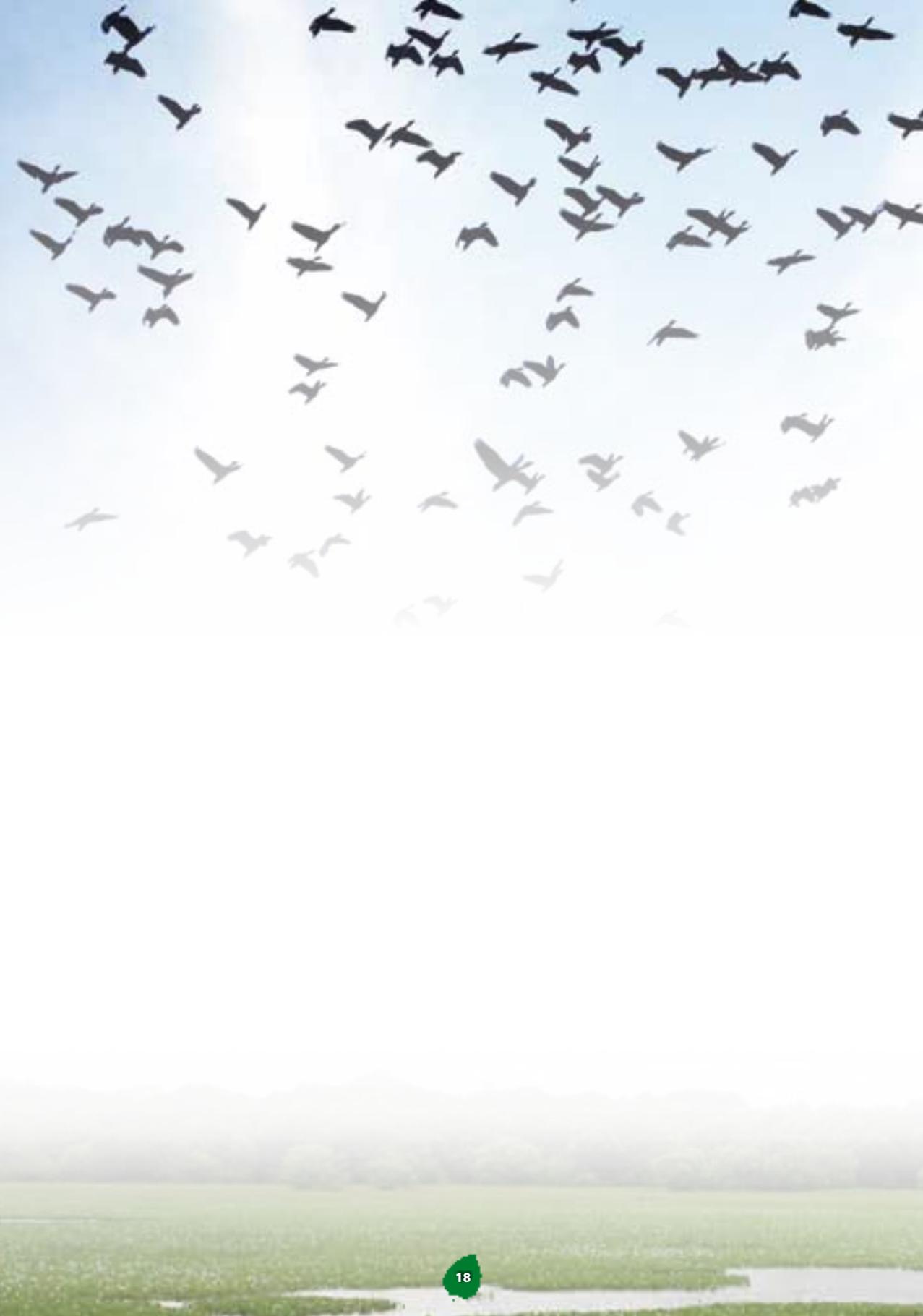
Desarrollar y sistematizar experiencias de uso de los diversos mecanismos de conservación privada.

Generar capacidades a nivel institucional (públicas y privadas) para apoyar la conservación privada.

Gestionar recursos, en diferentes fuentes, para apoyar los esfuerzos de conservación privada.

Continuar visibilizando y fortaleciendo los esfuerzos de los propietarios privados que hacen conservación en tierras Colombianas.

Apoyar la implementación de incentivos a la conservación privada.



*Mecanismos
de Conservación
Privada*



Marco conceptual de los mecanismos de conservación privada en Colombia

¿Qué se entiende por Conservación Privada?

Primero es importante conocer sus orígenes en América Latina para entender el desarrollo de los distintos mecanismos de este tipo de conservación. En estas biodiversas tierras, la voluntad de los propietarios privados por destinar algunas de sus áreas para conservación resultó en la creación de Reservas Privadas y, posteriormente, de Redes de Reservas; también durante el movimiento de las ONG's éstas adquirieron o recibieron en donación tierras cuyo destino único era la conservación de la biodiversidad. Así fue creciendo el movimiento y se desarrollaron más estrategias de conservación privada como las que hoy se conocen.

La conservación privada, según el G-5, se define como: las "acciones voluntarias o decisiones éticas individuales o colectivas, que generan procesos de conservación y vinculan a la sociedad civil en la planeación y el ordenamiento territorial, y en el manejo de los recursos naturales". También puede ser definida desde una perspectiva jurídica de participación de la sociedad civil en procesos de conservación, en este caso sería "los instrumentos legales que pueden ser utilizados con propósitos de conservación de la biodiversidad,

mediante la determinación de un objeto con tales fines, bien sea por vía contractual, (Acuerdo de voluntades), o mediante acto unilateral" (TNC: Correa 2004). Así, la conservación privada puede suceder de manera individual en un predio (Reserva Natural de la Sociedad Civil), o de manera colectiva mediante un acuerdo de voluntades; es un acto voluntario que responde a visiones y convicciones del individuo.

La conservación privada abarca varias actividades dentro de las que se encuentran: preservación de fragmentos de ecosistemas naturales, restauración y regeneración de ecosistemas perturbados, aplicación de prácticas productivas limpias y sostenibles que complementan la labor de preservación, fortalecimiento de procesos comunitarios de conservación, enriquecimiento de los ecosistemas con especies nativas, mejoramiento de la conectividad estructural y funcional de los ecosistemas del predio, generación de información sobre biodiversidad, ecoturismo, giras académicas, educación ambiental, entre muchas otras que dependen del enfoque del predio, de los intereses de sus propietarios, de la ubicación del mismo y del objetivo que persigue.

Es un tema de vital importancia en tanto que complementa los esfuerzos de conservación que por ley hace el Estado

para mantener saludables los ecosistemas naturales, no sólo como estrategia nacional sino también en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos (Escobar & Solano 2009). En Colombia, la conservación privada contribuye con aproximadamente 138.000 hectáreas (entre miembros de RESNATUR e inscritas al MAVDT), complementando las 4.914.866 hectáreas que se mantienen a salvo mediante figuras públicas de conservación.

Mecanismos de Conservación Privada

Un mecanismo de conservación privada es aquel que fortalece los esfuerzos de conservación que se hacen en tierras privadas, permiten al/los propietarios trascender los límites físicos de su tierra e incidir en procesos de mayor escala e importancia para la preservación de los recursos naturales. Existe una amplia variedad de estos mecanismos y varían en cada país, según sus sistemas de gobierno y legislación.

Se reconocen cuatro propósitos principales hacia los cuales se apunta con los mecanismos de conservación privada, éstos son (Barrera 2003):

1. Propiciar la conectividad de ecosistemas, favoreciendo los flujos y movimientos de especies
2. Crear zonas de amortiguación de las áreas protegidas públicas, ampliando el área en conservación y generando una cultura de conservación en las áreas próximas
3. Proteger objetos claves para la conservación como ecosistemas estratégicos y vulnerables, y especies endémicas y/o amenazadas de extinción
4. Consolidar áreas protegidas públicas, en el caso en que la propiedad privada

se encuentra dentro de un área protegida pública pero es muy costoso para el Estado adquirir esas tierras

Algunas de las ventajas de estos mecanismos de conservación privada para el buen desarrollo de la conservación de la biodiversidad son (Dada 2001):

- Complementan los esfuerzos de conservación del Estado, por ejemplo mediante su participación en los sistemas de áreas protegidas
- Existe un interés creciente de la comunidad no gubernamental por participar en la conservación de tierras privadas, por ejemplo el G-5
- Proveen una alternativa importante en el trabajo con la comunidad de una zona determinada
- Facilitan el desarrollo de acciones de monitoreo en áreas privadas, pues sus propietarios tienen conocimiento directo de los recursos que existen en sus predios
- Los mecanismos de conservación privada son menos costosos que opciones como la expropiación o declaración de áreas protegidas públicas
- Estos mecanismos son voluntarios, lo que garantiza que quienes los implementan lo hacen porque realmente están interesados en la conservación y probablemente sus generaciones futuras también lo estarán

En general se reconocen 9 mecanismos de conservación privada en Colombia pero no todos tienen casos efectivos de su aplicación a situaciones reales. En Colombia, los mecanismos más usados y en los cuales se hará énfasis en esta publicación son: las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, las Servidumbres Ecológicas, y los Acuerdos de Conservación-Producción.

Servidumbre Ecológica

“Una servidumbre ecológica es el gravamen o limitación de uso que un particular de manera voluntaria, impone sobre una parte o la totalidad de su predio, en beneficio de otro predio de distinto dueño, con el fin de contribuir a la conservación, protección, restauración, mejoramiento y manejo adecuado de los recursos naturales y de los valores ambientales existentes en éste” (Ponce de León 2002).

Artículos 879 a 946 del Código Civil Colombiano (específicamente el Artículo 937).

Utilidad en procesos de conservación de la biodiversidad: Existen casos exitosos de servidumbres ecológicas en Colombia y en varios países de Latinoamérica que se han usado para conservar recursos hídricos, ecosistemas estratégicos, hábitat de especies amenazadas, entre otras funciones ecológicas de los predios. Es útil porque no implica altos costos y los propietarios mantienen los derechos, aunque limitados, sobre la propiedad. Otra de las ventajas es que aumenta los deseos de conservar la tierra en predios vecinos, aumentando las áreas en conservación y los beneficios que estas prestan a la biodiversidad. Por ser flexibles, de carácter privado sin obligación de involucrar al gobierno y con la posibilidad de proteger objetos de conservación a perpetuidad son grandes contribuyentes al objetivo de conservar la biodiversidad (Cope 2005). Facilitan el establecimiento de corredores de conservación que beneficien a una especie de interés o a toda la fauna y flora. Es una manera de ampliar las áreas protegidas públicas cuando se generan servidumbres entre áreas protegidas estatales y predios privados en la zona de amortiguación de las mismas.

El arrendamiento

“El arrendamiento es un contrato en que una parte se obliga a conceder el goce de una cosa, a ejecutar una obra o a prestar un servicio, y la otra a pagar por este un precio determinado.”

El propietario puede exigir que se incluyan cláusulas que limiten ciertas actividades perjudiciales para los recursos naturales o el medio ambiente sobre una parte o la totalidad del predio; por ejemplo puede exigir una labranza de la tierra acorde a los esquemas de conservación sugeridos por el propietario.

Artículos 2036 al 2044 del Código Civil Colombiano Utilidad en conservación: Es un mecanismo válido cuando una persona natural o jurídica tiene y desea invertir suficientes recursos económicos en pagar por un servicio de conservación a otro predio.

El testamento o Sucesión

“El testamento encuentra su sustento legal en la sucesión por causa de muerte que se define como la transmisión de un conjunto de relaciones patrimoniales que una persona realiza a favor de otra, la cual, lo sustituye en la titularidad de la relación recibida”

Artículos 1008 al 1493 del Código Civil Colombiano Utilidad en conservación: Quien escribe el testamento puede especificar el uso que debe darse al predio, ya sea en un tiempo determinado o a perpetuidad. Uno de los usos puede ser el mantenimiento de los fragmentos de ecosistemas naturales o el enriquecimiento de las comunidades vegetales del predio, entre otros usos para conservación.

Reserva Natural de la Sociedad Civil

“Una Reserva Natural de la Sociedad Civil se define como la parte o el todo de un área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y que sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”

Decreto 1996 reglamentario de la Ley 99 de 1993 Existen dos esquemas principales mediante los cuales las personas naturales o jurídicas pueden denominar un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y mediante los cuales se suscribe al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP: -- Asociarse a la Asociación Red Colombiana de Reservas de la Sociedad Civil -- RESNATUR --, que es la única organización articuladora de carácter nacional, o hacerlo con cualquier otra organización articuladora de carácter local o regional. -- Solicitar inscribir su predio como Reserva ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la oficina de Reservas Naturales de la Sociedad Civil de la Unidad de Parques. Utilidad en conservación.

Por ser un acto voluntario tiene mayores garantías de conservación que algo impuesto por ley, pues es una decisión del propietario sobre su inmueble. Por la misma razón puede que mediante el relevo generacional se asegure la conservación de esa porción de ecosistema natural por un largo periodo de tiempo.

La agremiación de las RNSC en organizaciones fortalece las acciones de conservación llevadas a cabo en cada predio y la participación de estas en el SINAP.

La co-propiedad

“La Co--propiedad encuentra su sustento legal en la Comunidad, que se define como el derecho que existe entre dos o más personas sobre una cosa universal o singular, sin que exista una convención relativa a la cosa o se haya pactado una sociedad”

Artículos 2322 al 2340 del Código Civil Colombiano Utilidad en conservación: Hace posible la adquisición de predios por varias personas y/o organizaciones que persigan objetivos de conservación similares.

Hace posible que ideales de preservación y producción sostenible de varias personas se materialicen en predios destinados a la conservación privada como Reservas Naturales de la Sociedad Civil

El fideicomiso

“El fideicomiso es un contrato por virtud del cual una persona o grupo de personas aportan bienes (dinero, terrenos, automóviles, etc.) para el cumplimiento de un fin determinado encargado a un tercero. Los bienes que se aportan deberán ser administrados por un organismo especializado, el cual los pondrá a disposición del responsable del cumplimiento de los fines”

Artículos 794 al 822 del Código Civil Colombiano Utilidad en conservación: Es el mecanismo más usado para que las organizaciones que trabajan por la conservación puedan recibir donaciones de empresas u otras instituciones.

Los bienes donados se usan en beneficio de la conservación de un ecosistema natural, una especie, o para apoyar procesos comunitarios, bajo los principios de la organización receptora de la donación.

Acuerdo de Conservación

“Un acuerdo de conservación, también conocido como pacto ambiental, es una herramienta de negociación entre dos o más actores alrededor del ordenamiento de actividades relacionadas con la conservación (preservación, uso y manejo) de determinados recursos. Se firma, de manera voluntaria, entre propietarios de predios, y/o con una organización comunitaria de base, y/o o con una entidad externa. A menudo se usan en el desarrollo de proyectos de conservación y son liderados por ONGs y otras entidades que garantizan el cumplimiento de criterios básicos para la protección de la biodiversidad” (Escobar & Solano 2009)

Artículos 1495 y 1502 del Código Civil Colombiano.

Utilidad en conservación: Entre las diversas fortalezas de este mecanismo para la conservación de la biodiversidad se encuentran: -- Genera y recupera la conectividad entre distintos predios que anteriormente se encontraban aislados por la fragmentación del paisaje (Peñalosa 2006) favoreciendo la recuperación de cuencas hidrográficas, ecosistemas naturales y corredores de movimiento para la fauna. -- Aumenta el interés de los propietarios por conservar y mejora el manejo administrativo de los predios. -- Deja una capacidad instalada en los propietarios para la futura implementación de procesos similares. -- Facilita la promoción de actividades de conservación debido al uso de un lenguaje productivo que es más llamativo para los propietarios (Peñalosa 2006). -- Despierta el interés en otros propietarios por hacer parte de acuerdos de conservación o mecanismos similares de conservación, gracias al apoyo que brindan las organizaciones acompañantes. -- Gracias al apoyo de organizaciones ambientalistas son muy efectivos.

El comodato

“El comodato es conocido como el préstamo de uso y consiste en un contrato en virtud del cual una parte (llamada comodante) entrega en préstamo gratuito un bien mueble o inmueble a otra parte (llamada comodatario) con la finalidad de ser utilizado y posteriormente restituido a quien lo facilitó”

Artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano Utilidad en conservación: Durante el tiempo del comodato, que puede ser con una persona natural o jurídica que desee invertir en la conservación del predio, se pueden restaurar ecosistemas naturales, permitir la regeneración natural y conservar las porciones existentes.

Durante este tiempo de comodato es probable que las poblaciones de fauna y flora se recuperen hasta tener números saludables que aseguren su supervivencia.

El usufructo

“El usufructo es el derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño. Puede acordarse por un tiempo determinado o por toda la vida del usufructuario, en caso de ser personas jurídicas los usufructuarios el contrato puede ser a máximo 30 años. En el usufructo para la conservación el propietario otorga el derecho a una persona de disfrutar de un predio, con el objeto de que esta conserve, proteja o restaure los recursos naturales allí existentes”

Artículos 823 al 869 del Código Civil Colombiano Utilidad en conservación: El contrato con un usufructuario cuyo objetivo principal sea la conservación y tenga los recursos para hacerlo garantiza la preservación de ese ecosistema natural por un largo tiempo, en el que puede mantenerse, regenerarse o restaurarse.



RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Este mecanismo de conservación privada tiene su origen legítimo en la sociedad civil. Previo a la Constitución Política de Colombia de 1991, algunos propietarios privados generaron un proceso de discusión en el que se plantearon opciones para conservar la biodiversidad en sus predios privados, proceso en el que el Estado estuvo ausente. La motivación de estas personas era principalmente el deseo altruista de conservar para poder disfrutar de la naturaleza por más tiempo, para fortalecer un tejido social, procesos campesinos, y para dejarle un mundo mejor a las generaciones venideras; quienes por ideales comunes quisieron unirse “en Red”.

Es así como en Noviembre de 1991 se constituyó la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR- por iniciativa de un grupo de personas y organizaciones no gubernamentales propietarios de muestras de ecosistemas naturales, quienes producían sosteniblemente en sus fincas, con sistemas compatibles con la conservación de la naturaleza, buscando un mayor sentido social y el mejoramiento de la calidad de vida. La misión de esta red es “contribuir al conocimiento, consolidación y posiciona-

miento de las iniciativas de conservación de la sociedad civil, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la diversidad biológica, para la construcción de tejido social, modelos de vida y desarrollo alternativos, con criterios de equidad generacional, étnica y de género”. Para lograr que los presentes esfuerzos de conservación trascendieran en el tiempo, RESNATUR creó el movimiento Herederos del Planeta que agrupa niños y jóvenes en Grupos Locales que trabajan por la conservación de la naturaleza, mientras aprenden de esta y comparten con otros Herederos.

De manera paralela, con la construcción de la Constitución Política de Colombia en 1991 aparecieron mecanismos que facilitan la participación ciudadana en procesos de la conservación de la biodiversidad y en la toma de decisiones que afecten el medio ambiente. En este mismo documento se establece la función social y ecológica de la propiedad, determinando que aunque la propiedad es privada, el bien común prevalece sobre el bien individual. Se crea el Ministerio de Ambiente, posteriormente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fortale-

ciendo temas de conservación y generando un apoyo más claro a las iniciativas de conservación privada en Colombia.

Con la Ley 99 de 1993, y gracias a gestiones de los socios fundadores de RESNATUR, se define la única categoría de conservación privada reconocida por el Estado, la Reserva Natural de la Sociedad Civil (en adelante RNSC). Y se reglamentan dos escenarios para el trabajo en pro de la conservación de las áreas protegidas y del trabajo en equipo para lograr dicho fin: el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

Definición

El Artículo 109 de la Ley 99 de 1993 define una Reserva Natural de la Sociedad Civil como “la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”.

Características

Establecer un predio como RNSC es iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma. Responde a principios éticos del individuo que lo inspiran a conservar la biodiversidad de su predio como aporte a los esfuerzos globales de conservación para entregar un mejor mundo a las generaciones futuras.

Existen reservas que son propiedad de personas naturales, de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de empresas o de comunidades agremiadas. Cada

una es diferente dependiendo de las características del predio y de los objetivos de conservación de sus propietarios, así como del acompañamiento que reciban de diversas organizaciones.

Las RNSC tienen como objetivo el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación y regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y que permita la generación de bienes y servicios ambientales (Artículo 2 del Decreto 1996 de 1999). Los usos y actividades de las reservas, y su zonificación están definidos en los Artículos 3 y 4 del Decreto 1996 de 1999.

Es así como las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) son la única categoría de área protegida privada reconocida en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que se crea mediante la Ley 99 de 1993 y se reglamenta mediante el Decreto 2372 de 2010 (Artículo 17). Este reconocimiento responde a la ardua y continua labor de la sociedad civil que hace conservación en sus predios privados, así como a algunas de las organizaciones que las agremian; en este caso gran parte de la gestión la ha hecho RESNATUR durante más de 10 años. Así mismo, la inclusión de las RNSC como categoría de área protegida resulta de la aplicación de uno de los principios base del SINAP, que se define en el Artículo 4 del Decreto 2372 de 2010, “El esfuerzo del Estado para consolidar el SINAP, se complementará con el fomento de herramientas legales para la conservación en tierras de propiedad privada como una acción complementaria y articulada a la estrategia de conservación *in situ* del país. El Estado reconoce el fin público que se deriva de la implementación de estas herramientas y su aporte al cum-

plimiento de las metas de reducción de pérdida de la biodiversidad en terrenos de propiedad privada y al mejoramiento de los indicadores de sostenibilidad ambiental del país.”

Los derechos que tienen las RNSC, como parte del SINAP, son:

1. Derechos de participación en los procesos de planeación de programas de desarrollo
2. Consentimiento previo para la ejecución de inversiones públicas que las afecten
3. Derecho a los incentivos (el Decreto especifica que deben ser creados pero dependen de la disponibilidad de recursos para su aplicación)
4. Los demás derechos de participación establecidos en la ley

Como RNSC anteriormente se exigía, para ser parte del SINAP, el registro único del predio ante la UAESPNN. Esta situación causó controversias entre las organizaciones que trabajan con RNSC en Colombia y que ya estaban agremiadas. Fue así como después de varias negociaciones entre las organizaciones de la sociedad civil y la entidad estatal, y bajo un cercano acompañamiento de RESNATUR, en el 2007 la UAESPNN expide la Resolución 0207 de 2007 por medio de la cual “se crea el registro de las organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la Estrategia Nacional de Conservación *in situ* de la diversidad biológica”. El acompañamiento de RESNATUR logró convencer a la UAESPNN del importante trabajo desarrollado por esta red y otras en la promoción de procesos de conservación desde la sociedad civil (Escobar & Solano 2009).





La única red de reservas de carácter nacional y la que ha liderado gran parte de los procesos de conservación privada en Colombia es la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RESNATUR-. Sin embargo, se han identificado 39 redes de reservas en cinco regiones del país (Fondo Patrimonio Natural: Awad 2007) sin incluir las que existen en áreas en las que no se realizó el citado estudio. Estas otras redes, en un 93%, tienen vinculación directa con procesos campesinos con características similares, casi siempre acompañados de una ONG que los apoya en los procesos de conservación, mediante la gestión de proyectos (Awad 2007).

En algunos países de Latinoamérica y del mundo las RNSC, por ser tierras dedicadas a la conservación, presentan una manera de prevenir los riesgos que entraña el no uso productivo de la tierra frente a la posibilidad de expropiación o colonización (Barrera 2003), pues no en todos los países la conservación de la biodiversidad se reconoce como un uso válido de las tierras. Este no es el caso para Colombia, en este país se reconoce como categoría de área protegida a las RNSC (Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010) y son amparadas por organizaciones que las agremian (como RESNATUR) y por la Ley que las cobija (Ley 99 de 1993).

Pasos a seguir

El primer paso para constituirse en Reserva Natural de la Sociedad Civil es el deseo y compromiso del propietario(s) de convertir su predio, o parte de este, en un área protegida privada. Una vez tomada la decisión, la persona natural o jurídica tiene dos opciones para su reconocimiento como RNSC: afiliarse a RESNATUR, o registrarse ante la UAESPNN directamente.

En la Resolución se definen las organizaciones articuladoras de RNSC como “toda entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro que contemple dentro de sus objetivos institucionales el trabajo con predios en procesos de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos biológicos”. Estas organizaciones articuladoras de RNSC hacen parte del Memorando de Entendimiento que tiene como objeto ejecutar el plan de acción del SINAP.

En 2008, RESNATUR fue la primera organización articuladora de RNSC que recibió el registro ante la UAESPNN, mediante Resolución 185 de 2008. Estas organizaciones articuladoras son claves ya que la mayor parte de las RNSC pertenecen a pequeños propietarios (aunque existen Reservas de hasta 20000 hectáreas) y a poseedores que aún no tienen la posesión real y efectiva de su predio, por lo cual la formación de redes es fundamental para conseguir objetivos de conservación que tengan impactos considerables a escala regional, nacional e internacional (Escobar & Solano 2009).



- a. Afiliación a la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-

Como un proceso de construcción de tejido social, RESNATUR no sólo agremia predios que hacen conservación y producen de manera sostenible, también agremia personas y sus sueños de construir un mundo mejor para las generaciones futuras. Este principio se fortalece con actividades de intercambio entre las RNSC y espacios para compartir como la Asamblea General de socios que se celebra una vez al año en un lugar distinto del territorio colombiano. Para hacer parte de este proceso RESNATUR exige los siguientes requisitos:

1. Solicitar la afiliación del predio mediante un formato que se puede descargar de la página web de RESNATUR (www.resnatur.org.co)
2. Presentar una carta de compromiso e intención de los propietarios por conservar los ecosistemas naturales

3. Presentar los documentos de propiedad o tenencia de la tierra
4. Tener actualizado (vigencia máxima de dos meses) y presentar el Certificado de Libertad y Tradición del predio (si se tiene)
5. Anexar el plano predial con las respectivas coordenadas
6. Presentar la carta de aval del predio por parte de otro asociado de RESNATUR, Nodo Regional o persona reconocida por RESNATUR garantiza las condiciones que cumplen el predio y sus propietarios para afiliarse su predio como RNSC
7. La persona, Nodo u Organización que otorga el aval deberá anexar el formato de visita a la RNSC, este se puede descargar de la página web de RESNATUR (www.resnatur.org.co)

Una vez presentados los documentos de afiliación del predio, la Junta Directiva de RESNATUR evalúa los documentos y decide sobre la membresía del predio. En caso de ser aceptado se empieza el trabajo de

caracterización de la RNSC; en este proceso se identifican las características biofísicas y socioeconómicas de las Reservas, así como los ecosistemas, sistemas productivos y especies de flora y fauna presentes; las caracterizaciones las apoya RESNATUR y pueden o no ser costeadas por el propietario (dependiendo de los recursos de proyectos existentes en la zona).

Los beneficios que obtienen los socios de RESNATUR son de diversos ámbitos (RESNATUR):

- Encuentro de interés por conservar desde la sociedad civil mediante la integración colectiva de esfuerzos
- Fortalecimiento de las RNSC con impacto local, regional y nacional
- Acceso a información, conocimiento y gestión en el tema de la conservación-producción desde la perspectiva legal, alternativas productivas, tecnologías limpias; y conocimiento, uso y valoración de la biodiversidad
- Construcción de tejido humano y organizacional desde lo local hacia lo nacional y viceversa, para incidir en procesos de conservación-producción desde la sociedad civil
- Encuentro de nichos de oportunidad para el crecimiento personal y profesional
- Reconocimiento, relacionamiento, interacción y construcción de lazos de amistad y solidaridad

De la misma manera que se asocian a RESNATUR, existe la posibilidad de asociarse a otras organizaciones articuladoras de RNSC de orden regional o local. Para la afiliación a estas organizaciones se deben consultar los protocolos específicos de afiliación.

b. Registro en la oficina de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -UAESPNN-

Para solicitar el registro de un predio como RNSC ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), el propietario deberá presentarse personalmente o mediante una organización sin ánimo de lucro a la ventanilla ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Como lo reglamenta el Artículo 6 (Decreto 1996 de 1999) Solicitud de registro, deberá presentar:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificaciones
2. Domicilio y nacionalidad
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área a registrar como RNSC
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o geográficas.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la RNSC y su respectiva localización en el plano
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona
7. Manifiesto si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a 30 días

Una vez completado este proceso, Parques Nacionales Naturales evalúa la documentación y registra el predio como RNSC en un plazo de 30 días hábiles si

la información proporcionada es adecuada. Dicha entidad comunicará sobre el registro de la Reserva a las entidades competentes: Alcaldías, Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible. Parques Nacionales Naturales podrá realizar la visita o solicitar a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, la información necesaria para verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio que

se pretende registrar; como resultado se producirá un informe.

Si el predio cumple con las condiciones establecidas para ser RNSC, Parques Nacionales Naturales efectuará el registro mediante acto administrativo motivado (Resolución) y notificará oficialmente a los propietarios.

Si se decide utilizar el mecanismo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil se tendrán fortalezas y debilidades, a saber:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Fue una iniciativa liderada por la sociedad civil que en su quehacer vinculó al Estado. - Es la única categoría de área protegida privada reconocida por el SINAP por lo que representa a la sociedad civil interesada en la conservación en este escenario. - Por su enfoque de conservación-producción son más flexibles y permiten tener predios transformados pero que conservan parches o relictos de ecosistema natural o que trabajan para restaurarlo. - Las RNSC han demostrado ser un mecanismo viable para conservar y producir sin ir en detrimento de la biodiversidad - Implican una actividad no sólo biológica sino también social por el hecho de estar agremiadas en redes, se comparten e intercambian experiencias, se aprende de otras RNSC y se tiene más fuerza al aparecer como grupo, consolidando un tejido social. - Por ser convicción personal, las RNSC tienden a ser muy efectivas en sus esfuerzos de conservación, pues se mantienen por generaciones. - No implica una extinción de dominio ni ningún tipo de limitación al uso, pero si se rige bajo principios de conservación y sustentabilidad ambiental que los propietarios optan por seguir de manera voluntaria - Los propietarios de las RNSC, por su convicción, extienden su quehacer más allá de su predio y se sitúan en el contexto local y regional para consolidar procesos de mayor impacto 	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben tener escrituras del predio, esto excluye a los poseedores, ocupantes y tenedores de la posibilidad de establecer RNSC en los bienes sobre los cuales ejercen sus derechos y actividades. Esto es una debilidad especialmente en Colombia donde aún existen varios casos de problemas de tenencia de tierras. - Se consideran una categoría de conservación de menor grado que las áreas protegidas públicas (por algunos técnicos y funcionarios), por lo que es difícil proteger las RNSC de algunos impactos. - No se reconocen a las RNSC como productoras de bienes y servicios, lo que implica que los incentivos de este tipo no están llegando a quienes conservan dichos recursos, especialmente porque muchos de los incentivos no se han definido e implementado aún. - Aún existe una visión de conservación muy cerrada que se acerca más a la preservación. En las RNSC se desarrollan sistemas de producción sostenibles que también aportan a los procesos de conservación pero no se les reconoce como tal. - No hay una sistematización unificada (entre el Estado y las organizaciones sin ánimo de lucro) de la información biológica y del aporte ecosistémico de las RNSC a la conservación.



SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS

Las servidumbres ecológicas son una adaptación de la servidumbre civil, la cual se encuentra regulada en los códigos civiles de cada país (Solano 2003). La regulación de la figura de servidumbre tiene su origen en el Derecho Romano, del cual pasó al Código Napoleónico y después al Código Civil Chileno, en el que se inspira el propio Código Civil Colombiano (Ponce de León 2001).

Las servidumbres, en general, se clasifican de distintas maneras atendiendo a: su ejercicio (continuas o discontinuas), su origen (naturales, legales o voluntarias), la carga que soporta el predio sirviente (positivas o negativas) y a su manifestación exterior (aparentes o inaparentes). Las servidumbres ecológicas son un tipo de servidumbre voluntaria que se constituyen por el hecho del hombre, el fundamento legal para su constitución se encuentra en el Artículo 937 del Código Civil Colombiano.

Como mecanismo de conservación privada, las servidumbres ecológicas tienen la ventaja de ser una figura conocida e interiorizada a nivel administrativo, judicial y de registro (Solano 2003), por derivarse de las servidumbres civiles, lo que facilita su establecimiento.

Definición

La definición de servidumbre ecológica se deriva de aquella de la servidumbre

predial, definida en el Código Civil Colombiano (Artículo 879) como “gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño”.

Una servidumbre ecológica se define como “el gravamen o limitación de uso que un particular de manera voluntaria, impone sobre una parte o la totalidad de su predio, en beneficio de otro predio de distinto dueño, con el fin de contribuir a la conservación, protección, restauración, mejoramiento y manejo adecuado de los recursos naturales y de los valores ambientales existentes en éste” (Ponce de León 2002)

Características

Una de las principales características es que son voluntarias, un propietario por decisión propia restringe la clase o la intensidad del aprovechamiento que se realiza en el predio gravado. Constituyen una forma de limitar el derecho de dominio (propiedad) y el uso de los bienes inmuebles, también son una manifestación de la función ecológica de la propiedad en cuanto que prima el bien común sobre el bienestar individual.

La existencia de dos predios, de distinto dueño, es requisito esencial para su constitución; aunque estos predios no necesariamente deben ser colindantes. Uno

de los cuales será el predio dominante y el otro el predio sirviente. El predio dominante recibe una utilidad o beneficio, mientras que el predio sirviente se grava en beneficio del predio dominante pero nunca pierde posesión de su bien inmueble; el predio dominante debe recibir una utilidad, sea esta tangible o no, o económicamente medible o no. Las servidumbres se enmarcan dentro de los derechos reales que son aquellos que se ejercen sobre las cosas, independiente de quien sea el titular; así, es el predio mismo el que se grava o se beneficia en una servidumbre y ésta es inseparable del predio (Ponce de León 2002). Por esta misma razón las servidumbres son indivisibles, incluso si los predios se dividen la servidumbre debe cumplirse. Es importante anotar también que el ejercicio del derecho de servidumbre implica también el de los medios que sean necesarios para ejercerla (RESNATUR *et al.* 2003).

La temporalidad de los contratos de servidumbre dependen de lo pactado entre las partes y puede ser de temporalidad definida, o a perpetuidad. También pactado entre las partes es el área de influencia de la servidumbre que puede ser una parte o la totalidad del predio.

Por ser contratos civiles se formalizan mediante escritura ante notario público para su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Toda servidumbre ecológica debe tener una finalidad u objetivo ambiental que contribuya a la conservación, protección, restauración, mejoramiento y manejo adecuado de los recursos naturales y de los valores ambientales del predio dominante.

Los objetivos de las servidumbres ecológicas se acuerdan entre las partes y su





alcance depende de las características biológicas y geográficas de los predios involucrados. Entre los posibles objetivos por los cuales se constituye una servidumbre ecológica se pueden mencionar (modificados de Jiménez 2003):

- Conservar parches de ecosistemas naturales que se encuentren divididos por los límites de los predios, con el fin de mantener la función ecológica que éstos prestan a la diversidad de organismos de la zona
- Establecer corredores biológicos que permitan la permanencia, reproducción y movimiento de diversas especies a lo largo y ancho del paisaje
- Ampliar la cobertura de las áreas protegidas públicas evitando al Estado tener que expropiar o comprar el predio, y brindando al propietario privado mayor seguridad sobre la tenencia de su bien, a la vez que su predio actúa

- como área de amortiguación de un área núcleo de protección estatal
- Conservar los paisajes con fines recreativos y espirituales
- Establecer senderos ecológicos y otro tipo de espacios para el ecoturismo
- Proteger las fuentes de agua
- Preservar los recursos naturales para las generaciones futuras, principalmente cuando se crean servidumbres a perpetuidad
- Regenerar suelos erosionados

Las servidumbres ecológicas deben tener un mecanismo de verificación y seguimiento, dependiendo de las condiciones pactadas entre las partes. Puede ser el caso que el predio sirviente sea el responsable de la administración, protección, manejo y conservación del área, y el predio dominante sea el titular del derecho a realizar el seguimiento del cumplimiento de cada uno de estos contratos. O se puede pactar que una organización supervisora sea la encargada del monitoreo y supervisión de la servidumbre, en ese caso ésta misma sería la titular de la acción legal en caso de incumplimiento (Solano 2003).

La extinción de una servidumbre puede darse por uno o varios de los siguientes supuestos (Ponce de León 2002, Solano 2003):

- Vencimiento del plazo
- Por la resolución del derecho del que la ha constituido, por ejemplo, cuando se constituye una servidumbre con el usufructuario de un predio a quien se le vence el plazo del usufructo
- Imposibilidad de prestación del servicio por pérdida o deterioro de alguno de los predios
- Cuando se reúne en una misma persona la propiedad de los predios sirviente y dominante, lo que se denomina confusión



- Renuncia expresa del propietario del predio dominante
- Por prescripción extintiva, es decir, por dejar de gozarla durante 20 años
- Por desaparición de la causa que motivó su constitución

En Colombia se han constituido ya varias servidumbres ecológicas, como resultado de la amplia investigación y divulgación que se ha hecho del tema. Las dos primeras servidumbres ecológicas constituidas en Colombia fueron lideradas por RESNATUR y se ubicaron: una en Jardín (Antioquia) y otra en Zapatoca (Santander); ambas aparecen documentadas más adelante en esta publicación a manera de estudios de caso.

Pasos a seguir

Para la constitución de una servidumbre ecológica se deben tener en cuenta las siguientes etapas (RESNATUR *et al.* 2003):

1. Definición de los objetivos de conservación perseguidos
2. Definición de la utilidad de la figura para favorecer los objetivos de conservación y la viabilidad legal de la misma
3. Establecimiento de la línea base (cartografía, información biofísica y de carácter biológico) con el fin de permitir el futuro seguimiento y monitoreo
4. Negociación de la servidumbre y elaboración del contrato respectivo
5. Firma de la escritura pública e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
6. Ejecución de las actividades previstas para el manejo y administración de la servidumbre ecológica

En el punto cuatro se debe redactar el contrato de constitución de servidumbre. Aunque la redacción de este contrato dependerá de la particularidad de los objetivos de conservación, del área objeto de protección y de los acuerdos concretos entre las partes, debe contener al menos los siguientes elementos (RESNATUR *et al.* 2003):

- a. Los Generales de Ley sobre la identificación de las partes y la calidad en la que actúan.
- b. Los antecedentes relativos a las actividades adelantadas por las partes y la importancia del área que se busca conservar.
- c. La identificación de los predios sobre los cuales se constituye la servidumbre, del área de la misma y la titularidad de los bienes.
- d. Los objetivos de la constitución de la servidumbre ecológica.
- e. Las actividades y usos permitidos y prohibidos dentro del área de la servidumbre
- f. La duración de la servidumbre.

- g. Las obligaciones y responsabilidades de las partes y los recursos que cada una aportará para la administración de la servidumbre.
- h. Lineamientos para el manejo público y de potenciales conflictos con terceros.
- i. Los mecanismos y actores para el monitoreo del área bajo protección y el seguimiento y verificación de las actividades y compromisos acordados.
- j. Los procedimientos para resolver las diferencias entre las partes o las dificultades en la implementación de los acuerdos.



Si se decide utilizar el mecanismo de Servidumbre Ecológica se tendrán fortalezas y debilidades, a saber:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Independiente de quién sea el propietario, los recursos incluidos en una servidumbre serán conservados por el tiempo de duración de la misma (que en la mayoría de los casos es a perpetuidad) - Son una excelente opción para la constitución de corredores biológicos o de conservación de especies que tienen requerimientos específicos en dos áreas diferentes (en ocasiones distantes) - Permiten una colaboración público-privada para la conservación, cuando se pactan Servidumbres entre predios privados y de propiedad pública. - Generalmente responden al cumplimiento de la función ecológica de la propiedad, de manera voluntaria; contribuyendo a conservar los bienes y servicios ambientales de toda la comunidad, en su predio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las servidumbres ecológicas como tal no tienen un marco legal específico en Colombia Es difícil y costoso constituir las sin el acompañamiento de una organización - En ocasiones se pactan en acto de buena fe pero posteriormente no se tienen recursos para mantener los compromisos adquiridos - Aunque se pacta sobre el predio, es posible que por desinterés de propietarios futuros los objetivos y actividades de la servidumbre se vean afectados



ACUERDOS DE CONSERVACIÓN PRODUCCIÓN

Uno de los mecanismos de conservación más novedosos para Colombia son los Acuerdos de Conservación-Producción. Esta figura, los Acuerdos de Conservación-Producción, buscan la conservación de áreas naturales, al mismo tiempo que fomentan la implementación de buenas prácticas productivas, y el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos, con el objetivo de mantener la biodiversidad de un lugar.

Definición

“El Acuerdo de Conservación-Producción es una herramienta de negociación entre dos o más actores alrededor del ordenamiento de actividades relacionadas con la producción, la conservación y el manejo (preservación, uso, manejo y aprovechamiento) de los recursos existentes en una finca o predio privado, y responden a cumplir las necesidades de conservación en una escala mayor o de paisaje, ej. Microcuenca o cuenca” (Peñaloza 2006 y Solano 2010)

Con frecuencia se usan en el desarrollo de proyectos de conservación liderados por ONG y otras entidades que implementan este tipo de iniciativas (Escobar & Solano 2009).

Características

Son acuerdos de buena voluntad entre las partes, estas pueden ser dos o más partes

que persiguen un objetivo de conservación común. Se han desarrollado acuerdos para la conservación entre y/o con personas naturales, organizaciones estatales y privadas, o grupos sociales.

Existen múltiples formas de establecer un Acuerdo de Conservación-Producción: 1. De hecho, es decir, pactados por palabra (no hay documentos formales escritos que lo soportan); 2. Firmados a través de actas; 3. Contratos civiles en los que se incluyen limitaciones de uso orientadas a la conservación y manejo de algún recurso, así como sanciones y otros aspectos. No necesariamente deben ser inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puede ser un acuerdo entre las partes únicamente y no necesita de un tercero o de un veedor.

La temporalidad de los Acuerdos es variable y se concreta de mutuo acuerdo entre las partes involucradas. Pueden definir Acuerdos a perpetuidad o por un determinado lapso de tiempo.

Una de las características más importantes y de mayor impacto en la conservación de la biodiversidad de estos acuerdos es que permiten resolver problemas ambientales que han sido identificados a nivel regional. Un Acuerdo de Conservación-Producción en una unidad productiva o finca, debe ser parte de una estrategia



regional de conservación que responda a una visión de paisaje, de cuenca o de municipio más que a una visión puntual de predio. Así, dentro de un programa regional de conservación se pueden pactar varios Acuerdos en distintos predios, que compartan el mismo objetivo de conservación. Las características de cada acuerdo dependen del contexto en el que se pacte y de las condiciones de los lugares y/o organizaciones.

Es evidente que con la rápida y extendida transformación de los paisajes naturales cada vez es más difícil crear áreas de conservación estricta de los ecosistemas naturales, en las que no se permite ningún tipo de intervención. Existe una presión innegable debido a la alta demanda de bienes y servicios ambientales para la sociedad; esta situación permite concluir que, siendo los predios privados los dueños de áreas estratégicas de alto valor biológico, la conservación debe ir de la mano de la producción sostenible, favoreciendo el aumento de las áreas protegidas y la generación de una mayor cantidad de ni-

chos para las especies nativas. Los Acuerdos de Conservación-Producción son un aporte importante en este sentido, ya que orientan y motivan a los productores en la importancia de ampliar las áreas de conservación y mejorar la conectividad entre los fragmentos de ecosistemas relictuales.

En Colombia, se han pactado acuerdos de distintas formas, y por diversas instituciones, y con distintos objetivos de conservación. La Fundación Natura ha sido pionera en el desarrollo de los Acuerdos de Conservación-Producción en distintas zonas del país dentro de las que se destacan la Serranía de los Yariguies y el Corredor de conservación de bosques de roble Guantiva-La Rusia-Iguaque.

Generalmente estos acuerdos se pactan entre una organización y propietarios privados, promoviendo así la participación del sector privado en la conservación de la diversidad biológica y la restauración, fortaleciendo las labores de las organizaciones. Ambas partes tienen derechos y

deberes que se consignan en el Acuerdo, mediante los cuales se crea una relación de mutuo apoyo para el cumplimiento de un objetivo común. Los propietarios, buscan promover las buenas prácticas agrícolas, pecuarias, y forestales en sus sistemas de producción y deben encargarse de dicha transformación, a la vez, se comprometen a realizar un uso sostenible, tanto ambiental como social, sobre su propiedad, aportando al mantenimiento y conservación de los ecosistemas naturales y al bienestar de las personas que habitan y laboran en el predio. La organización, aporta asistencia técnica, acompaña el proceso, y canaliza recursos que permiten hacer la inversión necesaria en los predios para cumplir con algunos parámetros establecidos en los Acuerdos.

Por ejemplo, en los Acuerdos promovidos por Fundación Natura, una de las partes (la Fundación) tiene la posibilidad de canalizar recursos para entregar a la contraparte (productores) con el fin de mejorar las prácticas productivas, de tal forma que el productor pueda optimizar las zonas ya destinadas a la producción; al volverlas más eficientes (más productivas) disminuye la presión sobre las áreas importantes para la conservación que deben mantenerse o ser restauradas.

El esfuerzo de construir este tipo de acuerdos está dirigido además de la conservación de los recursos naturales, a la generación de una dinámica social y comunitaria de un grupo humano asentado en un territorio que se une por un objetivo común de conservación y de sobrevivencia.

Pasos a seguir

La metodología a seguir para pactar un Acuerdo de Conservación-Producción y

los aspectos que debe incluir el acuerdo son (Peñaloza 2006):

1. Identificación del paisaje objeto de la estrategia de conservación y ubicación de los predios clave dentro del mismo, con los cuales se pactaran los Acuerdos.
2. Validación del Acuerdo, ya sea de manera jurídica o informal entre las partes. Es conveniente que el acuerdo esté enmarcado en unos parámetros legales que permitan exigir el cumplimiento de ambas partes.
3. Gestión para la participación y cooperación interinstitucional de organizaciones estatales y privadas locales y/o regionales que pueden vincularse apoyando con recursos económicos o de otro tipo.
4. Definición de los compromisos de las partes: el propietario en los aspectos de conservación y de producción en su predio, y la organización definiendo los alcances en su inversión y acompañamiento del proceso.
5. Establecimiento de la temporalidad del Acuerdo, refiriéndose a el tiempo en que las partes mantiene en vigencia sus compromisos.
6. Caracterización de los aspectos ecológicos, socio-económicos y administrativos del predio para identificar las áreas y los aspectos a trabajar en el marco del Acuerdo de conservación-producción.
7. Definición del plan de manejo de acuerdo a las fortalezas y debilidades identificadas en la caracterización. Se proponen las actividades de conservación y producción con base en los principios de la Red de Agricultura Sostenible* y las características del predio.
8. Desarrollo de un plan de costos e inversiones para el Acuerdo, en el que

se valoran recursos económicos, insumos o materiales, mano de obra y asistencia técnica a ser aportados tanto por el propietario como por la organización acompañante.

9. Establecimiento de los mecanismos de control y seguimiento que permiten evaluar la efectividad de las actividades realizadas durante el Acuerdo, el nivel de cumplimiento es responsabilidad de ambas partes.
10. Concertación colectiva de las sanciones en caso de incumplimiento del

Acuerdo por alguna de las partes. Esto permite un control colectivo de los procesos y de las implementaciones.

11. Definición de los mecanismos para la resolución de conflictos que puedan presentarse durante el desarrollo del Acuerdo.
12. Establecimiento del procedimiento a seguir en caso de transferencia del predio de la persona que pactó el Acuerdo a otra persona, ya sea por arriendo, venta o sucesión.

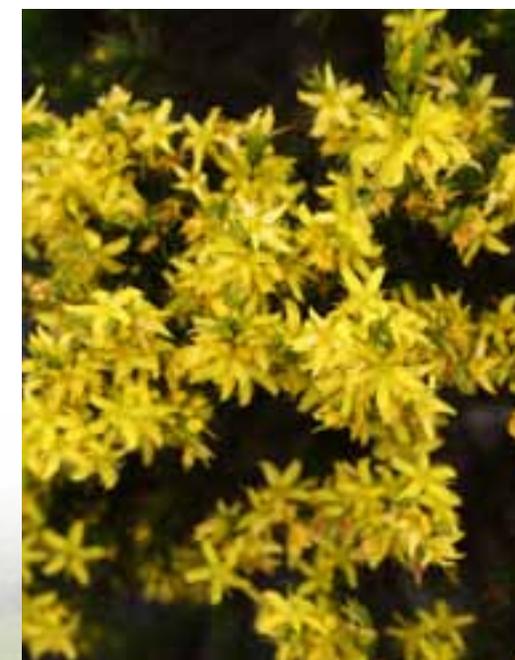
* La condición integral de estos acuerdos de conservación-producción tiene gran parte de su sustento teórico en el seguimiento a los principios de la Red de Agricultura Sostenible que se enmarcan en 10 grandes grupos (Red de Agricultura Sostenible 2009):

1. SISTEMA DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL
2. CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS
3. PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE
4. CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
5. TRATO JUSTO Y BUENAS CONDICIONES PARA LOS TRABAJADORES
6. SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
7. RELACIONES CON LA COMUNIDAD
8. MANEJO INTEGRADO DEL CULTIVO
9. MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL SUELO
10. MANEJO INTEGRADO DE DESECHOS

Si se decide utilizar el mecanismo de Acuerdo de Conservación-Producción se tendrán fortalezas y debilidades, a saber:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Incrementa el conocimiento de regiones y paisajes importantes para la conservación	- El tiempo requerido para generar relaciones de confianza entre las partes
- Vincula, de manera voluntaria, a propietarios privados a procesos de conservación	- Las barreras generadas por el paternalismo de procesos anteriores
- Mejora el manejo productivo y administrativo de los predios	- Se requiere inversión de recursos humanos y económicos para un acompañamiento permanente a los procesos
- Aumenta la calidad de vida de los propietarios	- Diferencia de ritmos de trabajo para articular acciones entre las autoridades ambientales regionales y las organizaciones de la sociedad civil
- Por tratarse de sistemas productivos, facilita el acercamiento a la conservación	- El proceso puede parecer una sustitución del estado en sus labores de control y fomento de la conservación
- Capacidad instalada en los propietarios para futuros proyectos de producción sostenible	
- Permite recuperar la conectividad entre fragmentos relictuales de ecosistemas estratégicos	

Aunque todos los mecanismos que aquí se presentan tienen como fin último la conservación de la biodiversidad, existen diferencias y similitudes entre éstas que vale la pena resaltar para que el propietario tome la mejor decisión al escoger el mecanismo adecuado a sus intereses y condiciones. Los mecanismos que aquí se presentan pueden combinarse para fortalecer los procesos de conservación; por ejemplo una Servidumbre Ecológica se puede constituir con RNSC, de igual manera un Acuerdo de Conservación-Producción se puede constituir entre RNSC.

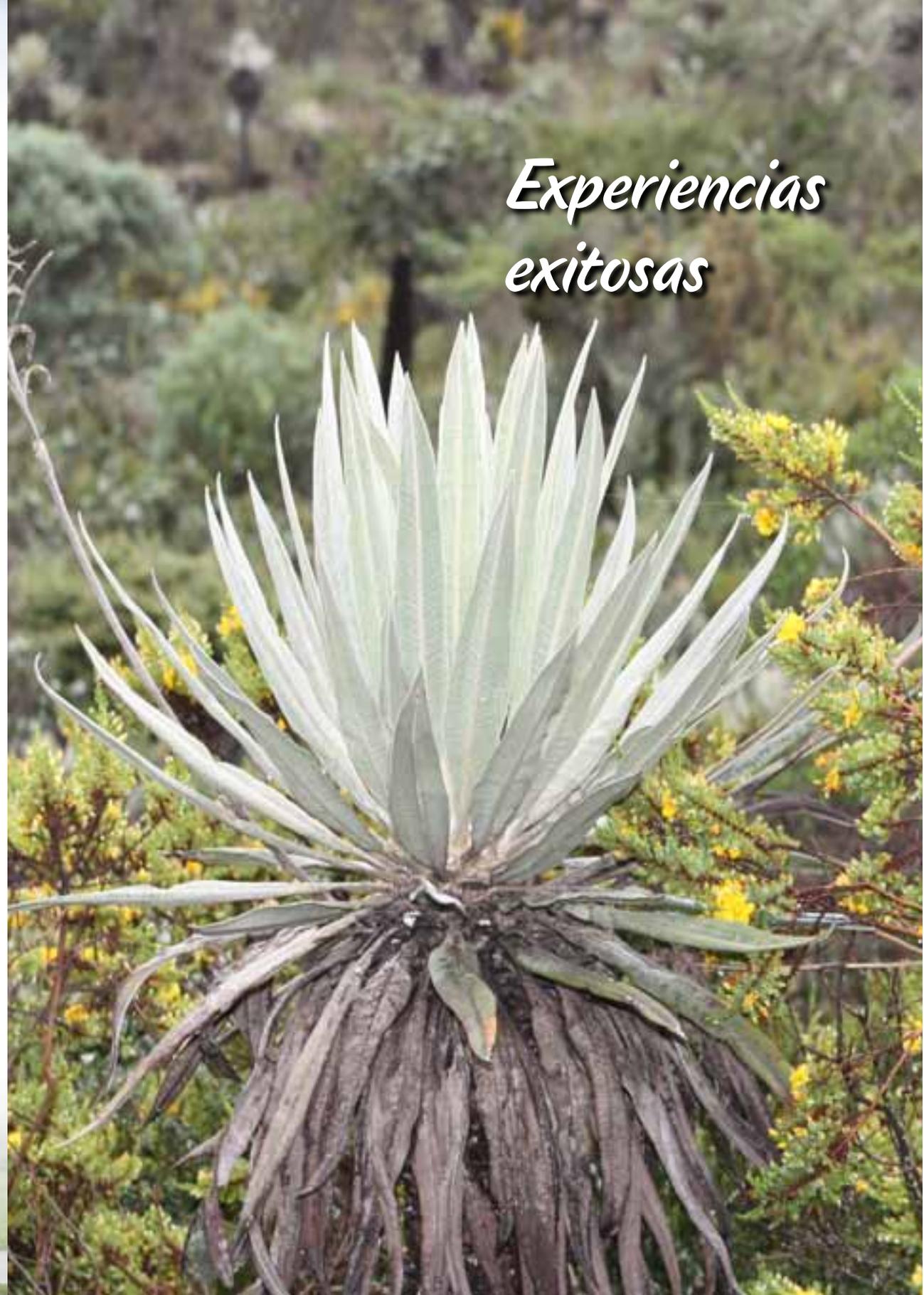


	Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC)	Servidumbres Ecológicas (SE)	Acuerdos de Conservación-Producción (ACP)
Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC)		Se constituyen de manera voluntaria.	Se constituyen de manera voluntaria; tienen un enfoque de conservación y producción sostenible (aunque las RNSC pueden ser destinadas exclusivamente a la conservación);
Servidumbres Ecológicas (SE)	Las SE se constituyen entre dos o más predios, las RNSC pueden ser un solo predio; las RNSC son de propiedad privada, las SE se pueden constituir entre un predio privado y uno público, o entre dos privados. Legalmente la SE es un contrato sobre la tierra no sobre su propietario; las RNSC no implican contratos sobre la tierra. La SE tiene una duración determinada mientras que la temporalidad de las RNSC depende de la decisión de sus propietarios.		Necesitan de al menos dos predios para constituirse; pueden constituirse mediante un contrato civil (en el caso de las Servidumbres es obligatorio); tienen temporalidad definida. En algunos casos hacen parte de una estrategia regional de conservación (en los ACP siempre)
Acuerdos de Conservación-Producción (ACP)	Las RNSC tienen un marco legal definido, los ACP aún no poseen un marco legal específico (aunque en algunos casos se establecen mediante contratos civiles).	Los ACP no limitan el uso de la tierra, en cambio promueven el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales persiguiendo objetivos de conservación y producción sostenible, así como de fortalecimiento comunitario y social; las SE si limitan el uso de la tierra.	

■ Similitudes

■ Diferencias

Experiencias exitosas





En repetidas ocasiones se han presentado marcos conceptuales y jurídicos de las herramientas y mecanismos de conservación privada, el G-5 ha sido pionero en la construcción y definición de dichos marcos en Colombia (Fundación Natura *et al.* 2001; RESNATUR *et al.* 2003; WWF *et al.* 2004; Solano *et al.* 2006; Escobar & Solano 2009). Esta publicación pretende mostrar las aplicaciones prácticas de algunos de los mecanismos de conservación privada conocidos para Colombia, mediante estudios de caso reales en los que se han uti-

lizado los mecanismos de conservación para fortalecer los objetivos de conservación y/o resolver conflictos ambientales en varias zonas del país y con el apoyo de distintas organizaciones y entidades. A continuación se presentan 5 experiencias exitosas de la aplicación de mecanismos de conservación en predios privados que tuvieron como objetivo final mantener en conservación los ecosistemas naturales y la biodiversidad que habita en los predios.

*Los páramos de Cundinamarca tienen defensor:
la RNSC Villa Paz evita construcción de Naftaducto
Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca*

Presentación de la experiencia

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Villa Paz está ubicada en los bosques andinos del municipio de Choachí, en zona de amortiguación del páramo de Cruz Verde, es propiedad del señor Jack Z. Rotlewicz y su familia, su área total es 36 hectáreas. Desde 1990, momento de su compra, se ha dedicado a la conservación y a la producción sostenible y orgánica de hortalizas; este proyecto integra el uso racional de los recursos naturales, la protección del bosque nativo y el cuidado de una de las microcuencas hidrográficas más importantes de la región: la quebrada del Uval afluente del río Blanco, ubicada en

la parte alta del municipio de Choachí a 3000 m.s.n.m. Para reafirmar sus objetivos de conservación, en octubre de 2000 radicaron la solicitud de ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante la UAESPNN, y fue así como en Abril 2 de 2001 mediante Resolución 060 se convirtieron en la primera Reserva Natural inscrita ante UAESPNN. Esta reserva fue el estudio piloto en el que se basó la Unidad de Parques para definir los "Lineamientos para el establecimiento de la Reservas Naturales de la Sociedad Civil en Colombia".

En el año 2007, la empresa colombiana de hidrocarburos Ecopetrol S.A., en su programa de producción de crudos pesados



en Campo Castilla (Castilla La Nueva), empieza el desarrollo de su proyecto titulado “Construcción de un Sistema de Transporte de Nafta desde la Terminal Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, hasta la Estación Castilla en el departamento del Meta, con una longitud aproximada de 160 Km. y la adecuación de las estaciones del sistema (Terminal Tocancipá y la Estación Castilla)”. Naftaducto que permitiría conducir volúmenes del orden de 65.000 Bb./día desde la actual Terminal de Almacenamiento en Tocancipá (Cundinamarca), hasta Campo Castilla (Meta), con una longitud aproximada de 167 Km y tubería de 12 pulgadas de diámetro, la servidumbre de uso para el Naftaducto sería de 25m de ancho. La “Nafta”, producto que sería transportado por esta infraestructura, es un disolvente que se le agrega al crudo en una proporción de 80% crudo por 20% de Nafta para hacerlo más ligero y así facilitar su transporte. Adicional a su propiedad disolvente, la “Nafta” es un compuesto sumamente inflamable que explota con facilidad cuando es transportado por tubería de alta presión como las que alcanzaría en esta infraestructura: 2.200 PSI. El volumen a transportar oscilaría entre 65.000 a 78.000 Bb. /día. Se estima que el proyecto costaría unos 82 mil millones de pesos y evitaría lo ineficiente y peligroso que es transportar Nafta en carrotanques desde Tocancipá hasta el Meta.

El impacto generado por la instalación de esta tubería y de cualquier evento infortunado que sucediese con esta sería devastador para los habitantes de la zona y para los ecosistemas naturales, las fuentes hídricas y la biodiversidad en general. La construcción de esta infraestructura afectaría 10 municipios y 65 veredas en los departamentos de Cundinamarca y

Meta, atravesando la jurisdicción de cuatro diferentes Corporaciones Autónomas Regionales. Adicionalmente cambiaría radicalmente el uso de la tierra que ha sido históricamente de producción agropecuaria campesina en pequeños fundos, el paisaje se transformaría y el precio y utilidad de los predios disminuiría causando una migración innecesaria de la población que habita este lugar. El Naftaducto atravesaría ecosistemas de páramo, sub-páramo y bosque andino, todos ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica; su influencia sobre las áreas protegidas Reserva de los Cerros Orientales de Bogotá, Reserva del Páramo de Sumapaz, Reserva de San Rafael y Parque Nacional Natural Chingaza, afectaría drásticamente las coberturas vegetales que garantizan el flujo de agua a la capital de Colombia. La tubería del Naftaducto atravesaría el río Bogotá e interceptaría el tubo madre que transporta el agua del embalse de Chuza hacia el Distrito Capital, poniendo en grave riesgo la salubridad y seguridad pública de Bogotá.

A estos riesgos inherentes en la construcción del Naftaducto deben sumarse posibles atentados terroristas o hurto de combustible ocasionado por terceros, así como un alto riesgo de deslizamientos de tierra, temblores y aumento repentino del cauce en las fuentes de agua, con un efecto devastador para el medio ambiente y la población.

Adicional a los impactos ambientales que generaría, el proyecto en su trazado inicial incumplió con ciertas normas establecidas. Empezando por la violación a la propiedad privada, gran parte del conflicto se basa en el abuso de los topógrafos del consorcio Etsa-Concol, contratista de Ecopetrol, al ingresar a la RN Villa Paz



y abrir un ancho camino en la zona de conservación de la Reserva sin permiso de sus propietarios. A pesar que el proyecto afectaría zonas importantes para el bienestar de la población bogotana, el Distrito Capital nunca fue notificado de la megaobra, argumentando que la infraestructura que se construiría no pasa por territorio del Distrito, está a pocos metros de su límite. Es importante plantear que existen ordenamientos y planeación territorial por parte de los departamentos y municipios y el proyecto fue en contra de algunos de estos como: la Política de Ruralidad del Distrito Capital (Decreto 327 del 25 de Julio de 2007), la Agenda Ambiental para la Región Bogotá – Cundinamarca; y también podría tener fuertes y negativos impactos sobre las políticas y programas de descontaminación del Río Bogotá lideradas por la Secretaria Distrital de Ambiente, la CAR, y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (en adelante MAVDT).



Foto Jack Rotlewicz

Descripción del proceso

1. Antes de la intervención en la RN Villa Paz, existieron algunos antecedentes del proyecto de Ecopetrol y su proceso de licencia ambiental que vale la pena mencionar:
 - Mediante Auto No. 1578 del 25 de Junio de 2007, el MAVDT declaró que el proyecto en cuestión requería la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para su elaboración ya que era evidente que el proyecto tendría un impacto ambiental que debía ser evaluado.
 - Mediante Auto 1802 del 13 de Julio de 2007 el MAVDT inició el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la empresa Ecopetrol S.A.
2. El 23 de Setiembre de 2007, personas no identificadas y sin autorización alguna irrumpen en la RN Villa Paz y abren un camino de 80m de largo por 2m de ancho, aprovechando la ausencia del encargado del predio. Violando la propiedad privada y el derecho que tienen los propietarios de las RNSC debidamente inscritas a exigir Consentimiento Previo para la ejecución de inversiones públicas que las afecten (Artículo 11 del Decreto 1996 de 1999).
3. Los propietarios se enteran por comunicaciones secundarias y llaman a una reunión a los encargados del proyecto, ahora identificados como topógrafos del convenio Etsa-Concol Ecopetrol S.A., para aclarar la situación. Al día siguiente se reúnen los propieta-

rios de la Reserva y el jefe de la comisión de Ecopetrol S.A., quien informa que construirán un Naftaducto que atravesará el área de conservación de Villa Paz. El ingeniero entrega una información ilustrativa del Naftaducto a los propietarios y no da más información; los protectores del medio ambiente advierten al ingeniero sobre la condición de Reserva Natural de la Sociedad Civil inscrita ante UAESPNN que posee su predio pero el ingeniero desconoce totalmente esta categoría y los derechos que le otorga. El ingeniero sugiere a los propietarios conversar con la oficina de ese consorcio en Bogotá.

4. Ecopetrol S.A. presenta el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en el cual proponía tres opciones, cuando normalmente se usan 5 o más, cuyos trazados coincidían en un 35% del recorrido y todas atravesaban las frágiles zonas de páramos. Sin embargo, mediante Auto No. 2798 de fecha Octubre 11 de 2007 el MAVDT autoriza la selección de la alternativa "A" para elaborar el estudio de Impacto Ambiental y fija los respectivos términos de referencia; en este documento se incluyen importantes anotaciones sobre las zonas a excluir del proyecto y las concertaciones con la comunidad necesarias para el procedimiento.
5. El representante de la firma Ecopetrol S.A. solicita al MAVDT, mediante escrito radicado en fecha Octubre 23 de 2007, la modificación de las "Zonas de Exclusión" y la "NO" concertación del proyecto con las comunidades afectadas como requisito para la ejecución del mismo.
6. Mediante el Auto No.3308 de fecha Diciembre 11 de 2007 el MAVDT da respuesta al respectivo recurso de

reposición. Aceptando, entre otras, la "NO" concertación del proyecto con las comunidades, exigiéndose únicamente la "Socialización" como requisito previo para el otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.

7. Mientras tanto, el propietario de la Reserva Natural alerta sobre la situación a las autoridades locales del municipio de Choachí, a la UAESPNN, a la Procuraduría Delegada para el Medio Ambiente, a la Defensoría del Pueblo, al Acueducto y al Concejo de Bogotá. Se intenta, de manera fallida, obtener el apoyo de varias ONGs de carácter ambiental y amplio prestigio internacional.
8. Como estrategia para estar mejor informado y tener una incidencia contundente en la megaobra, el propietario de la RN Villa Paz solicita participar como Tercero Interviniente (persona a la que deben notificarle de todos los movimientos y ajustes de la megaobra) en el proceso de licenciamiento del proyecto. (Anexo: documento de solicitud de Tercero Interviniente)
9. Se une también a la discusión, por sugerencia del Instituto de Investigaciones Ambientales de la Universidad Nacional, el Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario. El GAP, en Enero de 2008, decide asumir el caso en defensa de la RN Villa Paz argumentando que su interés se basó en "la actitud dinámica y excepcional del usuario ante la causa, y por la gran importancia del caso y de sus impactos en los ámbitos ecológico y social" (GAP).
10. En una reunión del Concejo municipal de La Calera se invita al GAP para conocer el caso de cerca, en esta reunión la comunidad de La Calera se mostró reacia a la construcción del Naftaduc-



to, el interés del GAP en este caso aumentó. La defensa de este caso ya no era únicamente por conservar la RN Villa Paz y mantener la función ecológica de dicha propiedad, ahora era una lucha de toda la comunidad por proteger la totalidad de los ecosistemas que serían afectados.

11. La unión del GAP agilizó el caso y en el camino se unieron otras entidades importantes como el Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional, el Concejo Municipal de La Calera, y los habitantes del mismo municipio, algunas pequeñas ONGs ambientales como la Fundación ECO-HECHO, y la Procuraduría Delegada para el Medio Ambiente.
12. En febrero, el propietario pide apoyo a la UAESPNN, debido a que la Reserva está inscrita ante esta entidad del Estado, ésta consigue una invitación al Concejo de Choachí para que se exponga el caso Villa Paz – Naftaducto. Como resultado, el Concejo y la administración deciden apoyar la iniciativa de la RN Villa Paz en su intento de proteger el recurso hídrico y los eco-

sistemas estratégicos. La UAESPNN también hace una visita a la RN Villa Paz, en la que se evidencia el impacto causado por el pretrazado del Naftaducto.

13. El 26 de febrero de 2008 la empresa Ecopetrol S.A., entrega al MAVDT el informe final del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto.
14. El 2 de abril, mediante 500 firmas de la comunidad afectada, se solicitó al MAVDT una Audiencia Pública Ambiental haciendo uso de las herramientas de participación ciudadana. En ésta se evaluaría el estudio de impacto ambiental presentado por Ecopetrol S.A. (Anexo: solicitud de Audiencia Pública Ambiental)
15. El día 25 de abril el MAVDT responde la solicitud de Audiencia Pública Ambiental hecha por la comunidad expresando que la solicitud ha cumplido con los requisitos y por ende se convocará a la celebración de ésta, pero el documento era tan deficiente y poseía tantos errores que ni la empresa ni el ente estatal llegaron a un

acuerdo para celebrar dicha audiencia.

16. El 30 de abril de 2008 el Procurador General de la Nación - Dr. Edgardo Maya - envía una comunicación dirigida al en ese entonces Ministro de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - Dr. Juan Lozano – expresando las inconveniencias ambientales del proyecto y coadyuvando la solicitud de Audiencia Pública Ambiental hecha por la comunidad.
17. El equipo técnico de la Dirección de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, posterior a su visita al proyecto (durante el 15 al 25 de abril), y luego de revisar y evaluar la información presentada por Ecopetrol S.A. emitió el Concepto Técnico No. 1109 de Julio 3 de 2003 que reúne también los conceptos técnicos de CORPOGUAVIO, CORPORINOQUIA, CAR y CORMACERENA.
18. La gestión que se adelantaba, ya con un grupo más grande de actores y defensores, contra la construcción del Naftaducto de Ecopetrol S.A., contó con el apoyo de medios de comunica-

ción como los periódicos “El Tiempo” y “El Espectador”. Adicionalmente se creó un grupo virtual en la red social Facebook que llegó a tener 11500 miembros, los grupos a saber: “Nadie sabe el agua que tiene, hasta que la pierde. No al Naftaducto” y “Naftaducto Ecopetrol”. En estos medios se dio a conocer el caso de la RN Villa Paz y muchos se unieron a la causa a la defensa de los recursos naturales e hídricos de la región.

19. En Mayo de 2008 el diario nacional “El Tiempo” publica un artículo titulado “Sin licencia, Ecopetrol inicia una megaobra” documentando el caso y exponiendo las posiciones del Procurador General de la Nación, de Ecopetrol y de los propietarios de Villa Paz. Se destaca la posición del Procurador de evitar el daño que se haría a los ecosistemas estratégicos y los manifiestos de Ecopetrol de cambiar el trazado del oleoducto si fuera necesario.
20. En Junio del mismo año el diario nacional “El Espectador” publicó el artículo “El Ministerio de Ambiente tiene la última palabra: Facebook versus

Ecopetrol” en el que documenta el impacto del grupo de la red social Facebook en el caso, así mismo expone algunas declaraciones del Ministro y Viceministra de ambiente que plantean incertidumbre en el desarrollo del megaproyecto.

21. La Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial el día 3 de julio de 2008 emitió Concepto Técnico de las áreas que se consideran ecosistemas de importancia ambiental dentro del proyecto, bajo el radicado 2100-3-73750.
22. Como uno de los resultados de la gestión y de la solicitud de Audiencia Pública, se logró que el MAVDT devolviera, mediante el Auto 2183 de 11 de julio de 2008, el estudio de impacto ambiental a Ecopetrol S.A. con un documento de 50 páginas de reparos a éste y exigiera la construcción de un estudio nuevo de mayor calidad y en cumplimiento de los términos de referencia especificados. Se suspende el trámite de la licencia ambiental para el proyecto.
23. El día 21 de julio de 2008 la empresa Ecopetrol S.A. interpone recurso de reposición contra el Auto No. 2183 de 2008, solicitando que no se devuelva el Estudio de Impacto Ambiental, argumenta que presentará información adicional necesaria y solicita usar las zonas de exclusión con medidas de “manejo especial”.
24. El MAVDT responde, el día 19 de septiembre de 2008 por medio del Auto No. 2911, confirmando la devolución del Estudio de Impacto Ambiental y la suspensión del trámite de licencia respectivo.
25. El 25 de Julio de 2008 se publica, en el diario nacional “El Tiempo”, el artículo

titulado “Frenan poliducto de 82 mil millones de pesos a Ecopetrol” marcando el hito final de este largo proceso de negociación.

26. El MAVDT, mediante el Auto166 de Enero 27 de 2010 “Por el cual se ordena el archivo de un expediente” ordena el archivo y concluye así el expediente 3860.

Resultados del proceso

Después de una negociación de 2 años y la unión de varias instituciones, la RN Villa Paz logró sentar un precedente jurídico. El MAVDT se pronunció sobre el caso mediante el Auto No.3308 de 2007 que dio respuesta al recurso de reposición en contra del Auto No. 2798 del mismo año y declaró a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en estatus de protección de primer orden, tal como los Parques Nacionales Naturales. En el segundo artículo del Auto se describen las áreas a excluir del proyecto Naftaducto Tocancipá-Castilla La Nueva incluyendo en éstas las RNSC.

Finalmente, el MAVDT negó la licencia ambiental a Ecopetrol S.A. para la construcción del Naftaducto en este lugar. A la fecha, Octubre de 2010, aún no se sabe por dónde pasará en Naftaducto o mediante qué mecanismo se conducirá la Nafta, lo que ahora se sabe es que esta infraestructura no podrá atravesar ningún Parque Nacional Natural o Reserva Natural de la Sociedad Civil; y debe excluir en su trazado los ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica como el páramo.

Al proceso se sumaron resultados indirectos que vale la pena mencionar:

- El trabajo realizado con las comunidades y las autoridades administrativas y políticas en el caso Naftaducto han ge-

nerado un gran cambio de conciencia de los pobladores en los municipios de La Calera y Choachí. Hoy en día se trabaja en la reforma del Esquema de Ordenamiento Territorial integrando la dimensión ambiental del desarrollo de una manera muy positiva y real.

- El caso fue presentado por el propietario de la RN Villa Paz en el Primer Congreso Nacional de Áreas Protegidas realizado en octubre de 2009 en Bogotá, bajo el título “Mecanismos de defensa para la conservación privada, Reserva Natural Villapaz - Choachí (Cundinamarca)”.
- Fue uno de los casos documentados en el libro “Educación legal clínica y defensa de los derechos humanos: casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas –GAP–” del Grupo de Acciones Públicas GAP (2009), editado por Beatriz Londoño Toro.
- Para documentar el proceso, el propietario de la RN Villa Paz con apoyo del GAP, produjo un documental en el que se plasma la problemática desde varios ángulos, mediante testimonios reales de las personas de la zona afectada y del personal de las instituciones académicas que apoyaron el proceso.
- El Concejo Municipal de Choachí hizo un homenaje al GAP y al propietario de la RNSC Villa Paz por su arduo y efectivo esfuerzo en la protección de los ecosistemas claves para el municipio.

Aprendizajes y costos

El proceso completado por este propietario privado fue arduo y largo, la inversión de tiempo y recursos es incalculable pero se puede empezar por decir que el señor Jack leyó todos los documentos del caso, estudio cuidadosamente la legislación y recorrió (en varias ocasiones) el trazado



del Naftaducto para evidenciar los impactos ambientales del proyecto. No fue un proceso fácil pero se agilizó y dinamizó mucho con la presencia de diversas organizaciones, la clave de este fue la interdisciplinariedad.

El caso debió ser manejado con varias estrategias: legal, social, política y comunicacional; todas fueron complementarias y coadyuvaron en la solución del conflicto. En todas las estrategias el acompañamiento permanente e incondicional del GAP fue clave.

Una de las mayores fortalezas a resaltar de este caso fue el acompañamiento permanente de la comunidad afectada, y el flujo de información veraz que se mantuvo entre ésta y los gestores del caso, así como la concientización de la comunidad sobre sus derechos legales. Al igual que la comunidad, la relación cercana con las autoridades locales fue clave y de invaluable apoyo al caso, las entidades competentes de los municipios afectados se mostraron siempre interesadas y con ánimo a colaborar en la lucha.

El aprendizaje sobre las herramientas jurídicas y de acción social coherente es claro: existen para ser utilizadas en defensa de los ecosistemas y las comunidades y debemos aprender a utilizar las herramientas disponibles. En este caso, la figura de RNSC fue el único mecanismo de protección legal del predio ante el proyecto del Naftaducto.

Sugerencias a futuros procesos

Los defensores de la RN Villa Paz recomiendan conocer el proyecto y aprovechar las debilidades del mismo en cuanto a sus estudios de impacto ambiental y licencias ambientales. Es un derecho innegable para cualquier ciudadano que pueda justificar su petición convertirse en Tercero Interviniente de un proyecto que esté tramitando una licencia ambiental, este procedimiento fue clave en este caso y se recomienda para futuros conflictos. Los repetidos derechos de petición emitidos por el GAP fueron útiles en el momento de luchar por la defensa del área protegida; principalmente por las incoherencias jurídicas del proyecto en relación a su paso por zonas de páramo.

El GAP (2009) sugiere algunas pautas que se deben tener en cuenta a la hora de enfrentarse a este tipo de casos:

1. Crear y conservar una relación de información en doble vía con la autoridad ambiental competente.
2. Realizar visitas de campo que permitan evidenciar los impactos del proyecto y la importancia de los recursos a proteger.
3. Crear alianzas interdisciplinarias para lograr una comprensión global de la problemática.
4. Realizar una revisión minuciosa de casos antecedentes relacionados con la misma problemática.

En conclusión, se debe conocer bien el proyecto, la legislación que ampara lo que se quiere proteger, y las herramientas jurídicas de participación ciudadana que brinda la legislación a la comunidad; también es importante conseguir aliados que sepan aplicar dichas herramientas.

“Nuestra generación ha tenido la responsabilidad de concientizarse sobre los daños que hemos ocasionado al planeta, por tanto es nuestra responsabilidad fijar políticas que minimicen o eliminen la depredación ambiental y siembren esperanzas para nuestros hijos y nietos.”
Jack Zelig Rotlewicz

Anexos: solicitud de Tercero Interviniente y solicitud de Audiencia Pública Ambiental.

Fuentes: la información aquí narrada fue basada en la presentación del señor Jack Z. Rotlewicz “Reserva Natural de la Sociedad Civil Villa Paz - Caso Naftaducto” de Octubre de 2009 y en la información proporcionada en el libro “Educación legal clínica y defensa de los derechos humanos: casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas –GAP–” del Grupo de Acciones Públicas GAP (2009), editado por Beatriz Londoño Toro.

Para mayor información contacte a: Parques Nacionales Naturales Subdirección Técnica-Grupo SINAP, o a Jack Zelig Rotlewicz (info@villapaz.org www.villapaz.org)



Foto José Castaño-Hernández

*Unidos por la protección del hábitat del Loro Orejiamarillo
Municipio de Jardín, Departamento de Antioquia*

Presentación de la experiencia

El Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) es una especie casi endémica de Colombia que se distribuye en las tres cordilleras entre los 2000 y los 3480 m. Este loro se encontraba en la categoría de amenaza “En Peligro Crítico” (Renjifo *et al.* 2002); actualmente, gracias a las acciones de conservación de varias organizaciones, se ha bajado de categoría de amenaza y ahora se encuentra “En Peligro” (BirdLife International 2010). Una de las poblaciones más saludables de esta especie de ave se encuentra en los bosques de Jardín (Antioquia) donde se conservan en buen estado los bosques andinos y subandinos que aún mantienen buenos números de palmas de cera (*Ceroxylon quindiuense*), especie también amenazada de la que depende el loro orejiamarillo para su reproducción (Renjifo *et al.* 2002).

En el municipio de Jardín se ha observado que el Loro Orejiamarillo necesita de un hábitat de gran tamaño ya que anida y usa como dormitorios palmas de cera de las zonas altas (2800-3000m) pero también debe visitar sitios de forrajeo en zonas de menor altura (1800-2000m) en busca de frutos para su alimentación. Por ser los frutos un recurso efímero y estacional, deben moverse grandes distancias para encontrar árboles en fructificación. Esta condición de amplios movimientos y el hecho de ser una especie gregaria presentan retos para su conservación, no sólo se debe conservar un área específica sino un rango actitudinal con variedad de ecosistemas que van desde bosques maduros hasta cultivos con árboles dispersos.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, asociadas a RESNATUR y agrupadas en

el Nudo Jardín despertaron un fuerte interés por la conservación de esta especie de loro amenazado y decidieron adelantar acciones para lograrlo. RESNATUR, con el apoyo de TNC y la Fundación Proaves, tomó liderazgo y atendió el llamado de los propietarios asesorando y acompañando la creación de dos servidumbres en este municipio con el fin de conservar el hábitat del Loro Orejiamarillo. Los asociados del Nudo Jardín, en reuniones y talleres con las organizaciones acompañantes, deciden crear dos servidumbres entre predios en las zonas altas del municipio (2800-3000m) que son RNSC y actuarán como predios dominantes, con propiedades en las zonas bajas o cafeteras de Jardín (1800-2000m) que no están bajo ninguna categoría de conservación y actuarán como predios sirvientes. Este esquema de servidumbres asegura la protección de los sitios de anidación y dormideros, y de las áreas de forrajeo del ave.

La RNSC La Nevera, que actuará en la Servidumbre como predio dominante ya había sido parte de actividades del co-

nocimiento y conservación de las aves. Entre 2003 y 2006, esta RNSC fue una de las estaciones de monitoreo y anillamiento de aves migratorias de un proyecto de la Fundación Proaves apoyado por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (USFWS) y Conservación Internacional. La información recopilada en este proyecto, además de ser de gran utilidad para el conocimiento y conservación de las aves migratorias, también está a disposición de los propietarios de la RNSC.

Descripción del proceso

1. Se definió el objetivo de la servidumbre: "Conservar el hábitat del Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y otras aves existentes en el municipio de Jardín, mediante la herramienta jurídica de servidumbre ecológica, sustentada bajo los criterios de la función ecológica de la propiedad privada, con el fin de limitar los usos y actividades adelantadas por el propietario en cierta área de su predio".

El objetivo de la Servidumbre es resultado de las negociaciones entre las dos partes y responde a la situación antecedente a la constitución de la Servidumbre

TERCERA. -OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato de servidumbre ecológica voluntaria tiene como objetivo principal la conservación del hábitat del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y otras aves existentes en el municipio de Jardín, mediante la participación de propietarios privados, sustentada bajo los principios constitucionales de la autonomía de la voluntad, la función ecológica de la propiedad privada y el derecho a participar en la conservación de los recursos naturales con el fin de limitar los usos y actividades adelantadas por los propietarios en sus predios.

Este mecanismo de conservación privada es una manera voluntaria de los propietarios de reconocer y hacer efectiva la función ecológica de su propiedad

La especie a conservar con la Servidumbre

La limitación al uso es una de las características principales de las Servidumbres Ecológicas

Es un proceso comunitario en el que las personas del municipio participan en una estrategia de conservación del Loro Orejiamarillo, no sólo quienes firman la Servidumbre

Aunque la estrategia es para conservar una especie de ave, las actividades en pro de la conservación benefician en el largo plazo a la comunidad

CUARTA. -OBJETIVOS ESPECIFICOS.- a) Vincular a los propietarios privados y a la comunidad en general, en los diferentes procesos de conservación en el Municipio de Jardín- Antioquia. b) Conservar los últimos fragmentos de bosque existentes en la zona cafetera y de alta montaña del municipio de Jardín. c) Fomentar la veda para la tala del árbol nadador (*Sapium stylare*) en algunos predios de las zonas cafeteras del municipio. (El Nadador es vital para el forrajeo del loro durante la mayor parte del año). d) Establecimiento de pequeños corredores biológicos que favorezcan la conectividad de bosques y aumento en el caudal de agua, beneficiando a las poblaciones humanas y a la fauna silvestre en general. e) Fomentar la limitación al derecho de dominio, mediante el uso de la servidumbre ecológica sobre los predios propietarios de las zonas bajas del municipio (zona cafetera) y a los propietarios de las zonas altas (zona de montaña) del municipio de Jardín.

Limitar el uso de un recurso para contribuir a la conservación del hábitat del Loro

2. Se identificaron, mediante mapas del sitio de interés para la conservación del Loro Orejiamarillo, los predios para la constitución de la Servidumbre.
3. El 10 de septiembre de 2004 personas del equipo técnico de RESNATUR visitaron los predios interesados en conformar la servidumbre para definir el área del predio que haría parte de la servidumbre. Seguidamente, el 11 del mismo mes se realizó un taller con la participación de los asociados al Nudo Jardín para exponer el marco conceptual y normativo de la servidumbre, sus alcances y efectos, y las garantías que ofrece esta herramienta en los interés de conservación perseguidos.
4. Posteriormente se concertó con 4 propietarios (2 de los predios Reservas Naturales de la Sociedad Civil afiliados a RESNATUR) interesados en constituir la Servidumbre y se proce-

dió a asegurarse que los documentos necesarios para la constitución legal (escritura pública, certificados de tradición y libertad, paz y salvo, etc) estuvieran bien; no se encontró ningún impedimento. Se decide constituir una servidumbre como estudio piloto: entre la RNSC "La Nevera" y el predio "Sibate".

5. Se incluyó en el proceso a la Fundación Proaves como entidad supervisora del cumplimiento de los compromisos asumidos por los constituyentes de la servidumbre. La Fundación se comprometió a hacer monitoreo y seguimiento a dicho proceso, además de aportar buena parte de los recursos económicos para la creación de la servidumbre y el desarrollo de las actividades definidas. También realizará un acompañamiento técnico utilizando su amplia experiencia en procesos de conservación de aves, especialmente especies migratorias y

- amenazadas de extinción.
- Como punto de partida del proceso de monitoreo del proceso de conservación en las servidumbres ecológicas se creó una línea base con mapas e imágenes aéreas, y basada en las caracterizaciones biológicas realizadas por RESNATUR en ambos predios.
 - El plan de trabajo fue establecido para 5 años con la participación de: los predios dominante y sirviente, Fundación Proaves, Resnatur y TNC. Se definieron actividades importantes a realizar, con el apoyo de las organizaciones, en la servidumbre. La duración total de la Servidumbre se definió entre las partes, en este caso será de 30 años.
 - Como parte de las actividades de la estrategia de conservación de esta especie de ave, de la cual hace parte de presente Servidumbre, el pro-

yecto "Loro Orejiamarillo" en el 2005, sembró en dos jornadas con niños y jóvenes voluntarios, aproximadamente 700 árboles, entre: Palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), Quimulá o Gavilán (*Citharexylum subflavescens*) y Pino Romerón (*Decussocarpus rospigliosii*), los dos primeros utilizados por el loro.

- Se definieron como actividades de las servidumbre: la protección de relictos de bosque, la veda a la tala de Nadador (*Sapium stylare*) que es una especie clave en la dieta del loro; y el establecimiento de pequeños corredores biológicos que favorezcan la conservación del agua, beneficien a poblaciones humanas y de fauna silvestre y que estén constituidos en un 50% por árboles identificados como importantes para las aves de la zona.



Se elabora una línea base y un plan de manejo con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos

Las actividades de conservación deben ser integrales, no específicamente para el Loro, sino para toda la fauna y la comunidad. El Loro Orejiamarillo actúa como la especie sombrilla

QUINTA. -ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS EN LOS PREDIOS OBJETO DE LA SERVIDUMBRE. Las partes de común acuerdo han estipulado las siguientes actividades: a) Realizar un plan de manejo del predio sirviente objeto de este contrato, elaborando la caracterización de las diferentes especies existentes en el predio. b) Propender por la conservación de parches de bosque que permitan la preservación de la biodiversidad que exista o se sirva de ellos. c) Preservar los recursos naturales y en tal sentido, propender por la protección de las fuentes de agua, buscar la regeneración de los suelos erosionados y restauración de hábitats intervenidos. d) Establecer corredores biológicos en los que puedan habitar, trasladar o alimentar diversas especies. de fauna e) Conservar los paisajes, con fines recreativos y espirituales. a su vez, han estipulado los siguientes USOS PERMITIDOS: a) Establecer senderos ecológicos y otro tipo de espacios ecoturísticos. b) Realizar en los predios, actividades de investigación y producción tendientes a la búsqueda de su manejo con criterios de desarrollo sostenible. c) las demás que se estimen convenientes por las partes pero tendientes única y exclusivamente a las finalidades contenidas en la cláusula primera de este contrato.

Los usos permitidos son todos acordes a la estrategia de conservación

- Para llevar a cabo las actividades definidas se establecen las obligaciones de cada uno de los predios, teniendo en cuenta que la servidumbre aplica a la totalidad del área de ambas propiedades. *Predio dominante:* conservar los relictos de palma de cera, verificar el cumplimiento de las restricciones impuestas sobre el predio sirviente. *Predio sirviente:* conservar los fragmentos de bosque nativo, no talar árboles maduros o en crecimiento de las especies claves para el Loro Orejiamarillo, establecer corredores biológicos con vegetación nativa en acuerdo con el predio dominante.
- Como uno de los incentivos al predio sirviente, sus propietarios recibieron el 100% de los árboles para establecer el corredor (50% especies para leña, madera y forraje; y 50% especies importantes para el loro y otra fauna.
- El 31 de Marzo de 2007 se realiza un taller de socialización para dar a co-

nocer el proceso de la servidumbre de Jardín con los dos predios que se unieron en pro de la conservación del Loro Orejiamarillo. Lo organizan RESNATUR, Fundación Proaves y Corantioquia y está dirigido a toda la comunidad interesada.

- Resultado de la anterior reunión y de la constante comunicación y relación de las autoridades ambientales con los propietarios privados en Jardín, en 2007 Corantioquia ejecutó el contrato 7268, cuyo objeto fue: "Desarrollar actividades de conservación, mejoramiento de hábitat y capacitación que ayuden en la conservación de los recursos naturales en la reserva Cuchilla Jardín – Támesis, a través de la validación de la servidumbre ecológica constituida por propietarios de la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Nodo Jardín". En este contrato se realizaron dos talleres en dos veredas diferentes de Jardín: el primero con



vecinos del predio "Sibaté" (predio sirviente) y el segundo en la vereda La Arboleda, donde se tenía la posibilidad de crear otra servidumbre. Durante este mismo proyecto también se instaló infraestructura para aislar la RNSC La Nevera y evitar la entrada de ganado al bosque; también se llevó a cabo un inventario de los árboles usados para sombrero en el predio "Sibaté".

14. Como un incentivo a la conservación, se gestionó con la autoridad municipal para obtener exención del impuesto predial sobre el área en bosque natural. El propietario del predio dominante (RNSC La Nevera) por iniciativa propia, cada año realiza el trámite para acceder este incentivo que en su caso corresponde a una exención del 100%.

Resultados del proceso

Se constituye legalmente la Servidumbre a 30 años entre la RNSC "La Nevera" y el predio "Sibate" en el municipio de Jardín (Antioquia) con el objetivo de conservar el hábitat del Loro Orejiamarillo y otras aves del municipio. La servidumbre cuenta con un plan de trabajo a cinco años generado con los propietarios con el apoyo de RESNATUR, TNC y Fundación Proaves.

El impacto de constitución de esta Servidumbre ha sido positivo en el municipio de Jardín, este proceso piloto ha motivado a muchos otros propietarios a constituir Servidumbres Ecológicas, pues ya existe mayor facilidad porque se conoce bien el proceso y las autoridades municipales y ambientales ya tienen experiencia en el proceso legal.

En Diciembre de 2007, se firmó la segunda Servidumbre Ecológica en Jardín, entre la Reserva Natural de las Aves Loro Orejiamarillo (60 ha, entre 2850 y 3200 msnm) propiedad de la Fundación Proaves, y la RNSC "La Meseta" (5 has, a 1600msnm), propiedad del señor Mario Peláez, un asociado del Nodo Jardín de RESNATUR. Esta servidumbre tiene una vigencia de 20 años y tiene como objetivo proteger el hábitat de forrajeo del Loro Orejiamarillo y las aves migratorias. Una de las causales de terminación de este contrato era: "muerte de uno de los titulares de la servidumbre"; el propietario de la RNSC "La Meseta" murió en 2008, todavía no termina la sucesión y no es claro si luego de este proceso la familia desee continuar con la servidumbre.

En el 2008, la RNA Loro Orejiamarillo volvió a firmar una Servidumbre Ecológica con la RNSC "La Antioqueña" (Riosucio – Caldas), con el objeto de conservar el hábitat de reproducción y forrajeo del Loro Orejiamarillo; esta RNSC está ubicada en los límites entre Antioquia y Caldas corredor conocido de movimiento de los loros. En el 2009, el municipio de Jardín firmó con la Fundación Proaves la constitución de 7 Servidumbres Ecológicas con los predios que componen la reserva del acueducto multiveredal de Jardín, en la parte

alta de la vereda La Linda. Los predios del municipio actúan como los predios sirvientes y componen un área total de 430 ha, desde los 2450 hasta los 2700 msnm. Esta servidumbre tiene igualmente como objeto, la conservación del loro orejiamarillo y las aves residentes y migratorias. Entre las actividades de la servidumbre están: reforestar 30 ha con especies de árboles nativos que sirvan de alimento a la avifauna en los predios sirvientes, realizar dos talleres con las comunidades vecinas a la reserva, instalar dos vallas informativas en las rutas de acceso a la reserva municipal; sin embargo, a la fecha no se ha iniciado con la implementación de las actividades acordadas.

Aprendizajes y costos

Por ser esta la primera Servidumbre Ecológica constituida para Colombia los aprendizajes fueron múltiples y se sentó un precedente para nuevas Servidumbres que se quieran constituir. Con este ejemplo se facilitan los trámites a próximas Servidumbres.

Esta Servidumbre sirvió como puente entre una RNSC y un predio interesado en la conservación del Loro Orejiamarillo, estimulando la participación de la comuni-

dad local en el proceso, y propiciando una gran interrelación con las instituciones públicas del municipio. Aunque la Servidumbre se constituyó entre dos predios, muchas personas de la comunidad participaron y aprendieron durante el proceso. Este mecanismo se presentó como una alternativa para asegurar no sólo la conservación del Loro Orejiamarillo, sino también la conservación de servicios ambientales para el futuro como el agua, los suelos, y los ecosistemas.

Con la implementación de las actividades propuestas en la Servidumbre se abre la posibilidad de acceder al mercado de “Cafés Verdes” (amigables con la naturaleza), obteniendo un sobreprecio al café por procesos de conservación; también pueden acceder a otros incentivos a la conservación.

Las múltiples siembras que se hicieron en el predio sirviente le garantizan a sus propietarios leña y forraje para el ganado en un futuro a corto y largo plazo. Esto es posible gracias a una de las cláusulas del contrato que especifica que una vez los árboles maderables y leñeros estén de un tamaño aprovechable, el propietario del predio sirviente, tiene el derecho de apro-

vechar este recurso, respetando a los árboles que fueron sembrados para las aves y la fauna.

Sugerencias a futuros procesos

Se sugiere tener en cuenta y documentarse sobre casos exitosos de Servidumbres Ecológicas como este u otros en el país para ser más eficientes en el proceso de constitución de la Servidumbre.

Cuando las Servidumbres Ecológicas hacen parte de una estrategia regional de conservación, como en este caso la conservación del Loro Orejiamarillo en Jardín, es más evidente el impacto que tienen sobre el bienestar de las comunidades de fauna y flora, y es más gratificante para quienes las constituyen.

Referencias utilizadas:

Rodríguez, J. 2005. Implementación de servidumbre ecológica en el municipio de Jardín (Antioquia): Conservación de aves amenazadas y su hábitat en las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR. Cali, Colombia.

Para mayor información contacte a:
RESNATUR (resnatur@resnatur.org.co)

Los bosques de galería de la RNSC Palmarito son salvados de la extracción petrolera *Municipio de Orocué, Departamento de Casanare*

Descripción de la experiencia

La Reserva Natural Palmarito existe hace más de 12 años y se mantiene con el único fin de conservar los ecosistemas naturales y la biodiversidad que en estos habita, en 2007 recibió el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante UAESP-NN, mediante la Resolución 0220 del 24 de Septiembre de 2007. Está ubicada en el Municipio de Orocué, sobre la orilla del río Cravo Sur muy cerca de la desembocadura de éste al río Meta, uno de los más importantes de la zona.

Este predio cuenta con 3200 hectáreas representadas en sabanas naturales y amplios bosques de galería que siguen un ciclo hidrológico anual muy especial; en este paisaje de sabanas inundables entre Noviembre y Marzo se vive una fuerte época seca mientras que en los meses restantes los ecosistemas permanecen inundados, situación a la que la fauna y flora de la zona se encuentran bien adaptados. Además de un estricto principio de conservación de la biodiversidad, en el predio se mantiene una pequeña ganadería bajo los principios de la sostenibilidad ambiental, y se prohíbe la caza, tala y pesca. Con el fin de reiterar los deseos de conservación y de adelantar acciones concretas para tal fin, en Diciembre de 2007 se creó la Fundación Palmarito con el objetivo de preservar los intereses de la Reserva Natural Palmarito, y canalizar los convenios, investigaciones y acciones de conservación en esta área protegida y su zona de influencia.

En Agosto de 2007, los propietarios de la Reserva Natural Palmarito tuvieron la primera interacción con quienes serían los otros actores de este conflicto de intereses: la petrolera Ramshorn (filial de Nabors Drilling Co, una de las empresas más grandes del mundo en temas de perforación de pozos petroleros), encargados de la construcción de pozos petroleros en Colombia. Esta compañía había determinado un bloque de extracción de pe-



tróleo llamado “El Cachicamo” cuyo pozo principal, exploratorio en un inicio y de explotación a largo plazo de ser exitoso, sería instalado en terrenos de la Reserva, en medio de bosques de galería que crecen a la orilla del río Cravo Sur. El impacto de dicha obra sobre los ecosistemas naturales era inminente, una transformación de este tipo causaría la afectación del bosque en esta zona, la posible contaminación de las aguas aledañas y un severo impacto sobre la composición y estructura del suelo, base de la vida superficial. Adicionalmente, el impacto no sería local, los disturbios afectarían un área mayor, perjudicando una gran cantidad de ecosistemas, fauna y flora que tal vez pase años sin regenerarse.

Descripción del proceso

Los propietarios de la Reserva y la Fundación Palmarito definieron como su principal objetivo conservar los ecosistemas naturales y evitar la construcción del pozo en su predio, asegurándose también que la petrolera cumpliera sus obligaciones en

el ámbito ambiental como está establecido por la Ley. Ya para el 2007 el predio estaba inscrito como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante la UAESPNN y los defensores decidieron usar esta figura como su principal estrategia de negociación ante la petrolera.

El proceso de negociación con la petrolera Ramshorn se describe a continuación:

1. La empresa petrolera estadounidense Ramshorn comenzó el proceso de sísmica en la RN Palmarito, sin consentimiento previo de sus propietarios. En este momento el predio aún no había sido declarado como RNSC inscrita a la UAESPNN y Ramshorn ya tenía todos los permisos de Ley para sus actividades en la zona.
2. A partir de Septiembre de 2007, momento en el que se expide la Resolución de inscripción de Palmarito como RNSC, empiezan las negociaciones con la petrolera Ramshorn para evitar la construcción de un pozo petrolero dentro de la ahora RNSC.

3. En reunión con los directivos de la petrolera Ramshorn en Colombia se llamó la atención sobre las obligaciones legales de la empresa para con los afectados de la Reserva Natural. Era necesario, por ejemplo, que la empresa pidiera un “Consentimiento Previo” a los propietarios para cualquier labor exploratoria o de explotación en sus predios.
4. En este momento, la Fundación Palmarito presenta una propuesta de las compensaciones que debía llevar a cabo Ramshorn en caso de construir el pozo, lo que costaría a esa compañía una gran suma de dinero. Las compensaciones propuestas incluían: jagüeyes para mantener agua en verano para la fauna, cobertura vegetal total del pozo petrolero, reforestación de las zonas afectadas y de otras zonas de la reserva, entre otras.
5. El plan general de Ramshorn incluía, además del pozo, la construcción de un oleoducto que atravesaría la Reserva conectando los 4 pozos de explotación ubicados al otro lado del río Cravo

Sur y un quinto pozo que sería ubicado en la RN Palmarito.

6. La Fundación Palmarito propone a la compañía ubicar el pozo al otro lado del río Cravo Sur, utilizando para ello alta tecnología de perforación de tal manera que el taladro pasara por debajo del cauce del río hasta el punto donde la sísmica indicaba la posible presencia de hidrocarburos, evitándose de esta manera la construcción del pozo en terrenos de Palmarito, tarea que se facilitaría dada la gran experiencia y conocimientos en temas de perforación petrolera a la que tiene acceso esta empresa.
7. La sucursal en Colombia de Ramshorn envía a su casa matriz en Houston (Texas, USA) la información de la situación con la RN Palmarito; éstos deciden excluir el área protegida de cualquier exploración, explotación o construcción de infraestructura y acceden a construir el pozo al otro lado del río y a extraer el petróleo con un tubo subterráneo, haciendo énfasis en los principios de conservación de la biodi-



versidad que predica dicha petrolera.

8. En noviembre del 2007, Ramshorn empieza la construcción del pozo petrolero al otro lado del río Cravo Sur evitando todo tipo de afectación sobre la RN Palmarito.

Posteriormente, también en el año 2008, la compañía petrolera francesa Perenco genera impactos negativos sobre la RN Palmarito. Hace más de 20 años (incluso antes de la adquisición del predio por parte del dueño actual) se había constituido una servidumbre de paso utilizada por la petrolera. Los propietarios de la RN Palmarito y los funcionarios de la Fundación Palmarito notaron que la servidumbre había sido ampliada sin consentimiento previo de la otra parte. Para este caso, y como apoyo a las negociaciones con Perenco, el director de la Fundación Palmarito se convirtió en Tercero Interviniente de la Explotación del bloque petrolero Guarilaque de Perenco para estar al tanto de las actividades de la compañía. La negociación con

la petrolera francesa se mantuvo siempre en los mejores términos y no hubo necesidad de mayores trámites, la petrolera aceptó el error cometido en cuanto a la ampliación de la servidumbre de paso, lo corrigió y compensó a la RN Palmarito por el daño hecho con actividades en beneficio de la conservación de los ecosistemas naturales.

Resultados del proceso

Se logró excluir a la Reserva Natural Palmarito de la exploración y explotación de pozos petroleros de la compañía Ramshorn, así como de la construcción de un oleoducto que atravesaría la Reserva; el pozo planeado inicialmente existe en la actualidad, pero fue construido al otro lado del río Cravo Sur, adelantando la extracción por debajo del cauce de manera subterránea y sin perturbación evidente a los ecosistemas superficiales. Así mismo, se logró que las servidumbres de paso que utilizan las compañías petroleras, dentro de la RN Palmarito, se mantengan en buen estado y se respeten los límites acordados por ambas partes.

La RN Palmarito ha motivado a varios propietarios privados vecinos a inscribirse como RNSC y a perseguir objetivos de conservación comunes.

Aprendizajes y costos

Los propietarios de la RN Palmarito y la Fundación Palmarito sintieron mayor confianza y solidez en el momento de discutir y negociar con las compañías petroleras por el hecho de ser RNSC, la categoría les dio más fuerza, argumentos éticos y legales para la protección de su predio.

La inversión de tiempo y recursos por parte de la Fundación Palmarito para los



trámites y negociaciones fue significativa, pero valió la pena por los resultados positivos que se obtuvieron. Cabe resaltar que aunque muchas veces estos procesos son demorados, en este caso fue necesario mantenerse al tanto diariamente por su rápido desarrollo. La velocidad en la resolución de este conflicto respondió, en gran parte, al apoyo de las directivas de la UAESPNN y de la ANH.

Sugerencias a futuros procesos

La principal sugerencia es mantener un diálogo cordial con los otros actores del conflicto, que el flujo de información entre ambas partes sea continuo, respetuoso y veraz. Es muy útil conocer los docu-

mentos legales de soporte y permisos que tienen las empresas para el desarrollo de sus actividades. Es importante también conocer la legislación ambiental que protege a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Por último, vale la pena hacer una divulgación del conflicto por medios públicos como el Internet para lograr un mayor alcance y generar un fuerte compromiso de la empresa por mantener su imagen limpia, evitando presentes y futuros conflictos ambientales.

Para mayor información contacte a: Parques Nacionales Naturales Subdirección Técnica-Grupo SINAP, Fundación Palmarito (palmaritocasanare@gmail.com) - www.fundacionpalmaritocasanare.org





*Un Acuerdo de Conservación-Producción = Un parche más para conectar bosques
Vereda Pamplona, Municipio San Vicente de Chucurí,
Departamento de Santander*

Presentación de la experiencia

El municipio de San Vicente de Chucurí corresponde a la zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes. La Fundación Natura, con el apoyo del Comité de Cafeteros de Santander, con recursos del Acuerdo para la Conservación de Bosques (TFCA), el acompañamiento del Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez (FPAA), y con el apoyo de algunas iniciativas de la Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, ha desarrollado entre el 2006 y el 2009 el proyecto "Incentivos a la conservación con énfasis en la producción sostenible cafetera en áreas de influencia del Parque

Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, municipio de San Vicente de Chucurí, Santander". Entre otras actividades, durante este proyecto se han pactado 200 Acuerdos de Conservación-Producción entre propietarios privados y la Fundación Natura.

Los predios con los que se trabaja en el proyecto son principalmente cafeteros, algunos tienen fragmentos de bosques andinos. Como incentivos a la conservación, la Fundación Natura ha identificado y viene implementando una serie de procesos como: la exención del impuesto predial por conservación de bosques, el sobreprecio a la producción cafetera por estar certificadas ambiental y social-

mente, y los Acuerdos de Conservación-Producción. Estas capas de incentivos se aplican de manera integral; la Fundación motiva a los productores a crear Acuerdos de Conservación-Producción facilitando la transformación de los sistemas productivos a través de la implementación de Buenas Prácticas que promuevan la conservación de los ecosistemas, fortaleciendo la conectividad dentro del corredor y capacitando a los productores en la certificación ambiental de sus productos, principalmente el café.

El señor Fredy Galvis y su familia son propietarios de la finca "El Cedral"; con una extensión de 4 hectáreas, esta finca ubicada en la vereda Pamplona, tiene cultivos de café y cacao, producción de fique, y potreros para ganadería vacuna. Por su ubicación estratégica es un predio potencial para la restauración de la conectividad entre fragmentos relictuales de bosques. La firma de un Acuerdo de Conservación-Producción entre este propietario y la Fundación Natura es una herramienta que permite avanzar hacia el logro de una estrategia de conservación regional.



Descripción del proceso

1. Utilizando imágenes aéreas y visitas a la zona, la Fundación Natura identificó el paisaje objeto de la estrategia de conservación: la zona de amortiguación del PNN Serranía de los Yariguíes. Dentro de este paisaje se identificaron los predios con los cuales se trabajaría y los productores con quienes se pactarían los Acuerdos de Conservación-Producción mediante una caracterización predial.
2. Por su ubicación, condiciones ecológicas y productivas, y por la buena disposición del propietario, se decide firmar un Acuerdo de Conservación-Producción entre la Fundación Natura y Fredy Galvis con su finca cafetera "El Cedral" de 4 hectáreas. La firma de esta Acuerdo con el señor Fredy contribuiría a conectar relictos de bosque, garantizando la conservación del ecosistema y las especies que en éste habitan.
3. Previo a la firma del Acuerdo, la Fundación Natura trabaja en la construcción de una relación de confianza con el productor y en el reconocimiento de la zona de trabajo mediante visitas periódicas y acompañamiento cercano de un miembro de la Fundación. Estas





actividades contribuyen a la elaboración de la línea base del Acuerdo que incorpora información primaria recogida por la Fundación y el productor; también permite identificar, conocer y relacionarse con los líderes de la zona y con otros productores.

4. Basándose en la información recopilada y en el intercambio de experiencias y conocimientos entre la Fundación y el productor, se identifica la estrategia a seguir para el diseño y firma del Acuerdo. La Fundación trabaja en la motivación del productor hacia el Acuerdo, explicando las posibles acciones a implementar, los beneficios y la responsabilidad que se adquiere con el cumplimiento de los compromisos.
5. Posteriormente, en un trabajo en conjunto entre el productor y la Fundación Natura, se identifican las metas del Acuerdo de Conservación-Pro-

ducción y se definen los objetivos de trabajo, teniendo en cuenta que éstos deben reflejar la visión integral entre las actividades de conservación de la biodiversidad y las productivas. En ese sentido, los Acuerdos se presentan como unas herramientas de compromiso de un productor por aportar al buen ordenamiento territorial de su zona, contribuyendo a una estrategia de conservación regional que beneficiará a muchas especies de flora y fauna, y a la comunidad humana con la que conviven.

6. Para la correcta y satisfactoria redacción del Acuerdo, se lleva a cabo un proceso de negociación-concertación entre la Fundación y el productor en el cual se discuten los contenidos del Acuerdo a beneficio de ambas partes y de la estrategia de conservación que se persigue. Durante el proceso, la Fundación trabaja de la mano

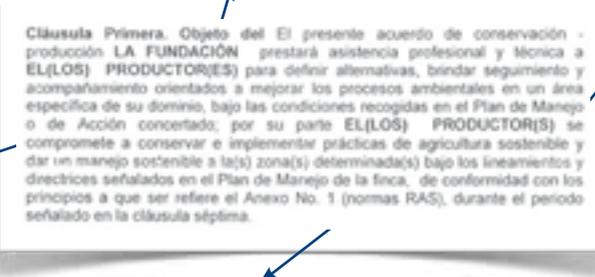
con el productor logrando que éste entienda e interiorice todas las cláusulas del contrato, evidenciando los beneficios que éste tendrá, así como las limitaciones al uso que pueden no beneficiar su proceso productivo, al menos mientras se implementan de a manera adecuada. Se da un proceso de concertación de los compromisos y de las acciones que deben realizar, el productor y la Fundación Natura.

7. Los componentes del Acuerdo que se discuten entre ambas partes son:

el objeto del Acuerdo, área donde se desarrollará, obligaciones de ambas partes (productores y Fundación Natura), plan de inversión (que incluye los incentivos económicos que motivan y ayudan al productor a delimitar el uso del suelo y a transformar sus sistemas de producción), duración del Acuerdo, cesión del Acuerdo, suspensión, incumplimiento, resolución de conflictos, sanciones, anexos que soportan el Acuerdo (plan de manejo, mapas, actas de seguimiento).

El objeto del Acuerdo se pacta entre ambas partes e implica compromisos para cada uno de los involucrados

De la integralidad entre conservar y producir se deriva el nombre de estos acuerdos que permiten hacer conservación en paisajes transformados para recuperar conectividad entre fragmentos naturales



El Plan de Manejo se construye entre la Fundación y el productor de acuerdo a las condiciones del predio y teniendo siempre en mente la estrategia regional de conservación

Los principios de la Red de Agricultura Sostenible buscan la integralidad de los procesos desde los frentes social, ecológico, y productivo

Es importante conservar los fragmentos de bosques naturales pero también el productor debe aprovechar los recursos cuando los necesite, siempre bajo principios de respeto y sostenibilidad



El Plan de Manejo es el documento guía para el desarrollo de las actividades del Acuerdo, es la meta definida en la que ambas partes trabajan por lograr

El Acuerdo se puede disolver en cualquier momento en que las circunstancias así lo requieran pero se debe comunicar a ambas partes

La participación activa del productor en el proceso, incluso en la producción intelectual, genera confianza en la persona y sus conocimientos, reconociendo el significativo aporte que este hace al proceso

La Fundación, desde su experiencia técnica, acompaña de cerca el proceso de construcción para plasmar en un Plan de Manejo las metas construídas con el productor. en este proceso el productor se capacita también en la construcción de este tipo de documentos

Clausula Cuarta Obligaciones de LA FUNDACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente compromiso de conservación - producción, LA FUNDACIÓN se obliga a:

- 1.- Apoyar la construcción del Plan de Manejo o Acción, el cual como mínimo deberá incorporar:
 - A.- Definición precisa de la zona objeto del acuerdo de conservación producción,
 - B.- Descripción ambiental, biofísica y social del lugar.
 - C.- Metas y objetivos de conservación y producción sostenible de las áreas seleccionadas.
 - D.- Descripción de prácticas a implementar sobre la zona objeto del compromiso.
 - E.- Sistema de monitoreo y seguimiento.
 - F.- Documentación relacionada con la legislación ambiental aplicable al caso en concreto.
- 2.- Fortalecer la capacidad de (los) PRODUCTOR(ES) para la implementación del Plan de Manejo o de Acción de la zona objeto del compromiso.
- 3.- Verificar el cumplimiento por parte del(los) PRODUCTORES) de las recomendaciones recogidas en el Plan de Manejo o de Acción.
- 4.- Atender las consultas presentadas por (los) PRODUCTOR(ES) relacionadas con la implementación del Plan de Manejo.
- 5.- Entregar el incentivo económico y en especie contemplado en la ejecución del proyecto "INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN CON ÉNFASIS A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE CAFETERA EN ÁREAS DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL YARIGÜES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER", financiado por el Acuerdo para la Conservación de Bosques - FCA, para facilitar la implementación del plan de inversiones de conformidad a la cláusula quinta del presente Acuerdo.
- 6.- Capacitar al(los) PRODUCTOR(ES) en la interpretación de la legislación ambiental que esté relacionada con el desarrollo e implementación de su Plan de Manejo y con el uso y manejo sostenible de sus recursos naturales.

La Fundación está para asesorar, basados en información y experiencia, a los productores durante el proceso, ayudando a despejar sus dudas y presentando soluciones prácticas a los problemas que se presenten en el camino

Esta capacitación es importante porque en muchas ocasiones los productores no conocen la legislación y pueden estar infringiendo las normas. También son directrices del correcto desarrollo de las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales

El incentivo económico motiva a los productores a participar en los Acuerdos y a cumplir sus compromisos. Se usa para mejorar infraestructura y convertir los sistemas de producción a unos más sostenibles

El Plan de Inversiones debe reflejar la integralidad de los Acuerdos de Conservación-Producción

Fecha	Insumo	Cantidad	Valor
a.	Equipo de Protección	1	\$70.500
b.	Extintor	1	\$60.000
c.	Carpeta	1	\$5.500
d.	Documentación de la norma	Global	\$29.000
e.	Examen Médico	1	\$35.000
f.	Incentivo económico	1	\$ 1.300.000
g.	Valor Total		\$1.500.000

La seguridad y bienestar de los trabajadores también es importante

Esto fue segerido por los mismos productores pues por el uso de agrotóxicos muchas veces se contaminan sus organismos. Sugirieron el examen para diagnosticar estas intoxicaciones y prevenirlas a tiempo

Es uno sólo y se entrega al comienzo del acuerdo. La fundación y el productor deben acordar para qué se usará. En "El Cedral" se construyó un pozo séptico pdonde van los residuos de la producción de café

8. El Acuerdo de Conservación-Producción entre Fredy Galvis y Fundación Natura se firma durante un acto comunitario al que asisten otros productores de la zona. Este acto hace parte de la metodología de participación que se busca aplicar en la cual un productor se compromete a cumplir

ciertas reglas en su predio en el marco de un contexto social y de paisaje, y reconociendo el aporte que este productor hace a la estrategia de conservación de la zona de amortiguación del PNN Serranía de los Yarigués. En este evento los demás miembros de la comunidad se enteran de la firma del

Acuerdo, se familiarizan con la figura e incluso se animan a firmar Acuerdos en sus predios; de igual manera ejerce una función en el seguimiento y control social que la misma comunidad hace respecto a un Acuerdo específico.



Estas firmas son la evidencia de un proceso de participación del resto de la comunidad y de los gremios asociados. En este caso el Comité de Cafeteros, y específicamente el subgrupo al que pertenece Fredy, fueron testigos y acompañaron indirectamente el desarrollo de las actividades del Acuerdo

9. Una vez firmado el Acuerdo, se establece un Plan de Trabajo en el que se definen metas y actividades específicas con tiempos determinados, así como los responsables de cada actividad.
10. La Fundación Natura entrega los incentivos económicos y en especie a los productores, para facilitar la implementación de las acciones concertadas.
11. Durante los 5 años del Acuerdo, la Fundación Natura acompaña de cerca al productor en su proceso de trans-

formación de sistemas productivos y actividades de conocimiento y conservación de la biodiversidad, y el productor se capacita en estos procesos y aplica las lecciones aprendidas en su finca.

Resultados del proceso

El resultado de un constante trabajo de la Fundación Natura en la zona, que ha generado confianza de los productores

Fredy Galvis

Finca "El Cedral"- 4ha

Vereda Pamplona

Municipio San Vicente de Chucurí, Santander

Acuerdo de Conservación - Producción

Fundación Natura

Proyecto "Incentivos a la conservación con énfasis en la producción sostenible cafetera en áreas de influencia del PNN Yarigués, municipio de San Vicente de Chucurí, Santander"

hacia la organización y en ellos mismos como actores importantes de conservación, es la firma de este Acuerdo de Conservación-Producción.

Como éste, se han firmado 200 Acuerdos entre la Fundación Natura y los productores en la zona de amortiguación del PNN Serranía de los Yariguíes, proceso que ha tenido importantes resultados para la conservación de la biodiversidad en esta zona:

- 2.475 hectáreas fueron implementadas con buenas prácticas agrícolas sostenibles.
- 697 hectáreas de café diversificaron el sombrío permanente.
- 435 hectáreas de bosque fueron destinadas a la protección.
- 93 nacimientos de agua se protegen.
- 58 quebradas y caños fueron protegidos y se les establecieron rondas.

Los resultados también han sido significativos en el ámbito social y el apoyo a los productores de cuyos predios hacen parte de esta área: la Fundación Natura entregó 200 incentivos en efectivo, de \$1.300.000 cada uno, y en especie: 200 extintores, 200 equipos de protección, 210 carpetas, 313 exámenes médicos; y ahora hay 200 familias de caficultores capacitados en sistemas de producción sostenibles asociados a procesos de conservación de la biodiversidad.

Los Acuerdos van más allá de la limitación de uso del suelo, permiten el ordenamiento del territorio de un predio privado, y a través de ese ordenamiento se realizan actividades que, además de proteger los ecosistemas presentes en el predio o de generar conectividad, sirve para evitar que ciertas acciones generen impactos ambientales o sociales, tales como el uso



indiscriminado de agroquímicos sobre la microfauna, la carencia de sistemas de tratamiento de aguas residuales que contaminan cauces naturales de agua o el uso de madera para la cocción de alimentos que va disminuyendo lentamente las zonas boscosas.

Estos Acuerdos aportan de igual manera en mejorar la autoestima de las familias, en la medida que se logra organizar la casa disminuyendo los riesgos de accidentes y recolectando los residuos sólidos.

Aprendizajes y costos

El principal aprendizaje de este proceso es en el que recae el éxito de este mecanismo de conservación: el acompañamiento de la organización. La Fundación Natura ha identificado como factor importante el continuo y permanente apoyo de esta organización al proceso, se considera muy importante que la persona encargada de estas actividades permanezca cerca de los productores y pueda visitarlos de manera periódica para hacer seguimiento a las actividades, sugerir soluciones a problemas y aconsejar desde su experiencia técnica a los productores. Generar y consolidar confianza con los productores es un proceso largo y difícil, mantenerla también lo es; por esto es necesaria la permanencia de la organización en la zona, reafirmando su compromiso con la conservación y con los productores que se involucran en un proceso.

Los incentivos económicos y en especie, aunque no cubren la totalidad del costo de la transformación de sistemas productivos, motivan a los productores a firmar Acuerdos de Conservación-Producción porque ven remunerados sus esfuerzos de conservación y se apoya la construc-

ción de infraestructura que permita el mejoramiento de sus actividades productivas.

Sugerencias a futuros procesos

Para la implementación de futuros Acuerdos se recomienda tener, como mínimo, mapas prediales y de coberturas, y fichas de información biofísica y socioeconómica que permitan, con el tiempo, comparar los avances y el cumplimiento de los acuerdos establecidos con el propietario sobre el manejo de sus bosques y sistemas productivos (Solano 2004).

El equipo de apoyo debe ayudar a resolver problemas técnicos del sistema productivo y de los sistemas naturales (e.j. concesiones de aprovechamiento). Para problemas que se presentan en las fincas, como el manejo de fauna silvestre dentro de los cultivos, la organización acompañante debe plantear soluciones y capacitar al productor para su correcta implementación.

Es necesario buscar los medios de compensación e incentivos para los esfuerzos de conservación de los actores locales. Se ha aprendido que sin apoyo económico a estas estrategias es muy difícil que éstas persistan en el tiempo.

Es importante el contexto social en el que se desarrollan estos Acuerdos, este trabajo de grupo genera confianza en el productor y un proceso de control social sobre el cumplimiento de los Acuerdos.

Para mayor información contacte a:
Fundación Natura (fundacionnatura@natura.org)



El agua: un bien común que une esfuerzos estatales y privados
Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander

Presentación de la experiencia

El municipio de Zapatoca, en Santander, se abastece del agua de tres quebradas llamadas Zapatoca, Zarza, y El Ramo, sus pobladores reciben el agua pura de estas fuentes que nacen en los bosques andinos. Durante los últimos años se ha notado una disminución evidente en la oferta hídrica de estas quebradas, principalmente la Zapatoca y Zarza, pues en verano sus caudales llegan al mínimo y gran parte del agua se infiltra sin llegar a su destino

final en las casas o fincas de los pobladores. La quebrada El Ramo aún presenta buenas condiciones hídricas pero es urgente adelantar medidas de conservación de los bosques que mantienen su caudal saludable. La evidencia de la escasez de agua en el municipio fue presentada, con cifras contundentes, por el IDEAM y analizada por ISA (2002) y por la Fundación Natura (2003), registrando un déficit de agua para Zapatoca la mayor parte del año. Disminución que también ha sido comentada por los pobladores en cuanto a la poca

disponibilidad de agua en sus aljibes y la disminución evidente de los caudales de las quebradas que observan día a día. Teniendo en cuenta la indiscutible importancia del agua para los ecosistemas naturales y para todas las actividades antrópicas, es un deber del gobierno velar por su conservación y manejo; así como lo es de la sociedad civil el cuidado de un bien común, asegurándose que su uso individual no afecte el beneficio que ésta le brinda al resto de la sociedad. Esta obligación del municipio y de la comunidad en general se consumó en el Plan de Ordenamiento Territorial de Zapatoca en el que, además de otros compromisos y determinaciones para con el recurso hídrico, se definió la zona alta de la quebrada El Ramo como una zona estratégica para la sostenibilidad ambiental en la cual se deben adelantar procesos de conservación del agua.

El acueducto del municipio tiene la bocatoma que abastece una porción del municipio en la parte alta de la Quebrada El Ramo. Arriba de este predio, en el nacimiento de dicha quebrada, está ubicada la RNSC El Páramo-La Floresta propiedad de Milton Rueda, Lucía Ardila e hijas. Los propietarios de la Reserva Natural, siguiendo sus principios de conservación de la biodiversidad, siempre han velado por la protección de este nacimiento, reconociendo la importancia para el bienestar de la población de Zapatoca. En palabras de los mismos propietarios "Allí, se respeta la biodiversidad, se conserva el bosque de robles con su fauna, se permite la regeneración natural y se siembran especies nativas mediante convenios con el Comité de Cafeteros. Estas actividades, en su conjunto favorecen la captación de agua y recarga de acuíferos que posibilitan el desarrollo de humedales y el mantenimiento de los aljibes y caños



Lucía Ardila ante el Concejo de Zapatoca proceso Servidumbre Zapatoca - Santander

que drenan tanto a la Quebrada El Ramo como La Zarza y Zapatoca, al representar la reserva la divisoria de aguas de estas microcuencas. Adicionalmente, se está construyendo un sistema de producción sostenible, como alternativa y estrategia de conservación que contemple el no uso de agroquímicos y agrotóxicos, que no sólo afectan la productividad del suelo a mediano plazo, sino que además son un factor de contaminación de las aguas que surten al municipio."

Los propietarios de esta RNSC, incluso antes de adquirirla, ya habían entablado conversaciones con la Alcaldía y el Con-



cejo Municipal de Zapatoca advirtiendo la necesidad de conservar la microcuenca de la quebrada El Ramo. En esta relación con la alcaldía se priorizó la compra del predio “Humedales Rocío” por parte del municipio. Este predio está ubicado en el humedal que, junto con el área de la RNSC, da el agua a la quebrada El Ramo en un área estratégica para la protección de esta cuenca. Los dos predios, la RNSC El Páramo-La Floresta y “Humedales Rocío” son fundamentales para la conservación de este nacimiento; para tal fin se decide aplicar un mecanismo de conservación privada, la Servidumbre Ecológica.

Descripción del proceso

1. Durante el 14 al 16 de Agosto de 2004 se celebró una reunión entre los asociados del Nodo Santander de RESNATUR. Durante esta reunión se establecieron algunas actividades a desarrollar dentro de las cuales se propuso y priorizó la creación de una Servidumbre Ecológica entre la RNSC El Páramo-La Floresta y el municipio de Zapatoca con su predio de la bocanoma de la quebrada El Ramo “Humedales El Rocío”.
2. Lo primero que hubo que hacer antes de intentar establecer la Servidumbre Ecológica fue que la Alcaldía del municipio de Zapatoca adquiriera el predio “Humedales El Rocío” que era propiedad de un particular pero por su estratégica ubicación debía ser adquirido para proteger la cuenca. Para tal fin se debió hacer el Proyecto de Acuerdo 001 de 2005 mediante el cual el Concejo Municipal faculta al Alcalde para adquirir este predio. Este logro tomó más de un año ya que los propietarios de la RNSC debieron esperar más de 6 meses la respuesta del Alcalde a la

petición de constitución de la Servidumbre. Se alargó aún más el proceso porque no era de conocimiento de los propietarios de la RNSC que el predio de interés no era propiedad del municipio, así que lo primero era adquirirlo.

3. Se define como el objetivo general de la servidumbre: “Propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales del Municipio de Zapatoca con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo de la Región y del País”.
4. El 3 de Mayo de 2007, el Coordinador del Área de Legislación y Política de RESNATUR envía una carta al Concejo Municipal solicitando presentar el caso de creación de la Servidumbre Ecológica entre la Reserva Natural y el Municipio en la reunión ordinaria del Concejo. Así, el 27 de octubre de 2007 se celebra esta reunión con el objetivo de “Presentar el panorama de la conservación a nivel público y privado para suscribir posibles acuerdos jurídicos de conservación mediante la celebración de una servidumbre ecológica entre la RNSC El Páramo -La Floresta y el municipio de Zapatoca.”
5. RESNATUR, para generar la línea base del predio “Humedales El Rocío” contrata a un biólogo que realice la caracterización de dicha área entre el 30 Noviembre y el 2 de Diciembre de 2007. La línea base de la RNSC ya está gracias a las caracterizaciones que por conducto regular realiza RESNATUR en cada una de sus Reservas asociadas.
6. Mediante acuerdo No.008 del 29 de Mayo de 2008, el Concejo Municipal de Zapatoca faculta al Alcalde para suscribir un contrato de Servidumbre Ecológica entre la RNSC El Páramo-La Floresta, como predio sirviente y el predio “Humedales El Rocío”, propiedad del municipio de Zapatoca, como predio dominante.
7. El 13 de Junio de 2008, el Coordinador del Área de Legislación y Política de RESNATUR envía un Derecho de Petición al director general de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS preguntando si existe algún impedimento para la celebración de una servidumbre entre un municipio colombiano y un particular, y solicitando, que si no existe ningún impedimento, se pueda tener el apoyo de la CAS para la celebración de dicho contrato jurídico.
8. En respuesta enviada al Concejo Municipal, recibida el 18 de Junio de 2008, la CAS considera que no le es viable emitir pronunciamiento sobre el tema, dado que la figura de Servidumbre Ecológica, específicamente, no se encuentra instituida dentro de la legislación ambiental, representando para el Concejo Municipal la autonomía de realizar asesoría legal pertinente al caso, rigiéndose por la legislación privada.
9. Mediante escritura pública No 285, de fecha 31 de Julio de 2008, se constituyó el contrato de Servidumbre Ecológica voluntaria, con una duración de 30 años, entre el municipio de Zapatoca, y Milton Reyes y Lucía Ardila. El contrato se registró en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Después de 3 años de gestión de los propietarios de la RNSC (y acompañamiento de RESNATUR) con la autoridad municipal, se logró firmar la Servidumbre Ecológica



La Servidumbre Ecológica es un contrato civil que se constituye mediante escritura pública

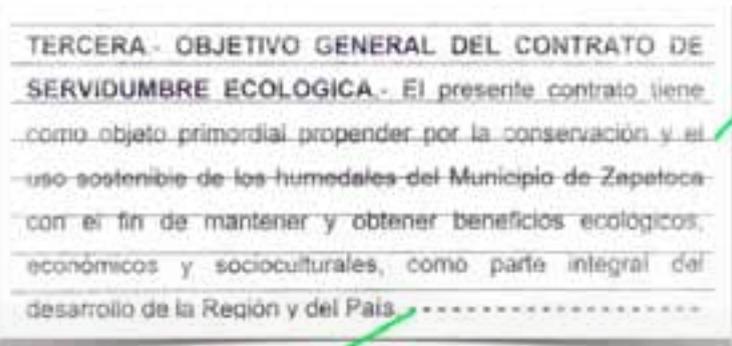
Esta es la primera Servidumbre Ecológica en Colombia que se constituye entre un predio privado y uno estatal

- 10. Como entidad supervisora del contrato actúa RESNATUR.
- 11. Dentro de la escritura se describe la importancia del área, a manera de antecedentes y justificación para la constitución de la presente Servidumbre. Se presentan los linderos de los predios dominante y sirviente.

- 12. Se establece el objetivo de la Servidumbre Ecológica por mutuo acuerdo entra las partes y como resultado de una amplia discusión en la que participaron los asociados del Nodo Jardín de RESNATUR.

- 13. Como beneficios del predio dominante se establecen: integrar los humedales de Zapatocha en los procesos de uso y ordenamiento del territorio; reconocer a los humedales como parte integral y estratégica del territorio y promover la asignación de un valor real a estos ecosistemas en procesos de desarrollo económico; fomentar la conservación y uso sostenible de los humedales en Zapatocha y otros municipios aledaños; promover y fortalecer procesos de concienciación y sensibilización sobre la importancia de conservar los humedales a nivel local, regional y nacional; fortalecer la actuación del Estado para la gestión integral de los riesgos asociados al manejo del recurso hídrico; fortalecer la cuenca hidrográfica como el ámbito geográfico idóneo para la planificación del recurso hídrico, con el propósito de asegurar niveles adecuados de disponibilidad y calidad.

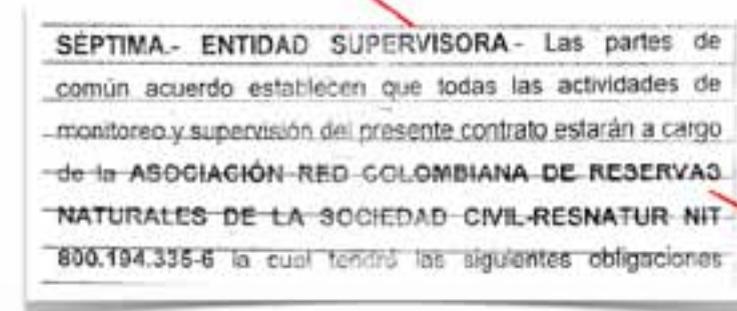
- 14. Los beneficios del predio sirviente se establecen como: apoyar al municipio en el esfuerzo de conservar los humedales; participar en la formulación de planes y proyectos destinados a la protección del entorno del municipio; fomentar la conservación, uso sostenible y rehabilitación de los humedales del Municipio de acuerdo a sus características ecológicas y socio económicas; promover y fortalecer procesos de concienciación y sensibilización sobre la importancia de conservar los humedales a nivel local, regional y nacional.
- 15. En el contrato también se establecen las obligaciones de ambos predios; los esfuerzos deben ser complementarios en el esfuerzo de conservación en sus tierras.
- 16. Se seleccionó como la entidad supervisora a RESNATUR



La presente Servidumbre es un mecanismo de conservación que se celebra entre dos predios, pero que beneficiará a toda la comunidad de municipio de Zapatocha

Esta Servidumbre es un ejemplo de la cooperación público-privada para la conservación de los recursos naturales

Es la tercera parte, encargada del monitoreo y seguimiento de la Servidumbre, también debe resolver los conflictos que se puedan presentar



Por ser uno de los predios una RNSC se escogió RESNATUR como entidad supervisora

17. En el contrato se establece la duración de la Servidumbre (30 años) y las causales de terminación



Caracterización predio humedales el rocío propiedad del Municipio de Zapatoca

Resultados del proceso

Después de tres años de gestión constante de los propietarios Milton y Lucía, acompañados del Nodo Santander y miembros del equipo técnico de RESNA-

TUR, se logró firmar la primera Servidumbre Ecológica voluntaria entre un predio privado, la RNSC El Páramo-La Floresta, y un predio propiedad de un municipio, el predio "Humedales El Rocío" propiedad del municipio de Zapatoca.

Un resultado que vale la pena resaltar es la comunicación que se mantuvo durante todo el proceso entre los asociados Milton y Lucía y el resto de los asociados del Nodo Santander de RESNATUR, mediante el informativo virtual del Nodo "Infogíiiii-game". Usando este medio virtual todos los asociados evidenciaron el proceso de constitución de esta Servidumbre y se mantuvieron al tanto para aprender y apoyar el proceso.

de conservación a largo plazo (30 años), entendidas éstas actividades como la función ecológica de la propiedad privada, más allá del placer que les brinda trabajar en el cuidado del planeta y todas sus formas de vida.

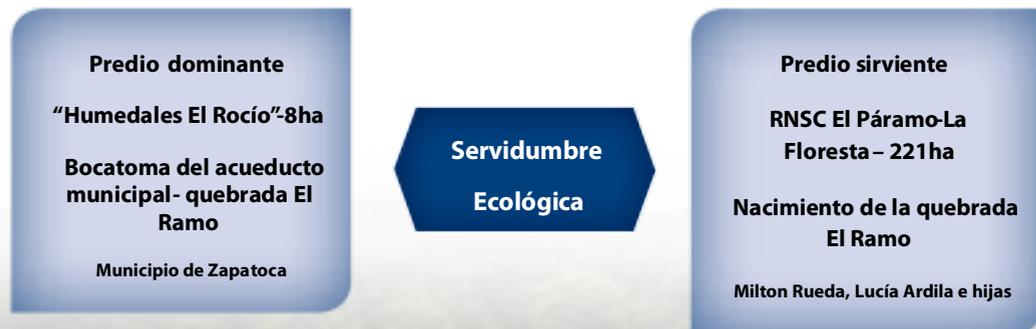
Esta Servidumbre representó una forma de sensibilizar a las persona de la zona, especialmente a las autoridades municipales, sobre la importancia de trabajar activamente por el cuidado de las áreas más sensibles y estratégicas para el municipio, como lo son las cabeceras de las microcuencas hidrográficas y en especial las que surten al acueducto municipal.

Como otro resultado indirecto, el Concejo Municipal ya declaró bien de utilidad pública el predio colindante con la RNSC El Páramo-La Floresta.

Aprendizajes y costos

Para los propietarios de la RNSC la Servidumbre Ecológica como mecanismo de conservación privada, representa una figura legal que garantiza sus actividades

Es importante mencionar que gracias a la activa participación y colaboración del concejal Reynaldo Díaz, este contrato después de varios años, se pudo concretar. Igualmente, el apoyo de RESNATUR, especialmente del Coordinador del Área de Le-



gislación y Política, fue fundamental para el establecimiento de la Servidumbre.

Ante la poca actividad y ejercicio de la autoridad por parte de los organismos del Estado, encargados de velar por el cuidado de nuestros recursos naturales (por ejemplo la CAS), el que el municipio posea un predio cercano a la RNSC, representa para los propietarios privados al menos una forma de autoridad local presente en la zona, que debe comprometerse en el manejo de esa zona estratégica y velar por el cuidado y manejo ejemplar de esa microcuenca como lo especifican sus funciones.

Esta Servidumbre Ecológica es una figura que brindará confianza a eventuales colaboradores en el proyecto de Conservación de la Microcuenca de la Quebrada El Ramo, que debe involucrar también predios adicionales, este contrato es apenas el comienzo. Es el inicio de la responsabilidad compartida entre la Sociedad Civil y el Estado, en el manejo y cuidado de los recursos naturales, a nivel local.

Aunque finalmente se logró firmar la Servidumbre Ecológica, falta implementar y cumplir con las responsabilidades propuestas en el contrato, mediante actividades conjuntas que faciliten el desarrollo del objetivo general del contrato; sin embargo, falta un mayor compromiso y apoyo de las autoridades municipales con este proceso.

La principal dificultad para la implementación de mecanismos de conservación privada como este, es el desconocimiento y frecuentemente la desidia por parte de las autoridades con respecto a los conceptos legales (Milton & Lucia com.per.).

Sugerencias a futuros procesos



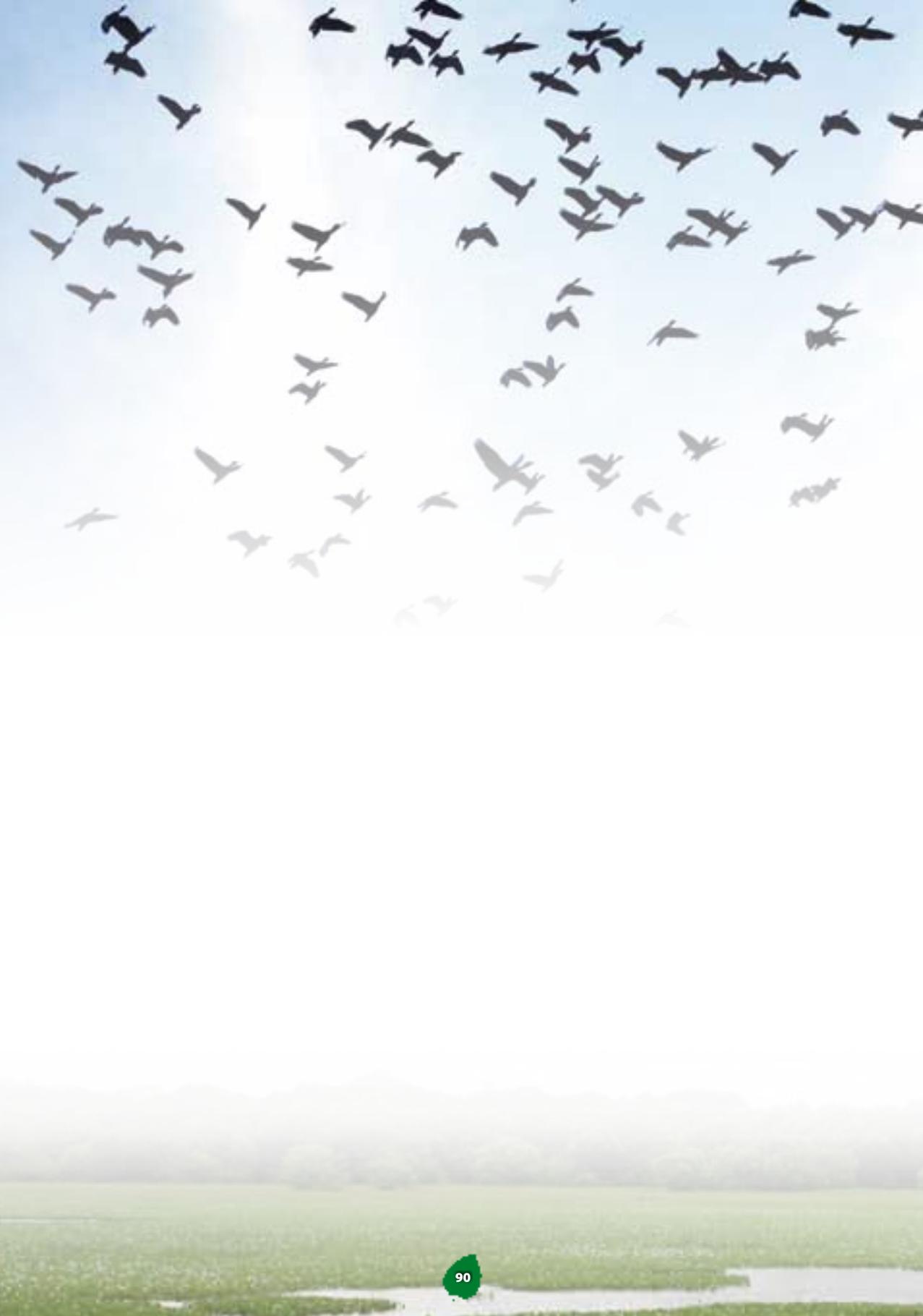
Bocatoma acueducto zapatoca: Milton Rueda, Angelo Plata, biólogo UIS.

Ante el desconocimiento por parte de las autoridades locales sobre la normatividad legal, es importante tener paciencia para no desfallecer en el intento y evaluar este u otro mecanismo legal de conservación. Se sugiere ilustrar en detalle, las ventajas de estos mecanismos a los propietarios de los predios con los que se quieran constituir Servidumbres.

“Más allá de las buenas intenciones por parte de quienes disfrutamos el trabajo en conservación, las herramientas jurídicas de conservación también permiten de alguna forma, además de blindar nuestras intenciones, comprometernos legalmente en tales procesos y a su vez protegernos de quienes ven en la conservación sólo

una opción de negocio en términos económicos. Eso no quiere decir que eventuales incentivos no sean benéficos y estimulen estos procesos, pero no pueden convertirse en la única razón. La Servidumbre Ecológica pensamos que garantiza nuestras intenciones y compromisos con los procesos de conservación, por lo tanto podría representar también una estrategia de persuasión entre los interesados en la conservación.” – Milton y Lucia (Propietarios RNSC El Páramo-La Floresta)

Para mayor información contacte a:
RESNATUR (resnatur@resnatur.org.co);
Milton Rueda (miltonjrueda@gmail.com)
o Lucía Ardila (luciaardilas@gmail.com)



*Lecciones aprendidas
y nuevos desafíos*





Reunion de la Alianza Latinoamericana de Redes de Reservas

El Grupo Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada – G5 elaboró esta publicación para fortalecer los procesos de conservación que los propietarios privados adelantan o planean realizar en sus predios. La finalidad de los mecanismos de conservación que aquí se presentan, y en los que ha trabajado el G-5, es generar consenso respecto a las actividades de conservación que benefician a la biodiversidad y mejoran la calidad de vida, uniendo y complementando esfuerzos de propietarios individuales, en un trabajo conjunto bajo principios éticos y de buena fé.

En este proceso el G-5 ha concluido que una de las claves es documentar los procesos, y contar con archivos fotográficos

de los mismos, con el fin de sistematizar las experiencias, identificar las lecciones aprendidas y oportunidades de fortalecer los procesos de trabajo. Por ejemplo para el caso de esta publicación, en los estudios de caso que se tuvo mayor información, fue mucho más fácil la compilación y quedó más completa la documentación.

Evidentemente, la articulación estado-sociedad civil es determinante para ejercer acciones efectivas en pro de la conservación de la biodiversidad del país, no obstante es fundamental el conocimiento y uso de los mecanismos de participación que la carta magna otorga a los ciudadanos.

Así mismo, la conservación como filosofía y concepto busca permitir que las ge-

neraciones futuras puedan acceder a los servicios y valores que ésta ofrece, en este sentido es fundamental el conocimiento y compromiso de dicho concepto para quienes deseen proteger o conservar una parte o el todo de sus predios.

Algunas de las experiencias que aquí se presentan demuestran que la negociación concertada puede tener resultados interesantes. En caso de no existir estos acuerdos se puede recurrir a los instrumentos legales que permiten proteger las áreas protegidas privadas.

La conclusión más valiosa de este proceso es que la voluntad, las ganas y fuerza de los propietarios privados en su esfuerzo por conservar sus predios, los ha llevado a lograr sus objetivos, sin importar el tiempo y costo de los procesos, o las adversidades con las que se encontraron. Con el apoyo del G-5 estas personas lograron aplicar efectivamente los mecanismos de conservación en sus predios, adelantando

acciones importantes para la conservación de la biodiversidad en sus regiones.

Es casi imposible que exista un G-5 que trabaje por los mecanismos de conservación privada si no existen los PROPIETARIOS PRIVADOS, que toman decisiones sobre sus predios para conservar y producir amigablemente con el ambiente; son ellos los que tienen inquietudes, dudas, aprendizajes, conocimientos sobre la dinámica en sus predios y son ellos los que deben ser reconocidos por la valiosa contribución que hacen a la conservación de la biodiversidad en Colombia.

Por lo anterior, el G-5 continuará apoyando el empoderamiento de los propietarios privados y sus procesos de conservación, presentando alternativas para lograrlo exitosamente y buenos ejemplos de aplicación de los mismos, que demuestran claramente que estos mecanismos de conservación privada si son una opción viable en Colombia.

Literatura Citada

Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-, The Nature Conservancy -TNC- & Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-. 2003. Servidumbres Ecológicas en Colombia y Latinoamérica. Jiménez, A. Ed. Colombia.

Awad, M. 2007. Hacia la construcción de una estrategia financiera conjunta de las Redes de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y Patrimonio Natural. Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas en Colombia. Bogotá.

Barrera, M.P. 2003. Iniciativas de conservación privada en América Latina. En Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-, The Nature Conservancy -TNC- & Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-. Servidumbres Ecológicas en Colombia y Latinoamérica. Jiménez, A. Ed. Colombia.

BirdLife International. 2010. Species factsheet: *Ognorhynchus icterotis*. Descargada de <http://www.birdlife.org> el 12/09/2010.

Cope, J. 2005. Servidumbres Ecológicas en América Latina: El pensamiento convencional.

Correa, C. 2004. "Sociedad Civil y Conservación Ambiental: marco jurídico y político de la participación de la sociedad civil en la conservación de la diversidad biológica en Colombia". The Nature Conservancy.

Consultoría liderada por Eugenia Ponce de León y apoyada por el G-5.

Escobar, P & C. Solano. 2009. Colombia en Conservación Privada y Comunitaria en los Países Amazónicos. Monteferri, B & C. Coll Eds. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Perú.

Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-, Fundación Natura, The Nature Conservancy -TNC-, Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-. 2004. Memorias: Segundo seminario de herramientas para la conservación privada en Colombia. Bogotá.

Fundación Natura, Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-, The Nature Conservancy -TNC-, Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-. Memorias: Las Servidumbres Ecológicas: Un mecanismo jurídico para la conservación en tierras privadas.

Jiménez, A. 2003. Marco legal de la conservación privada en Colombia. En Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-, The Nature Conservancy -TNC- & Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-. Servidumbres Ecológicas en Colombia y Latinoamérica. Jiménez, A. Ed. Colombia.

López-Lanus, B. & P. Salaman. 2002. *Ognorhynchus icterotis*. En Renjifo, L.M., A.M. Fran-

Anexos

co-Maya, J.D. Amaya-Espinel, G.H. Kattan y B. López-Lanús (eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

Peñaloza, L. 2006. Los acuerdos de conservación: un instrumento de conservación privada. En Solano, C., L. Peñuela, A.M. Lora, D. Arcila, y S. Sguerra (eds). 2006. Memorias VII Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas. The Nature Conservancy -TNC-, Fundación Natura, Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-, Unidad de Parques Nacionales Naturales -UAESPNN- y Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-. Cartagena de Indias, Colombia.

Ponce de León, E. 2002. Estudio jurídico de las servidumbres ecológicas en el contexto del derecho colombiano. En Fundación Natura, Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-, The Nature Conservancy -TNC-, Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-. Memorias: Las Servidumbres Ecológicas: Un mecanismo jurídico para la conservación en tierras privadas.

Red de Agricultura Sostenible. 2009. Norma para Agricultura Sostenible. Conservación y Desarrollo (C&D), Ecuador · Fundación Interamericana de Investigación Tropical (FIIT), Guatemala · Fundación Natura, Colombia · ICADE, Honduras · IMAFLORA, Brasil · Pronatura Sur, México · Rainforest Alliance · Salva-Natura, El Salvador.

Rodríguez, J. 2005. Implementación de servidumbre ecológica en el municipio de Jardín (Antioquia): Conservación de aves amenazadas y su hábitat en las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR. Cali, Colombia.

Solano, P. 2003. Marco normativo para las reservas privadas y las servidumbres ecológicas: la experiencia latinoamericana y elementos para el diseño de normas modelo. En Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-, The Nature Conservancy -TNC- & Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-. Servidumbres Ecológicas en Colombia y Latinoamérica. Jiménez, A. Ed. Colombia.

Solano, C. 2004. Fundamentos para la aplicabilidad de una estrategia de conservación de la propiedad privada: municipio de Encino, Santander. En: Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF Colombia-, Fundación Natura, The Nature Conservancy -TNC-, Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RESNATUR-. Memorias: Segundo seminario de herramientas para la conservación privada en Colombia. Bogotá.

Solano, C. 2006. Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada. En Solano, C., L. Peñuela, A.M. Lora, D. Arcila, y S. Sguerra (eds). 2006. Memorias VII Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas. The Nature Conservancy, Fundación Natura, Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Unidad de Parques Nacionales Naturales y WWF-Colombia. Cartagena de Indias, Colombia.

Solano, C., L. Peñuela, A.M. Lora, D. Arcila, y S. Sguerra (eds). 2006. Memorias VII Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas. The Nature Conservancy, Fundación Natura, Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Unidad de Parques Nacionales Naturales y WWF-Colombia. Cartagena de Indias, Colombia.

- 1 Minuta de constitución de Servidumbre Ecológica**
- 2 Minuta de constitución de Acuerdo de Conservación-Producción**
- 3 Ejemplo de un Derecho de Petición**
- 4 Solicitud de Tercero Interviniente**
- 5 Solicitud de Audiencia pública Ambiental**

SERVIDUMBRE ECOLOGICA No. 1

MINUTA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE ECOLOGICA

Entre los suscritos a saber **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.425, domiciliado y residente en el municipio de Jardín, en su calidad de propietario del predio "**LA NEVERA**" quien para los efectos de este contrato se denominará como EL PREDIO DOMINANTE y **SONIA SOFIA JARAMILLO ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.823.961, **RUTH MARINA JARAMILLO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.823.41, **NORA FERNANDINA JARAMILLO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.430.396 y **ANA ANGEL VDA DE JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.819.976, todas domiciliadas y residentes en el municipio de Jardín, en su calidad de propietarias en común y proindiviso del predio denominado "**SIBATE**" quien para los efectos del presente contrato se denominará como EL PREDIO SIRVIENTE, hemos convenido en celebrar un contrato de SERVIDUMBRE ECOLÓGICA VOLUNTARIA de carácter ambiental, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 879 a 946 del Código Civil. **PRIMERA. -ANTECEDENTES E IMPORTANCIA DEL AREA.-** A principios de 2001 se constato en la zona del municipio de Jardín, la existencia de una de las últimas poblaciones del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), el cual es considerado el loro más amenazado y en vía de de extinción en el continente americano, catalogado en la categoría de críticamente amenazado de extinción, con una población global que no supera los 700 individuos. En Colombia existe un proyecto dirigido a la conservación de la especie y su hábitat, incluyendo en éste la participación de los grupos de comunidad local, entre ellos los propietarios de predios en los que existen recursos usados por el loro orejiamarillo. Se ha observado que el loro en Jardín es una especie que tiene comportamiento gregario y que presenta amplios desplazamientos diarios desde los sitios de dormitorios fijos y nidos ubicados en las zonas altas (2900 mts) hasta algunos sitios de forrajeo alejados ubicados en las zonas bajas (1800 mts). Además, el loro usa diferentes tipos de hábitat entre éstos bosques maduros, bosques secundarios y zonas abiertas y de cultivo con algunos árboles aislados. Las zonas altas son de alta relevancia para la supervivencia del loro dado que en estas tiene zonas de dormitorio, anidación y forrajeo. Sin embargo, durante algunos meses del año el loro requiere alimentarse en las zonas bajas entre los 1700-1900 mts, las cuales presentan alta intervención humana, y sólo conservan pequeños remanentes de bosque secundario y algunos árboles de sombrío que brindan alimento al loro y a las aves migratorias. Lo anterior señala que la estrategia de conservación del loro debe incluir acciones de conservación y protección por parte de los propietarios privados no sólo en las zonas de anidación sino en general, todo su hábitat. **SEGUNDA. - LINDEROS GENERALES DE LOS PREDIOS.-**La limitación al derecho de dominio, objeto de este contrato recae sobre la totalidad de los inmuebles tanto SIRVIENTE como DOMINANTE los cuales se discriminan por los siguientes linderos generales: PREDIO DOMINANTE.

con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-0018379 del círculo de registro de Andes, conforme a escritura pública No. 325 del 20 de Diciembre de 1990, de la Notaría Única Jardín, así: "Lote de terreno de 16 Hectáreas que linda: por la cabecera, con propiedad del señor Fabio Giraldo Agudelo, por un costado con Octavio Jaramillo Ochoa. Cuchilla abajo, hasta un mojón que se encuentra en la misma cuchilla la quebrada Greiff y quebrada arriba a encontrar con una quebrada cuya propiedad hoy es de Álvaro Peláez Peláez". PREDIO SIRVIENTE. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-0015719 del círculo de registro de Andes, así: "Por el pie con el camino de servidumbre de los Vélez, por un costado empezando de un amagamiento que atraviesa el camino de los Vélez y siguiendo un amagamiento arriba hasta un mojón que hay en una mata de guadua, de dicho mojón se sigue por un cerco de piñuela hasta la carretera, atraviesa la carretera y se sigue por toda la cuchilla hasta un cerco de piñuela, se sigue de travesía hasta un mojón de aquí para arriba, línea recta al camino viejo que de Jardín gira hacia Andes, lindando con Salvador Agudelo y Hermanos, se sigue por el camino hasta encontrar lindero con Estefanía Rendón, de aquí se sigue línea recta para arriba hasta una cuchilla lindando con la misma de dicha cuchilla línea recta para abajo lindando con Angelina Mejía viuda de R. Hasta encontrar el camino viejo que de Andes gira para Jardín, se sigue por el camino hasta encontrar una mata de cabuya de aquí línea recta lindando con Juan de Dios Velásquez hasta encontrar la carretera se sigue por toda la carretera que va para Andes hasta un barranco, donde hay un árbol de chocho, de aquí línea recta a un amagamiento donde hay un mojón lindando con Octavio Jaramillo y señora de dicho mojón sigue de travesía una cuchilla, de aquí sigue por linderos conocidos con terrenos de Eduardo Jaramillo hasta el camino de servidumbre de los Vélez, punto de partida" **TERCERA. -OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.-** El presente contrato de servidumbre ecológica voluntaria tiene como objetivo principal la conservación del hábitat del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y otras aves existentes en el municipio de Jardín, mediante la participación de propietarios privados, sustentada bajo los principios constitucionales de la autonomía de la voluntad, la función ecológica de la propiedad privada y el derecho a participar en la conservación de los recursos naturales con el fin de limitar los usos y actividades adelantadas por los propietarios en sus predios. **CUARTA. -OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** a) Vincular a los propietarios privados y a la comunidad en general, en los diferentes procesos de conservación en el Municipio de Jardín- Antioquia. b) Conservar los últimos fragmentos de bosque existentes en la zona cafetera y de alta montaña del municipio de Jardín. c) Fomentar la veda para la tala del árbol nadador (*Sapium stylare*) en algunos predios de las zonas cafeteras del municipio. (El Nadador es vital para el forrajeo del loro durante la mayor parte del año). d) Establecimiento de pequeños corredores biológicos que favorezcan la conectividad de bosques y aumento en el caudal de agua, beneficiando a las poblaciones humanas y a la fauna silvestre en general. e) Fomentar la limitación al derecho de dominio, mediante el uso de la servidumbre ecológica sobre los predios propietarios de las zonas bajas del municipio (zona cafetera) y a los propietarios de las zonas altas (zona de montaña) del municipio de Jardín. **QUINTA. -ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS EN LOS PREDIOS OBJETO DE LA SERVIDUMBRE.** Las partes de común acuerdo han estipulado las siguientes actividades: a) Realizar un plan de manejo del predio sirviente objeto de este contrato, elaborando la caracterización de las diferentes especies existentes en el predio. b) Propender por la conservación de parches de bosque que permitan la preservación de la biodiversidad que exista o se sirva de ellos. c)

Preservar los recursos naturales y en tal sentido, propender por la protección de las fuentes de agua, buscar la regeneración de los suelos erosionados y restauración de hábitats intervenidos. d) Establecer corredores biológicos en los que puedan habitar, trasladar o alimentar diversas especies de fauna. Conservar los paisajes, con fines recreativos y espirituales. a su vez, han estipulado los siguientes USOS PERMITIDOS: Establecer senderos ecológicos y otro tipo de espacios ecoturísticos. b) Realizar en los predios, actividades de investigación y producción tendientes a la búsqueda de su manejo con criterios de desarrollo sostenible. c) las demás que se estimen convenientes por las partes pero tendientes única y exclusivamente a las finalidades contenidas en la cláusula primera de este contrato. **SEXTA. -ENTIDAD SUPERVISORA.-** Las partes de común acuerdo establecen que todas las actividades de monitoreo y supervisión del presente contrato estarán a cargo de la FUNDACION PROAVES. NIT 811031647-1 la cual tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Elaborar formularios de campo para la recolección de información acerca del proceso y el cumplimiento de compromisos de predios. b) realiza visitas técnicas a los predios, una vez cada 6 meses, por un periodo de un (1) año. b) Entregar el material vegetal necesario para el establecimiento de los corredores biológicos. c) Aportar el 100% de los costos del aislamiento de los fragmentos de bosque y árboles sembrados y del mantenimiento de los mismos, durante el primer año a partir de la firma del presente contrato. Luego del primer año, el predio sirviente se encargará del mantenimiento de los árboles. d) Cubrir los gastos de escritura y registro necesarios para el establecimiento de la servidumbre ecológica. e) Facilitar ayuda técnica para el establecimiento de cercas vivas. f) Dirimir cualquier conflicto o controversia que se llegare a presentar entre las partes que suscriben el presente contrato. g) Promover mecanismos que estimulen una política ambiental municipal y regional, la cual reconozca incentivos para estimular la conservación de los recursos naturales. h) Otorgar aval para la gestión de otros proyectos ambientales y sociales de interés para el propietario de los predios Sirviente y Dominante. i) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del presente contrato. **SEPTIMA. -DURACIÓN DE LA SERVIDUMBRE.-** El presente contrato tendrá una duración y vigencia de treinta (30) años, contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo pueden prorrogar por un término menor, igual o superior al inicialmente pactado en el presente contrato. **OCTAVA. -BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** los propietarios de los predios obtendrán los siguientes beneficios - PREDIO SIRVIENTE: a) Recibir el 100 % de los árboles para establecer el corredor, de éstos el 50 % serán de especies relevantes para leña, madera y forraje y el otro 50 % serán especies usadas por el loro y otras especies de fauna. b) Asegurar la conservación de servicios ambientales para el futuro (conservación de aguas, suelo, control natural de plagas, etc.). c) Posibilidad de adquirir mercado del café verde y otros incentivos a la conservación. d) Disponibilidad de madera para el futuro y de forraje para el ganado. e) Una vez los árboles maderables y leñeros estén de un tamaño aprovechable, el propietario del predio sirviente, tiene el derecho de aprovechar este recurso. Pero respetando a los árboles que fueron sembrados para las aves y la fauna. -PREDIO DOMINANTE: a) fomentar la regulación de fuentes hídricas y caudales. b) Participar en el control de sedimentación. c) Conservación in situ de la biodiversidad. d) Beneficios Paisajísticos e) Captura o secuestro de dióxido de carbono CO2. f) Recreación, gozo y educación. g) Investigación y conocimiento. **NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) El mutuo acuerdo

entre las partes b) La expiración del término pactado. c) El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones, enumeradas en la cláusula octava del presente contrato o por el uso ilícito que haga del inmueble objeto de la servidumbre. d) si sobrevienen a cualquiera de las partes una necesidad imprevista y urgente del inmueble. e) y en especial las establecidas en el artículo 942 del Código Civil. **DECIMA. -GASTOS Y COSTAS.-** Los gastos notariales y de registro, y en general todos los que se generen por ocasión y ejecución del presente contrato estarán a cargo de la entidad supervisora. **DECIMA PRIMERA. -CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato, se resolverá por la entidad supervisora. Las partes acatarán lo resultado y respetarán las decisiones surtidas para el efecto.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Jardín a los..... () Días del mes de..... del dos mil.....

LOS OTORGANTES

PREDIO DOMINANTE

JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL

C.C. No. 70.810.425

PREDIO SIRVIENTE

SONIA SOFIA JARAMILLO ANGEL

C.C. No. 21.823.961

RUTH MARINA JARAMILLO ANGEL

C.C. No. 21.823.41

NORA FERNANDINA JARAMILLO ANGEL

C.C. No. 32.430.396

ANA ANGEL VDA DE JARAMILLO

C.C. No. 21.819.976

LA ENTIDAD SUPERVISORA

FUNDACION PROAVES

NIT. 811031647-1

MINUTA
ACUERDO DE CONSERVACIÓN - PRODUCCIÓN

ELSA MATILDE ESCOBAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.306.647 de Manizales, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la FUNDACIÓN NATURA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 860.404.135-0 tal y como obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, y EDYON GALVIS, mayor (es) de edad y vecino (a) del municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91042887 de San LUIS, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) PRODUCTOR(ES), lo cual no implica la constitución de sociedad alguna entre las partes, hemos acordado celebrar el presente compromiso de conservación – producción de carácter obligatorio el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto del El presente acuerdo de conservación - producción LA FUNDACIÓN prestará asistencia profesional y técnica a EL(LOS) PRODUCTOR(ES) para definir alternativas, brindar seguimiento y acompañamiento orientados a mejorar los procesos ambientales en un área específica de su dominio, bajo las condiciones recogidas en el Plan de Manejo o de Acción concertado; por su parte EL(LOS) PRODUCTOR(S) se compromete a conservar e implementar prácticas de agricultura sostenible y dar un manejo sostenible a la(s) zona(s) determinada(s) bajo los lineamientos y directrices señalados en el Plan de Manejo de la finca, de conformidad con los principios a que se refiere el Anexo No. 1 (normas RAS), durante el periodo señalado en la cláusula séptima.

Cláusula Segunda. Identificación del Área El objeto del presente compromiso de conservación – producción se desarrollará en el área del(los) predio(s) que se describe(n) a continuación:

Nombre del predio: EL CEDRAL
Vereda: PARDILLA
Municipio de San Vicente de Chucurí
Extensión: 4 ha

La zona se describe en el Plan de Manejo o Acción del mismo y se adjunta su mapa; ambos documentos forman parte integral del presente Acuerdo(s).

Cláusula Tercera. Obligaciones del(OS) PRODUCTOR(ES) Para el cumplimiento del objeto del compromiso de conservación – producción, EL(LOS) PRODUCTOR(ES) se obliga a:

1. Incorporar e implementar los principios contenidos en las normas de la Red de Agricultura Sostenible (Anexo 1 a este convenio) del presente compromiso de conservación - producción.

2. Dar a la zona objeto del compromiso de conservación – producción el uso que se define en el Plan de Manejo o Acción respectivo (Anexo 2 a este acuerdo).
3. Conservar los ecosistemas naturales presentes en su predio y aprovecharlos en forma racional, sostenible y acorde a los mandatos previstos en la ley, evitando su degradación o menoscabo.
4. Permitir el acceso de los profesionales y técnicos de LA FUNDACIÓN, con el fin de elaborar y desarrollar conjuntamente el Plan de Manejo o Acción de cada una de la(s) zona(s) de la finca(s) objeto de este compromiso y facilitar el acompañamiento.
5. Elaborar los informes de avances en la ejecución del Plan de Manejo o Acción que, conjuntamente con LA FUNDACION, se acuerde realizar con el objeto de evaluar los resultados del proceso implementado en el predio.
6. Comunicar por escrito a la Fundación, de cualquier acto de venta o transferencia de dominio, y suscribir, si es del caso, el respectivo documento de cesión del presente acuerdo de conservación - producción.

Cláusula Cuarta. Obligaciones de LA FUNDACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente compromiso de conservación - producción, LA FUNDACIÓN se obliga a:

- 1.- Apoyar la construcción del Plan de Manejo o Acción, el cual como mínimo deberá incorporar:
 - A.- Definición precisa de la zona objeto del acuerdo de conservación producción.
 - B.- Descripción ambiental, biofísica y social del lugar.
 - C.- Metas y objetivos de conservación y producción sostenible de las áreas seleccionadas.
 - D.- Descripción de prácticas a implementar sobre la zona objeto del compromiso.
 - E.- Sistema de monitoreo y seguimiento.
 - F.- Documentación relacionada con la legislación ambiental aplicable al caso en concreto.
- 2.- Fortalecer la capacidad de (los) PRODUCTOR(ES) para la implementación del Plan de Manejo o de Acción de la zona objeto del compromiso.
- 3.- Verificar el cumplimiento por parte del(los) PRODUCTOR(ES) de las recomendaciones recogidas en el Plan de Manejo o de Acción.
- 4.- Atender las consultas presentadas por (los) PRODUCTOR(ES) relacionadas con la implementación del Plan de Manejo.
- 5.- Entregar el incentivo económico y en especie contemplado en la ejecución del proyecto "INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN CON ENFASIS A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE CAFETERA EN AREAS DE

INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL YARIGUIES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, financiado por el Acuerdo para la Conservación de Bosques – FCA, para facilitar la implementación del plan de inversiones de conformidad a la cláusula quinta del presente Acuerdo.

- 6.- Capacitar al(os) PRODUCTOR(ES) en la interpretación de la legislación ambiental que esté relacionada con el desarrollo e implementación de su Plan de Manejo y con el uso y manejo sostenible de sus recursos naturales.

Cláusula Quinta. Plan de Inversiones. La FUNDACIÓN se obliga en desarrollo del presente compromiso a suministrar al(os) PRODUCTOR(ES) el incentivo económico y en especie contemplado en la ejecución del proyecto **“INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN CON ENFASIS A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE CAFETERA EN AREAS DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL YARIGUIES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER**, con el fin de posibilitar la implementación del Plan de Manejo:

	Fecha	Insumo	Cantidad	Valor
a.		Equipo de Protección	1	\$70.500
b.		Extintor	1	\$60.000
c.		Carpeta	1	\$5.500
d.		Documentación de la norma	Global	\$29.000
e.		Examen Médico	1	\$35.000
f.		Incentivo económico	1	\$ 1.300.000
g.		Valor Total		\$1.500.000

Parágrafo 1. La fecha de entrega y las cantidades de los insumos a que se refiere la presente cláusula, podrá ser modificada por LA FUNDACIÓN, con fundamento en los resultados arrojados por las visitas e informes elaborados según el Sistema de Seguimiento recogido en el Plan de Manejo, o por el incumplimiento por parte del(os) PRODUCTOR(ES) a las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de conservación – producción.

Cláusula Sexta. Permisos Concesiones y Autorizaciones. EL(LOS) PRODUCTOR(ES) se obliga al cumplimiento de las disposiciones de ley y de la normatividad nacional que regulan las condiciones de uso de los recursos naturales; su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente compromiso(142).

Parágrafo. Si durante la ejecución del compromiso, EL(LOS) PRODUCTOR(ES) utilizara recursos naturales sin el lleno de los requisitos establecidos en la ley, dicha situación comprometerá única y exclusivamente la responsabilidad del propietario frente a las autoridades ambientales.

Cláusula Séptima. Duración del acuerdo. El término de ejecución de este acuerdo de conservación – producción será de CINCO (5) años, a partir de la firma del mismo.

El término de ejecución del presente compromiso podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes del término de ejecución del mismo, para lo cual las partes procederán a suscribir el documento respectivo.

Cláusula Octava. Cesión. En caso de ser necesario, las responsabilidades establecidas en el presente acuerdo podrán ser cedidas por LA FUNDACIÓN durante la vigencia del compromiso; EL(LOS) PRODUCTOR(ES) podrá(n) ceder sus responsabilidades y derechos establecidos en el presente acuerdo en los eventos que se enumeran a continuación:

- 1.- Venta del inmueble en donde se desarrolla el objeto del Acuerdo.
- 2.- Transferencia del derecho de uso o usufructo del propietario o poseedor del predio en donde se desarrolla el objeto del Acuerdo.
- 3.- Celebración de acuerdo de arrendamiento del predio en donde se desarrolla el objeto del Acuerdo.

Cláusula Novena. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Acuerdo de conservación- producción, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales eventos que llenen los requisitos establecidos por la ley colombiana. En caso de ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderá temporalmente la ejecución del Acuerdo, bajo los términos que estipulen las partes, para lo cual procederán a suscribir el documento respectivo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de lo acontecido, dentro de los quince días siguientes a su ocurrencia o su conocimiento.

Cláusula Décima. Suspensión del Acuerdo. De mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la vigencia del acuerdo de conservación – producción, para lo cual procederán a suscribir el acta respectiva, en la cual se deberá señalar la fecha en la que se reanudará la ejecución del Acuerdo de conservación – producción.

Parágrafo 1. En caso de suspensión las partes, revisarán los términos y las etapas consignadas en el Plan de Manejo y procederán a efectuar el ajuste respectivo del cronograma, sin exceder el término del Acuerdo de conservación – producción.

Cláusula Décimo Primera. Incumplimiento. Se considera incumplimiento la inobservancia de las obligaciones, los principios y el término de duración contenidos en el presente Acuerdo de conservación –producción.

Cláusula Décimo Segunda. Resolución de conflictos. Las partes convienen en utilizar mecanismos de solución directa para dirimir los controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, terminación de este Acuerdo, para lo cual deberán acudir a las siguientes etapas:

- 1.- Negociación Directa. Cualquier controversia será inicialmente objeto de negociación directa entre las partes, para lo cual dispondrán de un término de 15 días calendario, contados a partir de la fecha en que una de las partes comunique por escrito a la otra sobre el asunto materia de

disputa, sustentando el motivo de la inconformidad en forma precisa y detallada.

2.- Amigable Composición. Si se agota la etapa de negociación directa sin que las partes hayan aclarado sus discrepancias, las partes procederán a designar, entre las autoridades existentes en el municipio de San Vicente de Chucurí, a un tercero que tendrá la facultad de precisar, con obligatoriedad, el estado y la forma de cumplimiento de la controversia. Para tal efecto dispondrán de un término de 10 días calendario, contados a partir del primer día siguiente al vencimiento de la etapa de negociación directa.

Parágrafo 1.- La decisión del amigable componedor será de obligatorio cumplimiento para las partes.

Cláusula Décimo Tercera. Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes generará las siguientes sanciones:

- Llamado de atención por escrito frente al incumplimiento de las obligaciones, directrices y principios del presente Acuerdo. Como medida correctiva la parte incumplida deberá adelantar las acciones necesarias para corregir el incumplimiento durante un plazo prudencial, que se determinará de mutuo acuerdo.
- En caso de incumplimiento El(los) PRODUCTOR(ES) se regirá por las sanciones establecidas en el reglamento interno de cada subgrupo y las establecidas en el Manual de Procedimientos y Sanciones del Administrador del grupo del Comité de Cafeteros (Anexo No. 2).
- Adicional a las sanciones establecidas en el reglamento interno del grupo y en el manual de procedimientos y sanciones, en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por parte del PRODUCTOR este se compromete a reintegrar al sub grupo los incentivos recibidos, ya sea en especie y/o en dinero, durante el desarrollo del proyecto "Incentivos a la conservación con énfasis en la producción sostenible de café en área de influencia del Parque Nacional Natural de los Yariguies" para que sean reasignados a un nuevo miembro que el subgrupo seleccione.
- El plazo para devolver los recursos del incentivo recibido será inmediato. En caso de no disponer de los recursos en forma inmediata, el productor se compromete a cumplir con la sanción de entrega de los recursos en la cosecha inmediatamente siguiente a la fecha de incumplimiento de los compromisos.

Parágrafo 1. En caso de terminación del compromiso, por mutuo acuerdo de las partes, EL(LOS) PRODUCTOR(ES) procederá(n) a devolver el dinero al SUBGRUPO y los materiales aportados por LA FUNDACIÓN, conforme a las etapas y al momento de ejecución del Plan de Manejo e inversiones que no se hayan ejecutado.

Cláusula Décimo Cuarta. LA FUNDACIÓN en ningún caso indemnizará al(los) PRODUCTOR(ES) o a terceros con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución del Acuerdo de conservación - producción o por la terminación del mismo.

Así mismo, LA FUNDACIÓN tampoco indemnizará al(los) PRODUCTOR(ES) o a terceros por demandas presentadas por hechos relacionados con la ejecución del presente Acuerdo o por posibles daños o perjuicios que se pudiesen causar durante la ejecución del Acuerdo.

Las obligaciones de LA FUNDACIÓN son de medio y se circunscriben única y exclusivamente a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

Cláusula Décimo Quinta. Ausencia de Relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre LA FUNDACIÓN y EL(LOS) PRODUCTOR(ES) o el personal que este último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente compromiso de conservación.

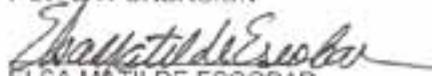
Cláusula Décimo Sexta. Anexos e Interpretación Hacen parte integrante del presente Acuerdo los siguientes documentos y anexos:

- Principios que rigen el Acuerdo de conservación - producción (normas RAS).
- Plan de Manejo o de Acción del área objeto del Acuerdo de conservación - producción
- Documentos de existencia y representación legal de LA FUNDACIÓN.
- Cédula de ciudadanía del(los) PRODUCTOR(S)
- Autorización de Copropietarios si el inmueble pertenece común o proindiviso a dos o más copropietarios
- Autorización del propietario si EL (LOS) PROPIETARIO(S) no detenta la calidad de propietario
- Copia del contrato de arriendo, en caso de arrendatario.

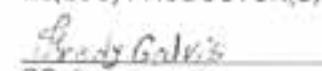
Cláusula Décimo Séptima. Terminación. El presente Acuerdo terminará por vencimiento del plazo pactado, o por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual procederán a suscribir el acta de finalización y liquidación respectiva.

Para Constancia se suscribe por las partes que en el intervienen, en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander a los ____ días del mes de ____ de 2008.

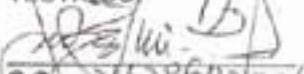
POR LA FUNDACIÓN

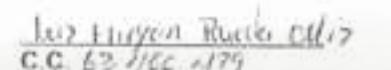

ELSA MATILDE ESCOBAR
Directora Ejecutiva
C.C. 24.306.647 de Manizales

EL(LOS) PRODUCTOR(S)


CC 91042887

TESTIGOS:


C.C. 26786071na
COMITÉ DE CAFETEROS


C.C. 63100179
PRESIDENTE DEL SUBGRUPO

LEIBER E. PENALOZA TORRES
Jefe de Proyecto - Fundación Natura

Señores
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
 Dirección de Ecosistemas
 L. C.

REFERENCIA: Derecho de petición de información referente a los "ESTUDIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PARAMOS - EEAP" y sus respectivos "PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PMA"

En ejercicio del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, y los artículos 5, 9 y 17 del C. C. A. y de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 0769 de Agosto de 2002 y considerando lo ordenado por la resolución 0839 de Agosto 1 de 2003, sobre términos de referencia para la Evaluación del Estado Actual de los Paramos EEAP y de la elaboración de los respectivos Planes de manejo Ambiental PMA, sírvase dar respuesta a las siguientes preguntas así:

1. Favor indicar cuales de las siguientes Corporaciones Autónomas Regionales han presentado a la fecha sus EEAP y PMA para los paramos en su jurisdicción:
 - a. CORPOGUAVIO
 - b. CORPOORINOQUIA
 - c. CAR CUNDINAMARCA
 - d. CAR BOGOTA LA CALERA
2. Favor indicar fecha de presentación de los EEAP, PMA he indicar el numero y la fecha del acto administrativo proferido por su despacho dando aceptación a los respectivos PMA.

Recibiremos notificaciones en la siguiente DIRECCIÓN:

Carrera 7 # 180 – 75 Local 29 Modulo 2
 Teléfono. 6780578
 Bogotá.

Con todo respeto,

Jack Zelig Rotlewicz Cohen
 C. C. 19.343.736 de Bogotá
 Reserva Natural de la Sociedad Civil VILLA PAZ

Bogotá, Octubre 12 de 2007.

Señores

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 Dra. Martha Elena Camacho Belluci
 Asesora Despacho Viceministro de Ambiente
 Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Ciudad.

Ref. : Expediente 3860 - ECOPETROL (Consortio ETSA - Conco) trámite de licenciamiento ambiental del proyecto de construcción del NAFTADUCTO Tocancipá – Castilla La Nueva

Respetada doctora:

El abajo firmante, debidamente identificado, en condición de propietario de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Villa Paz (Resolución 060 de 02 de Abril de 2001 Ministerio del Medio Ambiente-), ubicada en el municipio de Choachi identificada con el código catastral 00-00-0014-0453-00 matricula inmobiliaria 152-42282 directamente afectada por la solicitud de otorgamiento de licencia ambiental hecha por la empresa ECOPETROL. En virtud a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1.993, y a las funciones conferidas a ese despacho por la Resolución 0383 del 18 de marzo de 2.005, solicitamos respetuosamente a esa entidad se me reconozca como TERCERO INTERVINIENTE dentro del tramite ambiental de la referencia.

La siguiente solicitud la baso en el hecho de que en estos días se han presentado personas en nuestro predio diciendo ser de la empresa que estudia la factibilidad de la instalación del NAFTADUCTO Tocancipá – Castilla La Nueva hecho que seria perjudicial para la reserva forestal y los nacimientos de agua que hemos protegido por cerca de 20 años.

Solicitamos respetuosamente a las personas encargadas del otorgamiento de las respectivas licencias tener en cuenta esta situación y buscar el trazado del NAFTADUCTO de tal manera que no ponga en peligro el recurso hidrico y forestal tanto de la reserva como de la región.

Adicionalmente invocamos los artículos 12 y 13 del Decreto No.1996 de 1999 los cuales establecen los tramites que se deben surtir cuando un proyecto afecte una Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Quedamos a la espera del reconocimiento que se haga por parte de ese Ministerio para efectos de salvaguardar los intereses ambientales de esta importante fuente de agua pura y bosques nativos.

Recibiremos notificaciones en la DIRECCIÓN:

Carrera 7 # 180 – 75 Local 29 Modulo 2
 Teléfono. 6780578
 Bogotá.

Con todo respeto,

Jack Zelig Rotlewicz Cohen
 C.C. 19.343.736 de Bogotá
 Reserva Natural de la Sociedad Civil VILLA PAZ

Adjunto:

-Resolución 060 de Abril 02, 2001
 -Descripción de la reserva- Pagina Web Parques naturales de Colombia MAVDT

Copia:

-Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
 -Corpoorinoquia
 -Consortio ETSA – CONCOL
 - ECOPETROL
 -Municipio de Choachi
 -MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Naturales

Señores MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Oficina Jurídica
Señores: Jefe de Oficina Jurídica – Subdirector de Licencias Calle 37 No. 8 40 Piso 3 Bogota, D.C.

Referencia: Solicitud celebración AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL proyecto de construcción del NAFTADUCTO Tocancipá – Castilla La Nueva Expediente 3860 ECOPEPETROL (Consortio ETSA CONCOL) trámite de licenciamiento ambiental.

I. DATOS RELEVANTES:

Proyecto Lineal: NAFTADUCTO Tocancipá – Castilla La Nueva Responsable del proyecto: ECOPEPETROL S.A. Dirección del responsable del proyecto: Calle 40 # 13 – 09 Bogotá

Gestor del Proyecto: Consortio ETSA – CONCOL Gestión del Proyecto, ingeniería Básica y detallada, interventora de obra para el desarrollo de la alternativa de transporte de los crudos pesados de castilla y la nafta para ECOPEPETROL. Incluye un oleoducto de 126 Km. y naftaducto de 167 Km. aproximadamente entre otras obras.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La empresa ECOPEPETROL S.A., dentro del programa de producción incremental de crudos pesados del Campo Castilla, ha decidido que para el manejo y transporte de los crudos pesados deben ser diluidos con nafta en una proporción de 80% crudo y 20 % nafta para su transporte desde la Estación Castilla hasta la Estación Porvenir, por lo que se requiere de la construcción de un Sistema de Transporte de Nafta que permita transportar volúmenes del orden de 65.000 Bb./ día de Nafta desde la actual Terminal de almacenamiento de Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, hasta el Campo castilla en el departamento del Meta, con una longitud aproximada de 167 Km., en tubería de 10" de diámetro.

Que mediante Auto No. 1578 del 25 de Junio de 2007, el Ministerio declaró que el proyecto denominado "Construcción de un Sistema de Transporte de Nafta desde la Terminal Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, hasta la Estación Castilla en el Departamento del Meta, con una longitud aproximada de 160 Km. y la adecuación de las estaciones del sistema (Terminal Tocancipá y la Estación Castilla)" requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para su elaboración.

Que mediante Auto 1802 del 13 de Julio de 2007 el Ministerio decide iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la empresa ECOPEPETROL S.A., para el proyecto denominado "Construcción de un Sistema de Transporte de Nafta desde la Terminal Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, hasta la Estación Castilla en el Departamento del Meta, con una longitud aproximada de 160 Km. y la adecuación de las estaciones del sistema (Terminal Tocancipá y la Estación Castilla)".

Que mediante Auto No. 2798 de fecha Octubre 11 de 2007 el Ministerio autoriza la selección del la alternativa "A" para elaborar el estudio de Impacto Ambiental y fija los términos de referencia.

Que la firma ECOPEPETROL por intermedio de su representante interpone recurso de reposición mediante escrito radicado en fecha Octubre 23 de 2007 ante el Ministerio. Entre otros solicita la modificación de las "Zonas de Exclusión" y la "NO" concertación del proyecto con las comunidades afectadas como requisito para la ejecución del mismo.

Que mediante Auto No.3308 de fecha Diciembre 11 de 2007 el Ministerio da respuesta al respectivo recurso de reposición. Aceptando entre otras la "NO" concertación del proyecto con las comunidades, exigiéndose únicamente la "Socialización" del proyecto como requisito previo para el otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.

III. SOLICITUD.

De Acuerdo a lo dispuesto en el decreto 330 de 2007 sobre la celebración de las **AUDIENCIAS PUBLICAS AMBIENTALES** y en concordancia con el artículo quinto del mismo decreto. Los aquí firmantes quienes nos identificamos tal y como aparece en el anexo de firmas el cual hace parte integral de la presente, comedidamente **SOLICITAMOS** respetuosamente a usted, se cite a la mayor brevedad posible a **una AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL** para evaluar los impactos ambientales del proyecto en cuestión.

La solicitud que aquí se efectúa se realiza dentro de los términos contemplados para estas audiencias en el artículo 3° del Decreto 330 de 2007, teniendo en cuenta, además, que la respectiva Licencia Ambiental aun no ha sido otorgada.

IV. MOTIVACION

La motivación de esta solicitud se basa en los siguientes hechos:

Se trata de un proyecto lineal de 160 kilómetros de extensión y un ancho aproximado de 20 metros en su etapa de construcción, donde se plantea la posibilidad de instalar un tubo de diámetro de 10" pulgadas, el cual transportara un subproducto de la fabricación de hidrocarburos llamado NAFTA, diluyente que se emplea para aligerar los crudos pesados encontrados en los yacimientos de Castilla La Nueva en el Departamento del Meta.

La instalación de esta tubería, según la alternativa "A", seleccionada mediante Auto No. 2798 de fecha Octubre 11 de 2007, implica la afectación de zonas de importancia parara el recurso hídrico VITAL para el ser humano como lo son zonas de páramo, subpáramo, zonas de recarga del recurso hídrico y ecosistemas estratégicos de todos los perfiles térmicos.

Este proyecto afecta cerca de diez (10) municipios, alrededor de 65 veredas, territorios estos bajo la jurisdicción de cuatro (4) Corporaciones Autónomas Regionales.

El proyecto en su trazado viaja a alturas superiores a 3.000 metros en el departamento de Cundinamarca especialmente.

La Nafta "es un solvente, inflamable cuyo punto de inflamación es 44° C. Limite de explosividad: 0,68,0% en volumen de aire" (Definición según documento ETCCITR306058LTCPCAS6AMIT002 Volumen V anexo parte 1 pagina 4 DAA Junio de 2007) que se transporta a altas presiones (presión máxima de trabajo del sistema (MAWP) de 2.000 psi) y en volúmenes de 65.000 Bb./día.

De presentarse un evento infortunado con esta tubería las consecuencias serian desastrosas para los habitantes ubicados en su cercanía y el daño al recurso hídrico y medio ambiente seria irreversible.

No existe plan de contingencia que supere la fuerza de la naturaleza o la mala intención de algún actor perverso.

La alternativa "A", acogida por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, pone en grave riesgo la salubridad y la seguridad alimenticia de Bogotá D.C. al cruzar el Río Bogotá e interceptar el tubo madre que proviene del embalse de Chuza ubicado en el Parque Natural Chingaza, principal fuente hídrica para la Capital cuya propiedad es de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.

La alternativa "A" se encuentra en zona de influencia de distintas reservas; al occidente, con la Reserva de los Cerros Orientales de Bogotá, al sur occidente, con la Reserva del Páramo de Sumapaz, al oriente con la Reserva de San Rafael y la Reserva de Chingaza.

Los impactos que la obra de instalación del Naftaducto tiene en las infraestructuras viales regionales existentes debido al tráfico de equipo y maquinaria pesada van en detrimento de las comunidades agrarias y rurales asentadas a su paso quienes se verán perjudicadas con esta situación.

La instalación de los poliductos puede causar erosión en el área de la tubería. En las áreas montañosas, esto puede provocar la inestabilidad de los suelos y causar derrumbes.

La instalación de los poliductos y caminos de mantenimiento puede alterar los modelos de drenaje, bloquear el agua, levantar el nivel freático en el lado ascendente del oleoducto además puede alterar el suministro de agua a los humedales.

La creación de la servidumbre de paso provocará una invasión de plantas exóticas que competirán con la vegetación nativa. Asimismo, la instalación de la tubería puede fragmentar el hábitat de las áreas naturales, y provocar la pérdida de especies y reducir la biodiversidad.

Las roturas y fugas, así como los desechos generados en las estaciones de bombeo y transferencia, pueden causar, potencialmente, la contaminación de los suelos, aguas superficiales y aguas subterráneas.

Los poliductos de tierra alta pueden permitir acceso a las áreas que, de otra manera, serían inaccesibles (áreas protegidas). Esto puede provocar la degradación y explotación de estas áreas.

Las consecuencias de la pérdida de valor monetario de las tierras afectadas y la afectación futura por pérdida de posibilidad de valorización de las mismas debida a la limitación de dominio impuesta por la servidumbre de paso son incalculables.

Los efectos sociales de esta obra son impredecibles la presencia de personal extraño en estas veredas rurales significara una alteración en el estado de tranquilidad y seguridad de los moradores de las veredas afectadas.

La afectación al paisaje natural andino será en detrimento de la comunidad y de las futuras generaciones.

Aun cuando se trata de un proyecto de INTERES NACIONAL las consecuencias ambientales y sociales negativas y el posible impacto a las fuentes de agua son de tal magnitud que se debe entrar a considerar por parte del Ministerio de Medio Ambiente la posibilidad de NEGAR la respectiva solicitud de LICENCIA AMBIENTAL, archivar tan arriesgada alternativa y encontrar una alternativa de mínimo riesgo e impacto ambiental y social.

Por tales motivos solicitamos a su despacho se ordene la celebración de AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIENTE 3860.

Recibiremos Notificaciones en: AV. Jiménez No. 8 – 49 Piso 3 Teléfono 3363302

De usted atentamente,

Los aquí firmantes identificados con nuestros respectivos nombres, cedula de ciudadanía y domicilio.

Copia a: Sr. Procurador General de la Nación Sr. Defensor del Pueblo Sr. Contralor General de la Nación Alcalde Mayor de Bogota Gobernador de Cundinamarca Gobernador del Meta Alcalde Municipal de Cáqueza, Alcalde Municipal de Chipaque, Alcalde Municipal de Choachí, Alcalde Municipal de Fomequé, Alcalde Municipal de Fosca, Alcalde Municipal de Guasca, Alcalde Municipal de Guatavita, Alcalde Municipal de Guayabetal, Alcalde Municipal de Gutiérrez, Alcalde Municipal de La Calera,

Alcalde Municipal de Quetame, Alcalde Municipal de Sopó, Alcalde Municipal de Tocancipá, Alcalde Municipal de Ubaque Alcalde Municipal de Villavicencio, Alcalde Municipal de Acacias, Alcalde Municipal de Castilla La Nueva, Alcalde Municipal de El Calvario Alcalde Municipal de Guamal Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Corporación Autónoma Regional de la de la OrinoquíaCORPORINOQUIA. Corporación Autónoma Regional del GuavioCORPOGUAVIO. Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena. Secretaria Distrital de Medio Ambiente